

SESIONES ORDINARIAS

2022

ORDEN DEL DÍA N° 376

Impreso el día 24 de octubre de 2022

Término del artículo 113: 2 de noviembre de 2022

COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y HACIENDA

SUMARIO: **Presupuesto** General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2023. (38-J.G.M.-2022.)

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el mensaje 35/22 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo del 15 de septiembre de 2022 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2023; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

*Del presupuesto de gastos y recursos
de la Administración Nacional*

Artículo 1° – Fijase en la suma de pesos veintiocho billones novecientos cincuenta y cuatro mil treinta y un millones trescientos quince mil treinta y uno (\$ 28.954.031.315.031) el total de los gastos corrientes y de capital del presupuesto general de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas* al presente artículo.

<i>Finalidad</i>	<i>Gastos corrientes</i>	<i>Gastos de capital</i>	<i>Total</i>
Administración gubernamental	1.484.558.892.055	143.874.432.175	1.628.433.324.230
Servicios de defensa y seguridad	1.195.648.505.636	59.410.509.747	1.255.059.015.383
Servicios sociales	17.535.568.709.968	1.116.059.936.259	18.651.628.646.227

* Las planillas anexas pueden consultarse en el expediente 38-J.G.M.-2022, publicado en el [Trámite Parlamentario N° 141](#), disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

<i>Finalidad</i>	<i>Gastos corrientes</i>	<i>Gastos de capital</i>	<i>Total</i>
Servicios económicos	3.492.323.607.509	1.012.076.321.294	4.504.399.928.803
Deuda pública	2.914.510.400.388	0	2.914.510.400.388
Total	26.622.610.115.556	2.331.421.199.475	28.954.031.315.031

Art. 2° – Estímase en la suma de pesos veintidós billones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y ocho millones novecientos sesenta y un mil seiscientos veinticuatro (\$ 22.554.178.961.624) el cálculo de recursos corrientes y de capital de la Administración Nacional de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla anexa 8* al presente artículo.

Recursos corrientes	22.467.406.634.321
Recursos de capital	86.772.327.303
Total	22.554.178.961.624

Art. 3° – Fíjanse en la suma de pesos cuatro billones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro (\$ 4.939.468.439.384) los importes correspondientes a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Nacional en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas anexas 9 y 10* que forman parte del presente artículo.

Art. 4° – Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, el resultado financiero deficitario queda estimado en la suma de pesos seis billones trescientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y dos millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos siete (\$ 6.399.852.353.407). Asimismo, se indican a continuación las Fuentes de Financiamiento y las Aplicaciones Financieras que se detallan en las planillas 11, 12, 13, 14 y 15 anexas* al presente artículo:

Fuentes de financiamiento	30.124.615.165.805
– Disminución de la inversión financiera	177.851.270.602
– Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	29.946.763.895.203
Aplicaciones financieras	23.724.762.812.398
– Inversión financiera	1.227.543.194.456
– Amortización de deuda y disminución de otros pasivos	22.497.219.617.942

Fíjase en la suma de pesos setenta mil cincuenta y tres millones doscientos ochenta mil ochocientos sesenta y tres (\$ 70.053.280.863) el importe correspon-

diente a gastos figurativos para Aplicaciones Financieras de la Administración Nacional, quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras de la Administración Nacional en la misma suma.

Art. 5° – El Jefe de Gabinete de Ministros, a través de decisión administrativa, distribuirá los créditos de la presente ley como mínimo a nivel de las partidas limitativas que se establezcan en la citada decisión y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Asimismo, en dicho acto el Jefe de Gabinete de Ministros podrá determinar las facultades para disponer reestructuraciones presupuestarias en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios (ley 22.520, texto ordenado por el decreto 438/92) y sus modificaciones.

Art. 6° – Determináse el total de cargos y horas cátedra para cada jurisdicción y entidades de la Administración Nacional, según el detalle obrante en la planilla anexa** al presente artículo.

No se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas cátedra que excedan los totales fijados en la planilla anexa al presente artículo.

Exceptúase de la limitación dispuesta en el párrafo precedente a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados y a los cargos correspondientes a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo nacional, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, determinado por la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, 25.467, de los regímenes que determinen incorporaciones de agentes que completen cursos de capacitación específicos correspondientes a las Fuerzas Armadas, de seguridad, de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, del Servicio Exterior de la Nación, del Cuerpo de Administradores Gubernamentales y del Cuerpo de Guardaparques Nacionales; del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, del Cuerpo de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales dependientes del Ministerio de Cultura, de la Dirección Nacional de Vialidad, organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Obras Públi-

* Las planillas anexas pueden consultarse en el expediente 38-J.G.M.-2022, publicado en el [Trámite Parlamentario N° 141](#), disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

** Las planillas anexas pueden consultarse en el expediente 38-J.G.M.-2022, publicado en el [Trámite Parlamentario N° 141](#), disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

cas, en lo que respecta al cambio de modalidad del personal contratado a plazo fijo derivado de procesos de selección, los cargos correspondientes al cumplimiento de sentencias judiciales firmes y los correspondientes a los cargos incluidos en el nomenclador de funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2.098 del 3 de diciembre de 2008, sus normas modificatorias y complementarias.

Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros, mediante decisión fundada y con la previa intervención de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a incrementar la cantidad de cargos y horas cátedra detallados en la citada planilla anexa, en el marco de las necesidades de dotaciones que surjan de la aprobación de las estructuras organizativas de las jurisdicciones y entidades de la administración pública nacional, como también de las que resulten necesarias para responder a los procesos de selección resultantes de los concursos regulados por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, 25.164, y los respectivos Convenios Colectivos de Trabajo (CCT) con el objeto de permitir un cambio en la modalidad en la relación de empleo de contratos instrumentados en el marco del artículo 9° del anexo I del decreto 1.421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios.

Dicha facultad comprende la conversión de cargos para responder a las promociones por evaluación y mérito en los términos del acta acuerdo del 26 de mayo de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SINEP, homologada por decreto 415 del 30 de junio de 2021 y con los alcances que determine la reglamentación.

A fin de proceder a una ordenada ejecución presupuestaria y al seguimiento de la evolución de las respectivas dotaciones, las jurisdicciones y entidades deberán remitir a la Secretaría de Hacienda la información correspondiente a la totalidad de las plantas y contratación de personal, con la periodicidad que determine oportunamente el Jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 7° – Las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes autorizadas no hayan podido ser cubiertas.

Quedan exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes a las autoridades superiores de la Administración Nacional, al personal científico y técnico de los organismos indicados en el inciso a) del artículo 14 de la Ley de Ciencia,

Tecnología e Innovación, 25.467, los correspondientes a los funcionarios del Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación, del Cuerpo de Administradores Gubernamentales, y del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción Dependientes del Ministerio de Salud, del Cuerpo de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales dependientes del Ministerio de Cultura, de la Dirección Nacional de Vialidad en lo que respecta al cambio de modalidad del personal contratado a plazo fijo derivado de procesos de selección y a las funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2.098/08 y sus normas modificatorias y complementarias.

Art. 8° – Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía, a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución, en la medida en que ellas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte y/u originadas en créditos bilaterales que se encuentren en ejecución o que cuenten con la autorización prevista en la planilla anexa* al artículo 37, siempre que ellos estén destinados al financiamiento de gastos de capital.

Art. 9° – El Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía, podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central, de los Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de entes del sector público nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores que por ley tengan destino específico.

Art. 10. – Las facultades otorgadas por la presente ley al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país, y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

CAPÍTULO II

De las normas sobre gastos

Art. 11. – Autorízase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector

* Las planillas anexas pueden consultarse en el expediente 38-J.G.M.-2022, publicado en el [Trámite Parlamentario N° 141](#), disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Público Nacional, 24.156, y sus modificaciones, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2023 de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas* al presente artículo.

Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a incorporar la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios en la medida en que ellas se financien con cargo a las facultades previstas en los artículos 8° y 9° de la presente ley; y a efectuar las compensaciones necesarias dentro de los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley a efectos de atender la financiación de la ejecución de las obras detalladas en la planilla anexa 2 que se incorpora a las del presente artículo.

Art. 12. – Fíjase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales la suma de pesos setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos veinte (\$ 752.482.394.720), de acuerdo con el detalle de la planilla anexa* al presente artículo.

Las universidades nacionales deberán presentar ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación la información necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los recursos que se les transfieren por todo concepto.

El citado ministerio podrá interrumpir las transferencias de fondos en caso de incumplimiento en el envío de dicha información en tiempo y forma.

El presupuesto aprobado por cada universidad para el ejercicio fiscal deberá indicar la clasificación funcional de educación, salud y ciencia y técnica. La ejecución presupuestaria y contable, así como la cuenta de inversión deberán considerar asimismo el clasificador funcional.

Las plantas de personal docente y no docente sobre las cuales se aplicarán los aumentos salariales en el año 2023 serán las vigentes a las liquidaciones correspondientes al mes de noviembre de 2022, salvo los aumentos de las plantas aprobadas y autorizadas por la Secretaría de Políticas Universitarias, según lo establezca el Ministerio de Educación.

Art. 13. – Establécese la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2023 del artículo 7° de la ley 26.075, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9° y 11 de la Ley de Educación Nacional, 26.206, y sus modificatorias, teniendo en mira los fines, objetivos y metas de la política educativa nacional y asegurando el reparto automático de los recursos a los ministerios de educación u organismos equivalentes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función, formal y no formal, de la educación.

Art. 14. – Fíjense los importes a remitir en forma mensual y consecutiva, durante el presente ejercicio, en concepto de pago de las obligaciones generadas por el artículo 11 del “Acuerdo Nación - Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos”, celebrado entre el Estado nacional, los estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002, ratificado por la ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramación de la deuda prevista en el artículo 8° del citado Acuerdo, las que se determinan seguidamente: provincia de La Pampa, pesos tres millones trescientos sesenta y nueve mil cien (\$ 3.369.100); provincia de Santa Cruz, pesos tres millones trescientos ochenta mil (\$ 3.380.000); provincia de Santiago del Estero, pesos seis millones setecientos noventa y cinco mil (\$ 6.795.000); provincia de Santa Fe, pesos catorce millones novecientos setenta mil cien (\$ 14.970.100) y provincia de San Luis, pesos cuatro millones treinta y un mil trescientos (\$ 4.031.300).

Art. 15. – Asígnase durante el presente ejercicio la suma de pesos diez mil millones (\$ 10.000.000.000) como contribución destinada al Fondo Nacional de Empleo (FNE) para la atención de los programas de empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 16. – El Estado nacional toma a su cargo las obligaciones generadas en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por aplicación de la resolución 406 del 8 de septiembre de 2003 de la Secretaría de Energía, entonces dependiente del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, correspondientes a las acreencias de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), de la Entidad Binacional Yacypetá (EBY), de Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA), de las regalías a las provincias de Corrientes y Misiones por la generación de la Entidad Binacional Yacypetá y a los excedentes generados por el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, estos últimos en el marco de las leyes 24.954 y 25.671, por las transacciones económicas realizadas hasta el 31 de diciembre de 2023.

En el caso de los excedentes generados por el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande mencionados en el párrafo anterior, las transferencias de esos fondos –incluidos los derivados de las transacciones económicas realizadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2023– se depositarán mensualmente y de manera automática, del 1° al 10 de cada mes, en las cuentas correspondientes al Fondo Especial de Salto Grande, en base al cálculo de los excedentes generados por las transacciones económicas realizadas durante el mes inmediato anterior. Las transferencias indicadas se harán a través del Banco de la Nación Argentina (BNA), entidad que no percibirá retribución de ninguna especie por los servicios que preste conforme al presente artículo.

* Las planillas anexas pueden consultarse en el expediente 38-J.G.M.-2022, publicado en el [Trámite Parlamentario N° 141](#), disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 17. – Asígnase al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, en virtud de lo establecido por el artículo 31 de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, 26.331, un monto de pesos nueve mil millones (\$ 9.000.000.000) y para el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos un monto de pesos mil millones (\$ 1.000.000.000).

Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía, a ampliar los montos establecidos en el párrafo precedente, en el marco de la mencionada ley, y a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente.

Los fondos asignados serán distribuidos de manera tal de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, 26.331 (artículos 32 y 35), y su decreto reglamentario 91 del 13 de febrero de 2009, entre las autoridades de aplicación de dicha ley y sobre la base de la resolución 277 del 8 de mayo de 2014 del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

Art. 18. – Déjanse sin efecto para el Ejercicio 2023 las previsiones contenidas en los artículos 2° y 3° de la ley 25.152 y sus modificaciones.

CAPÍTULO III

De las normas sobre recursos

Art. 19. – Dispónese el ingreso como contribución al Tesoro nacional de la suma de pesos ocho mil doscientos veinte millones (\$ 8.220.000.000) de acuerdo con la distribución indicada en la planilla anexa* al presente artículo. El Jefe de Gabinete de Ministros establecerá el cronograma de pagos.

Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias tendientes a efectuar los aportes al Tesoro nacional.

Art. 20. – Fíjase en la suma de pesos mil quinientos ochenta y nueve millones doscientos veinticinco mil (\$ 1.589.225.000) el monto de la tasa regulatoria nuclear según lo establecido en el primer párrafo del artículo 26 de la Ley Nacional de la Actividad Nuclear, 24.804 y su modificatoria.

Art. 21. – Prorrógase para el Ejercicio 2023 lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 27.591.

Art. 22. – Sustitúyese el artículo 51 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. 2014) y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 51: La Secretaría de Hacienda podrá solicitar al Banco Central de la República Argen-

tina adelantos transitorios por un plazo máximo de doce (12) meses, en el marco de las disposiciones del artículo 20 de la Carta Orgánica del citado organismo, sus modificatorias y complementarias.

Dicha facultad será ejercida por el titular del Ministerio de Economía en el caso de tratarse de solicitudes de adelantos transitorios por un plazo máximo de dieciocho (18) meses, debiendo invocar previamente las circunstancias excepcionales que justifiquen su otorgamiento.

En el caso de ser necesaria la precancelación de los adelantos transitorios referidos en el presente artículo, esta podrá ser efectuada por los titulares del Ministerio de Economía, de la Secretaría de Hacienda o de la Secretaría de Finanzas, ambas de ese ministerio.

CAPÍTULO IV

De los cupos fiscales

Art. 23. – Establécese para el Ejercicio 2023 un cupo fiscal de pesos diecisiete mil ochocientos sesenta y un millones quinientos noventa mil trescientos setenta y cuatro (\$ 17.861.590.374) para ser asignado a los beneficios promocionales previstos en el artículo 9° de la Ley de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica, 26.190 y sus modificatorias. La Autoridad de Aplicación de dicho régimen normativo asignará el cupo fiscal de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto. Dichos beneficios promocionales se aplicarán en pesos, conforme lo establecido por la Autoridad de Aplicación.

Art. 24. – Establécese para el Ejercicio 2023 un cupo fiscal de pesos quinientos millones (\$ 500.000.000) para ser asignado a los beneficios promocionales previstos en el artículo 28 de la Ley de Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública, 27.424 y su modificatoria.

Art. 25. – Fíjase para el Ejercicio 2023 el cupo anual al que se refiere el artículo 3° de la ley 22.317 en la suma de pesos dos mil trescientos noventa millones (\$ 2.390.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Pesos mil quinientos millones (\$ 1.500.000.000) para el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Educación;
- b) Pesos cuatrocientos noventa millones (\$ 490.000.000) para la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo dependiente del Ministerio de Economía;
- c) Pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000) para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para atender acciones de capacitación laboral.

* Las planillas anexas pueden consultarse en el expediente 38-J.G.M.-2022, publicado en el [Trámite Parlamentario N° 141](#), disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 26. – Fijase el cupo anual establecido en el inciso b) del artículo 9° de la Ley de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, 23.877 y su modificatoria, en la suma de pesos tres mil millones (\$ 3.000.000.000). La Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, distribuirá el cupo asignado para la operatoria establecida con el objeto de contribuir a la financiación de los costos de ejecución de proyectos de investigación y desarrollo en las áreas prioritarias y para financiar proyectos en el marco del Programa de Fomento a la Inversión de Capital de Riesgo en Empresas de las Áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva según lo establecido por el decreto 1.207 del 12 de septiembre de 2006.

Art. 27. – Establécese para el Ejercicio 2023 un cupo fiscal de pesos setecientos millones (\$ 700.000.000) para ser asignado a los beneficios promocionales previstos en los artículos 6° y 7° de la Ley de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna, 26.270 y su modificatoria. La Autoridad de Aplicación de la ley mencionada asignará el cupo fiscal de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

Art. 28. – Establécese para el Ejercicio 2023 un cupo fiscal de pesos tres mil quinientos millones (\$ 3.500.000.000) para ser asignado a los beneficios fiscales previstos en el artículo 97 de la ley 27.467.

Art. 29. – Dispónese que el régimen establecido en el primer artículo sin número incorporado a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, operará con un límite máximo anual de pesos quince mil millones (\$ 15.000.000.000), para afrontar las erogaciones que demanden las solicitudes interpuestas en el Ejercicio 2023, conforme al mecanismo de asignación que establecerá el Ministerio de Economía.

Art. 30. – Establécese para el Ejercicio 2023 un cupo fiscal de pesos setenta mil millones (\$ 70.000.000.000) para ser asignado a los beneficios promocionales previstos en los artículos 8° y 9° de la Ley de Promoción de la Economía del Conocimiento, 27.506 y su modificatoria.

La Autoridad de Aplicación de la norma legal mencionada asignará el cupo fiscal debiéndose considerar, a tales efectos, la incidencia de los beneficios otorgados a las diferentes categorías de las empresas inscriptas, promoviendo una mayor atención a aquellas empresas de menor tamaño.

CAPÍTULO V

De la cancelación de deudas de origen previsional

Art. 31. – Establécese la suma de pesos ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve millones (\$ 153.479.000.000) destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y adminis-

trativa y aquellas deudas previsionales establecidas en los acuerdos transaccionales celebrados en el marco de la ley 27.260 y sus modificaciones, de acuerdo con lo estipulado en los incisos a) y b) del artículo 7° de la misma ley como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), organismo descentralizado en el ámbito de la Secretaría de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 32. – Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía, a ampliar el límite establecido en el artículo 31 de la presente ley para la cancelación de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa y aquellas deudas previsionales establecidas en los acuerdos transaccionales celebrados en el marco de la ley 27.260 y sus modificaciones, de acuerdo con lo estipulado en los incisos a) y b) del artículo 7° de la misma ley, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en la medida en que el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera. Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 33. – Establécese la suma de pesos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y dos millones (\$ 55.832.000.000) destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial por la parte que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad incluido el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares	\$ 35.290.000.000
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	\$ 20.542.000.000

Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el presente artículo para la cancelación de deudas previsionales, reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, cuando el cumplimiento de esas obligaciones así lo requiera.

Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias con el fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 34. – Los organismos a que se refiere el artículo 33 de la presente ley deberán observar para la cancelación de las deudas previsionales el orden de prelación estricto que a continuación se detalla:

- a) Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago;
- b) Sentencias notificadas en el año 2023.

En el primer caso se dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año 2023 se atenderán aquellas incluidas en el inciso b) del presente artículo, respetando estrictamente el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

CAPÍTULO VI

De las jubilaciones y pensiones

Art. 35. – Establécese que, durante el ejercicio de vigencia de la presente ley, la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Defensa, referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919 y sus modificaciones, no podrá ser inferior al cuarenta y seis por ciento (46 %) del costo de los haberes remunerativos de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios y las beneficiarias.

La participación a la que hace referencia el párrafo anterior incluye el impacto de los incrementos en los aumentos de haberes al personal militar otorgados durante el Ejercicio 2022 y aquellos que se produzcan durante el Ejercicio 2023.

Art. 36. – Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones otorgadas en virtud de la ley 13.337 que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio.

Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones graciables que fueran otorgadas o prorrogadas por la ley 26.784 y modificaciones.

Las pensiones graciables prorrogadas por la presente ley, las que se otorgaren y las que hubieran sido prorrogadas por las leyes 23.990, 24.061, 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.500, 25.565, 25.725, 25.827, 25.967, 26.078, 26.198, 26.337, 26.422, 26.546, prorrogada en los términos del decreto 2.053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el decreto 2.054 del 22 de diciembre de 2010, por las leyes 26.728, 26.784, 26.895, 27.008, 27.198, 27.341, 27.431, 27.467 y 27.591 y sus modificatorias y por el decreto 88 del 22 de febrero de 2022, deberán cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

- a) No ser el beneficiario titular de un bien inmueble cuya valuación fiscal fuere equivalente o superior a pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000);

- b) No tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el legislador solicitante;
- c) No podrán superar en forma individual o acumulativa la suma equivalente a una (1) jubilación mínima del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y serán compatibles con cualquier otro ingreso siempre que la suma total de estos últimos no supere dos (2) jubilaciones mínimas del referido sistema.

En los supuestos en los que los beneficiarios sean menores de edad, con excepción de quienes tengan capacidades diferentes, las incompatibilidades serán evaluadas con relación a sus padres, cuando ambos convivan con el menor. En caso de padres separados de hecho o judicialmente, divorciados o que hayan incurrido en abandono del hogar, las incompatibilidades solo serán evaluadas con relación al progenitor o a la progenitora que cohabite con el beneficiario.

En todos los casos de prórrogas aludidas en el presente artículo, la Autoridad de Aplicación deberá mantener la continuidad de los beneficios hasta tanto se comprueben fehacientemente las incompatibilidades mencionadas. En ningún caso se procederá a suspender los pagos de las prestaciones sin previa notificación o intimación para cumplir con los requisitos formales que fueren necesarios.

Las pensiones graciables que hayan sido dadas de baja por cualquiera de las causales de incompatibilidad serán rehabilitadas una vez cesados los motivos que hubieran dado lugar a su extinción siempre que las citadas incompatibilidades dejen de existir dentro del plazo establecido en la ley que las otorgó.

CAPÍTULO VII

De las operaciones de crédito público

Art. 37. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificatorias, a los entes que se mencionan en la planilla anexa* al presente artículo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla.

En caso de operaciones que se instrumenten mediante emisiones de bonos o letras, los importes indicados en dicha planilla corresponden a valores efectivos de colocación. Cuando las operaciones se instrumenten mediante la suscripción de préstamos, dichos valores corresponden al monto total del préstamo, según surja de los acuerdos firmados. El uso de esta autorización deberá ser informado, trimestralmente,

* Las planillas anexas pueden consultarse en el expediente 38-J.G.M.-2022, publicado en el [Trámite Parlamentario N° 141](#), disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

de manera fehaciente y detallada a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

El Ministerio de Economía podrá efectuar modificaciones a las características detalladas en la mencionada planilla, siempre dentro del monto total y destino del financiamiento fijado en ella, a los efectos de adecuarlas a las posibilidades de obtención de financiamiento, lo que deberá informarse de la misma forma y modo establecidos en el segundo párrafo de este artículo.

Art. 38. – Autorízase al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a emitir letras del Tesoro hasta alcanzar un importe en circulación de valor nominal de pesos seis billones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un millones (V.N. \$ 6.664.451.000.000) o su equivalente en otras monedas, para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero. Estas letras deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emiten.

Art. 39. – Fíjase en la suma de pesos ochocientos mil millones (\$ 800.000.000.000) y en la suma de pesos cuatrocientos mil millones (\$ 400.000.000.000) los montos máximos de autorización a la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), respectivamente, para hacer uso transitoriamente del crédito a corto plazo a que se refieren los artículos 82 y 83 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificatorias.

Art. 40. – Mantiénese durante el Ejercicio 2023 la suspensión dispuesta en el artículo 1° del decreto 493 del 20 de abril de 2004.

Art. 41. – Mantiénese el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del Gobierno Nacional dispuesto en el artículo 46 de la ley 27.591 hasta la finalización del proceso de reestructuración de la totalidad de la deuda pública contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha.

Art. 42. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía, a proseguir con la normalización de los servicios de la deuda pública referida en el artículo 41 de la presente ley, en los términos del artículo 65 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificatorias o de la Ley de Normalización de la Deuda Pública y de Recuperación del Crédito, 27.249, quedando facultado el Poder Ejecutivo nacional para continuar con las negociaciones y realizar todos aquellos actos necesarios para su conclusión.

El Ministerio de Economía informará semestralmente al Honorable Congreso de la Nación el avance de las tratativas y los acuerdos a los que se arribe durante el proceso de negociación, los que serán enviados en soporte digital.

Ese informe deberá incorporar una base de datos actualizada en la que se identifiquen los acuerdos alcanzados, los procesos judiciales o arbitrales terminados, los montos de capital y los montos cancelados o a cancelar en cada acuerdo y el nivel de ejecución de la autorización del nivel de endeudamiento que se otorga a través del artículo 7° de la Ley de Normalización de la Deuda Pública y de Recuperación del Crédito, 27.249.

Los pronunciamientos judiciales firmes, emitidos contra las disposiciones de la Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario, 25.561 y sus modificaciones, el decreto 471 del 8 de marzo de 2002, y sus normas complementarias, recaídos sobre dichos títulos, están incluidos en el diferimiento indicado en el artículo 41 de la presente ley.

Art. 43. – Facúltase al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a otorgar avales del Tesoro nacional por las operaciones de crédito público de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, y por los montos máximos en ella determinados o su equivalente en otras monedas, más los montos necesarios para afrontar el pago de intereses, los que deberán ser cuantificados al momento de la solicitud del aval.

Art. 44. – Dentro del monto autorizado para la jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública, se incluye la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000) destinada a la atención de las deudas referidas en el artículo 7° de la ley 23.982 y sus modificatorias ingresadas a la Oficina Nacional de Crédito Público hasta el 30 de abril de 2022 y pendientes de cancelación.

Art. 45. – Fíjase en la suma de pesos doce mil cien millones (\$ 12.100.000.000) el importe máximo de colocación de los bonos de consolidación décima serie para el pago de las obligaciones alcanzadas por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 68 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. 2014), sustituido por el artículo 12 del decreto 331 del 16 de junio de 2022, por los montos que en cada caso se indican en la planilla anexa* al presente artículo. Los importes indicados en dicha planilla anexa corresponden a valores efectivos de colocación.

El Ministerio de Economía podrá realizar modificaciones dentro del monto total fijado en este artículo.

Art. 46. – Facúltase al Ministerio de Economía a establecer las condiciones financieras de reembolso de las deudas de las provincias con el Gobierno Nacional resultantes de la reestructuración que llevó a cabo el Estado

* Las planillas anexas pueden consultarse en el expediente 38-J.G.M.-2022, publicado en el [Trámite Parlamentario N° 141](#), disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

nacional con los representantes de los países acreedores nucleados en el Club de París para la refinanciación de las deudas con atrasos de la República Argentina y del pago de laudos en el marco de arbitrajes internacionales.

Facúltase al Ministerio de Economía a suscribir con las provincias involucradas los convenios bilaterales correspondientes.

Art. 47. – Dispónese que las letras del tesoro intransferibles en dólares estadounidenses en poder del Banco Central de la República Argentina que devenguen intereses en función de la tasa de interés que devengan las reservas internacionales de la mencionada entidad bancaria para el mismo período y hasta un máximo de la tasa LIBOR anual menos un (1) punto porcentual, devengarán, a partir del 1° de enero de 2023, intereses, pagaderos semestralmente, en función de la tasa de interés que devenguen las reservas internacionales del Banco Central de la República Argentina para el mismo período y hasta un máximo de la tasa SOFR TERM a un (1) año más el margen de ajuste de 0,71513 % menos un (1) punto porcentual, aplicada sobre el monto de capital efectivamente suscrito. Los topes calculados con la tasa LIBOR ya fijados durante el año 2022 permanecerán vigentes hasta la finalización del período anual correspondiente.

Art. 48. – Sustitúyese el artículo 179 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. 2014), y sus modificaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 179: Los pedidos de informes o requerimientos judiciales respecto del plazo en que se cumplirá cualquier obligación alcanzada por la consolidación dispuesta por las leyes 23.982 y sus modificaciones, 25.344 y sus modificaciones, 25.565 y sus modificaciones, y 25.725 y sus modificaciones, serán respondidos por el Poder Ejecutivo nacional, o cualquiera de las personas jurídicas o entes alcanzados por el artículo 2° de la ley 23.982 y sus modificaciones, indicando que se propondrá al Honorable Congreso de la Nación que asigne anualmente los recursos necesarios para hacer frente al pasivo consolidado en un plazo máximo de siete (7) años, de modo que pueda estimarse provisionalmente el tiempo que demandará su atención. Derógase el artículo 9° de la ley 23.982 y sus modificaciones.

CAPÍTULO VIII

De los fondos fiduciarios

Art. 49. – Apruébanse para el presente ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa* al presente artículo, los flujos financieros y el uso de los

fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del Estado nacional. El Jefe de Gabinete de Ministros deberá presentar informes trimestrales a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre el flujo y uso de los fondos fiduciarios, detallando en su caso las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas, así como todas las operaciones que se realicen con fuentes y aplicaciones financieras. La información mencionada deberá presentarse individualizada para cada uno de los fondos fiduciarios existentes.

CAPÍTULO IX

De las relaciones con provincias

Art. 50. – Establécese como crédito presupuestario para transferencias a cajas previsionales provinciales de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) la suma de pesos cien mil novecientos veintidós millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro (\$ 100.922.664.874) para financiar gastos corrientes dentro del Programa Transferencias y Contribuciones a la Seguridad Social y Organismos Descentralizados, Grupo 07, Transferencias a Cajas Previsionales Provinciales.

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) transferirá mensualmente a las provincias que no transfirieron sus regímenes previsionales al Estado nacional, en concepto de anticipo a cuenta, del resultado definitivo del sistema previsional provincial, el equivalente a una doceava parte del último monto total del déficit –provisorio o definitivo– determinado de acuerdo con el decreto 730 del 8 de agosto de 2018 y sus normas complementarias y/o modificatorias. La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) será la encargada de determinar los montos totales a transferir a cada provincia.

Art. 51. – Exceptúanse de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la ley 23.928 y sus modificaciones a los convenios de asistencia financiera otorgada por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y otros programas a ser implementados por el Gobierno Nacional con destino a las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 52. – Exceptúanse de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la ley 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la ley 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias.

Art. 53. – Facúltase al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Municipios, a condonar las deudas por intereses contraídas por los municipios en

* Las planillas anexas pueden consultarse en el expediente 38-J.G.M.-2022, publicado en el *Trámite Parlamentario* N° 141, disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

el marco de los programas oportunamente convenidos con dicho ministerio y que se hubiesen originado en razón de transferencias efectuadas para financiar gastos corrientes o de capital.

La facultad conferida en el párrafo precedente podrá ser ejercida desde la sanción de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2023; será aplicable a los intereses devengados hasta el dictado del acto administrativo pertinente por la autoridad competente y quedará sujeta al pago del capital adeudado en cada caso.

CAPÍTULO X

De la política y administración tributarias

Art. 54. – Establécese, hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, que las importaciones para consumo de bienes de capital, partes, componentes, insumos, repuestos y/o bienes intermedios en la cadena de valor, destinados a la producción de obras de infraestructura en el territorio nacional y/o en el extranjero, adquiridos por IMPSA S.A. (CUIT 30-50146646-4), estarán exentas de los derechos de importación, de las tasas por servicios portuarios, aeroportuarios, de estadística y de comprobación, de impuestos internos y del impuesto establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Estas exenciones serán aplicables a las mercaderías –fueren nuevas o usadas– solo si la industria nacional no estuviere en condiciones de proveerlas, sobre lo cual deberá expedirse el Ministerio de Economía.

Los beneficios dispuestos en el presente artículo regirán mientras el Estado nacional sea accionista mayoritario de la empresa.

Art. 55. – Exímese del impuesto sobre los combustibles líquidos y del impuesto al dióxido de carbono, previstos en los capítulos I y II del título III de la ley 23.966, texto ordenado en 1998, y sus modificaciones, respectivamente, a las importaciones de gasoil y diesel oil y su venta y/o entrega en el mercado interno, realizadas durante el año 2023, a los fines de compensar los picos de demanda de tales combustibles, que no pudieran ser satisfechos por la producción local, destinados al abastecimiento del mercado de generación eléctrica.

Autorízase a importar bajo el presente régimen para el año 2023, el volumen de tres millones ochocientos mil metros cúbicos (3.800.000 m³), conforme la evaluación de su necesidad y autorización previa realizada por la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía.

El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que estime corresponder, distribuirá el cupo de acuerdo con la reglamentación que dicte al respecto, debiendo remitir al Honorable Congreso de la Nación, en forma trimestral, el informe pertinente que deberá contener indicación de los volúmenes autorizados por

empresa y condiciones de suministro. En los aspectos no reglados por el presente régimen serán de aplicación supletoria y complementaria las disposiciones de la ley 26.022.

Art. 56. – No están alcanzadas por el Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997, y sus modificaciones, las ventas de gas natural importado que Energía Argentina Sociedad Anónima (CUIT 30-70909972-4) realice a Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CUIT 30-65537309-4), con destino al abastecimiento del mercado de generación eléctrica.

Art. 57. – Establécese, hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, que las importaciones para consumo de los bienes de capital y sus componentes incluidos en proyectos y obras de hidrocarburos y energía eléctrica, efectuadas por Energía Argentina Sociedad Anónima (CUIT 30-70909972-4), estarán exentas de los derechos de importación, de las tasas por servicios portuarios, aeroportuarios, de estadística y de comprobación, de impuestos internos y del impuesto establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, en la medida que tales importaciones hayan sido encomendadas por el Estado nacional o por la autoridad regulatoria competente. Estas exenciones solo serán aplicables si las mercaderías fueren nuevas y la industria nacional no estuviere en condiciones de proveerlas, sobre lo cual deberá expedirse la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía.

Art. 58. – Exímese del gravamen establecido por la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, a la empresa Energía Argentina Sociedad Anónima (CUIT 30-70909972-4), en la medida que su capital accionario fuere, mayoritariamente, propiedad del Estado nacional.

Art. 59. – Establécese, hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, que las importaciones para consumo de material portuario, balizas, boyas y demás instrumentos de señalamiento, materiales de defensa de costas y muelles, de los repuestos directamente relacionados con dichas mercaderías, destinados a proyectos de inversión para el fortalecimiento y mejoramiento del sistema portuario de pasajeros y de cargas, que sean adquiridos por el Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las autoridades portuarias locales de puertos públicos, estarán exentas de los derechos de importación, de las tasas por servicios portuarios, aeroportuarios, de estadística y de comprobación, de los impuestos internos y del impuesto establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado 1997 y sus modificaciones.

Estas exenciones solo serán aplicables si las mercaderías fueren nuevas y la industria nacional no estuviere en condiciones de proveerlas, sobre lo cual deberá expedirse el Ministerio de Economía.

Art. 60. – Establécese que las importaciones para consumo de material para uso de la industria naval

nacional, incluidos acero naval para la construcción de embarcaciones en territorio nacional, contenedores, componentes que estén directa o indirectamente relacionados con esas mercaderías, que estén destinados al fortalecimiento y mejoramiento del sistema de transporte de pasajeros y de cargas nacional, que sean adquiridos por el Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sociedades del Estado, autoridades portuarias locales de puertos públicos y astilleros inscritos en el Registro Nacional de Puertos, estarán exentas de los derechos de importación, de las tasas por servicios portuarios, aeroportuarios, de estadística y de comprobación y del impuesto establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. La mercadería importada con los beneficios establecidos por este artículo deberá afectarse, exclusivamente, al destino tenido en cuenta para el otorgamiento de los beneficios aquí conferidos, lo que deberá ser acreditado ante la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante, dependiente de la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte, cada vez que esta lo requiera. Estos beneficios regirán para mercadería nueva o usada que sea embarcada hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, y solo serán aplicables si la industria nacional no estuviera en condiciones de proveerlas, sobre lo cual deberá expedirse el Ministerio de Economía.

Art. 61. – Establécese que las importaciones para consumo de bienes de capital, de bienes para el consumo –y sus repuestos–, de material aeroportuario y de los repuestos relacionados con aquel, destinados a proyectos de inversión para el fortalecimiento del sistema nacional de aeropuertos, que sean adquiridos por el Estado nacional - Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (CUIT 30-69349421-0) o el Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos (CUIT 30-71124816-8), estarán exentas de los derechos de importación, de las tasas por servicios portuarios, aeroportuarios, de estadística y de comprobación, de los impuestos internos y del impuesto establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Estas exenciones solo serán aplicables si las mercaderías fueran nuevas y la industria nacional no estuviere en condiciones de proveerlas, sobre lo cual deberá expedirse el Ministerio de Economía.

Asimismo, exímese del pago del derecho de importación, de las tasas por servicios portuarios, aeroportuarios, de estadística y de comprobación que gravan el mayor valor que, al momento de su reimportación, tengan las mercaderías que hayan exportado temporalmente el Estado nacional - Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (CUIT 30-69349421-0) o el Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos (CUIT 30-71124816-8), a los efectos de su reparación en el exterior.

Todos los beneficios dispuestos en este artículo regirán hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive.

Art. 62. – Exímese de los derechos de importación, de las tasas por servicios portuarios, aeroportuarios, de estadística y comprobación y del impuesto establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, a las importaciones para consumo de material para uso ferroviario, material rodante en sus diversas formas, maquinaria y vehículos para mantenimiento, control y trabajos de rehabilitación de vías, contenedores, sistemas de señalamiento, sistemas de frenado y sus componentes y partes, puertas y portones automáticos, transformadores, rectificadores, celdas, interruptores, cables, hilo de contacto de catenaria, tercer riel, soportería, catenaria rebatible y demás materiales necesarios para el tendido eléctrico ferroviario, materiales para uso en estaciones ferroviarias, aparatos de vía, fijaciones, rieles, equipos y sistemas de computación y comunicación para uso ferroviario, herramientas y maquinaria para uso en vías, talleres y depósitos ferroviarios, de los repuestos, insumos y componentes que estén directa o indirectamente relacionados con esas mercaderías, que estén destinados a proyectos de inversión para el fortalecimiento y mejoramiento del sistema de transporte ferroviario de pasajeros y de cargas, que sean adquiridos por el Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (CUIT 30-71069599-3), Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (CUIT 30-71068177-1), Belgrano Cargas y Logística Sociedad Anónima (CUIT 30-71410144-3), Desarrollo del Capital Humano Ferroviario Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (CUIT 30-66350282-0) y/o Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado (CUIT 30-71525570-3).

Exímese del Impuesto al Valor Agregado a las prestaciones de servicios efectuadas por sujetos del exterior necesarias para la puesta en marcha y/o el funcionamiento de tales bienes, que se realicen en el país o en el exterior, comprendidas en los incisos b) y/o d) del artículo 1° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, cuando los prestatarios sean los sujetos indicados en el primer párrafo de este artículo.

La mercadería importada con los beneficios establecidos por este artículo no podrá transferirse a terceros diferentes de los individualizados en el artículo 8° de la ley 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público Nacional y sus modificatorias, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su libramiento a plaza y deberá afectarse exclusivamente al destino tenido en cuenta para el otorgamiento de los beneficios aquí conferidos.

Estos beneficios regirán para mercadería nueva o usada que sea embarcada hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, y solo serán aplicables si la industria

nacional no estuviera en condiciones de proveerlas, sobre lo cual deberá expedirse el Ministerio de Economía.

Art. 63. – Establécese que la importación de bienes de capital y de bienes para consumo –y sus repuestos– que sean adquiridos por Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (CUIT 30-71515195-9) o Intercargo S.A.U. (CUIT 30-53827483-2), estará exenta de los derechos de importación, de las tasas por servicios portuarios, aeroportuarios, de estadística y comprobación, de los impuestos internos y del impuesto establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Estas exenciones solo serán aplicables si las mercaderías fueren nuevas o usadas y la industria nacional no estuviere en condiciones de proveerlas, sobre lo cual deberá expedirse el Ministerio de Economía.

Asimismo, exímese del pago del derecho de importación, de las tasas por servicios portuarios, aeroportuarios, de estadística y de comprobación que gravan el mayor valor que, al momento de su reimportación, tengan las mercaderías que haya exportado temporalmente Intercargo S.A.U. o Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado, a los efectos de su reparación en el exterior.

Todos los beneficios dispuestos en este artículo regirán hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive.

Art. 64. – Energía Argentina Sociedad Anónima (CUIT 30-70909972-4) gozará de la remisión o el reintegro del Impuesto al Valor Agregado involucrado en el precio que se le facture por la adquisición de bienes, obras, locaciones y prestaciones de servicios o que le corresponda ingresar por iguales conceptos, en todos los casos cuando tales operaciones tengan por objeto la construcción de obras de infraestructura necesarias para expandir y/o ampliar el sistema y capacidad de transporte de gas natural existente que sean requeridas para garantizar el desarrollo y suministro de gas natural a largo plazo.

Este tratamiento resultará aplicable para las adquisiciones, obras, locaciones y prestaciones de servicios que se realicen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 65. – Exímese de los derechos de importación, de las tasas por servicios portuarios, aeroportuarios, de estadística y de comprobación y de todos los impuestos nacionales, incluyendo impuestos internos y el establecido en la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, que gravan las importaciones para consumo que sean adquiridos por la empresa Energía Argentina Sociedad Anónima (CUIT 30-70909972-4) respecto del material que demande la ejecución de la obra Gasoducto “Presidente Néstor Kirchner” y durante el tiempo en que esta se lleve a cabo hasta su conclusión. La Secretaría de Energía del Ministerio de Economía arbitrará los controles necesarios con el objeto de que la mercadería ingresada con los beneficios mencionados sea destinada exclusivamente a los fines aquí previstos.

Asimismo, condónanse las deudas generadas en el marco de la mencionada obra, en concepto de tributos aduaneros y de impuestos nacionales y sus multas, intereses y accesorios, cualquiera sea el estado en que se encuentren, que se hubiesen generado hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

Art. 66. – Incorpórase como último párrafo del artículo 92 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el siguiente:

Las disposiciones de este artículo, relativas al embargo, medidas precautorias o cautelares, sobre cuentas bancarias, también resultarán de aplicación para las cuentas no bancarias o de pago y respecto de las entidades en las que aquellas se encuentren abiertas.

Art. 67. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a incrementar, durante el año fiscal 2023, los montos previstos en el inciso z) del artículo 26 y en el antepenúltimo párrafo del inciso c) del artículo 30 de la Ley de Impuestos a las Ganancias, texto ordenado 2019 y sus modificaciones.

Art. 68. – Establécese que la asignación dineraria que, conforme al artículo 3º del decreto 551 del 29 de agosto de 2022, deba imputarse a cuenta del pago de la remuneración, no será considerada a los efectos de la determinación de los aportes personales y las contribuciones patronales correspondientes a los distintos subsistemas de la seguridad social vigentes, sin perjuicio de su cómputo como remuneración imponible a los efectos de las demás disposiciones laborales y previsionales que le resulte pertinente.

Art. 69. – Establécese que la totalidad de las mercaderías producidas anualmente por los usuarios que hubieran adquirido el derecho a desarrollar actividades dentro de la Zona Franca La Plata y que revistan el carácter, al momento de la sanción de la presente ley, de Sociedades del Estado, en los términos de la ley 20.705, Empresas del Estado, conforme lo dispuesto por la ley 13.653 (modificada por la ley 14.380 y ordenada por decreto 4.053/55) y sus modificaciones, o entes públicos estatales, podrán destinarse al Territorio Aduanero General siempre que cumplan con las normas de origen Mercosur. Similar tratamiento recibirán los subproductos, derivados o desperdicios con valor comercial. En todos los casos, resultarán aplicables, de corresponder, las prohibiciones de carácter no económico.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, exímese a la importación para consumo al Territorio Aduanero General, de los derechos de importación, de las tasas por servicios portuarios, aeroportuarios, de estadística y de comprobación, así como también de los impuestos internos y del Impuesto al Valor Agregado.

Los beneficios aquí dispuestos regirán para las importaciones que se realicen hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive.

La mercadería importada con este beneficio no podrá transferirse a personas humanas o jurídicas privadas por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su libramiento a plaza.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a dictar las normas interpretativas, reglamentarias o complementarias que se requieran para la implementación de lo dispuesto en este artículo.

Art. 70. – Establécese, hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, que la importación para consumo de bienes de capital y de bienes para consumo –y sus repuestos– que sean adquiridos por la Administración Nacional de Aviación Civil (CUIT 30-71088474-5), organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Transporte, estará exenta de los derechos de importación, de las tasas por servicios portuarios, aeroportuarios, de estadística y de comprobación, de impuestos internos y del impuesto establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Estas exenciones serán aplicables a las mercaderías nuevas o usadas solo si la industria nacional no estuviere en condiciones de proveerlas, sobre lo cual deberá expedirse el Ministerio de Economía.

Art. 71. – Incorpórase como artículo sin número a continuación del artículo 1° de la ley 27.679 el siguiente:

Artículo s/n: Los fondos que se declaren en el marco del restablecimiento del régimen del título II de la ley 27.613, dispuesto por el artículo anterior, también podrán destinarse a la adquisición de un inmueble usado que sea afectado: *i)* con destino exclusivo a casa-habitación del declarante de los fondos y su familia, o *ii)* por un plazo no inferior a diez (10) años, a la locación con destino exclusivo a casa-habitación del locatario y su familia. En ambos supuestos, su valor de adquisición deberá resultar igual o inferior a dos (2) veces el importe previsto en el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, vigente al 31 de diciembre del período fiscal inmediato anterior al de la mencionada adquisición.

Art. 72. – Incorpórase, resultando de aplicación a partir de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, como capítulo sin número a continuación del capítulo II de la ley 27.679, el siguiente:

CAPÍTULO...

Incentivo a la inversión y producción argentina

Artículo 2.1: Créase el Régimen de Incentivo a la Inversión y Producción Argentina mediante el cual las personas humanas, sucesiones indivisas y los sujetos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto or-

denado en 2019 y sus modificaciones, residentes en la República Argentina, podrán declarar de manera voluntaria ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía, la tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior, en las condiciones previstas en el presente capítulo, dentro de un plazo que se extenderá desde la fecha de entrada en vigencia del presente régimen y hasta transcurrido el plazo de trescientos sesenta (360) días corridos desde aquel momento, inclusive.

La tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior que se exteriorice en los términos de este régimen es aquella que no hubiera sido declarada a la fecha de su entrada en vigencia, en los términos del artículo 8° de la ley 27.613 de acuerdo al procedimiento que a esos efectos establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Los fondos incluidos en la declaración voluntaria de la moneda extranjera deberán depositarse en una Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Inversión y Producción Argentina (CEPRO.Ar), en alguna de las entidades comprendidas en el régimen de la ley 21.526 y sus modificaciones, en la forma y en los plazos que establezcan la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Banco Central de la República Argentina.

Los fondos declarados deberán afectarse, únicamente, al giro de divisas por el pago de importaciones para consumo, incluidos servicios, destinados a procesos productivos, no siendo aplicable en estos casos el Sistema de Capacidad Económica Financiera operativizado por la Administración Federal de Ingresos Públicos y debiendo dicho organismo implementar un esquema específico de Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) para estos giros.

Artículo 2.2: Establécese un impuesto especial que se determinará sobre el valor de la tenencia que se declare –que cumplimente lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 27.613– expresada en moneda nacional al momento de ingreso a la cuenta especial, conforme las siguientes alícuotas:

- a)* Ingresados desde la fecha de entrada en vigencia del presente régimen y hasta transcurrido el plazo de noventa (90) días corridos desde dicha vigencia, ambas fechas inclusive: cinco por ciento (5 %);
- b)* Ingresados desde el día siguiente de vencido el plazo del inciso *a)* y hasta transcurrido el plazo de noventa (90) días corridos, ambas fechas inclusive: diez por ciento (10 %);
- c)* Ingresados desde el día siguiente de vencido el plazo del inciso *b)* y hasta transcurrido el plazo de ciento ochenta (180)

días corridos, ambas fechas inclusive: veinte por ciento (20 %).

Al solo efecto de la determinación de la base imponible a que hace referencia el párrafo anterior, deberá considerarse para la valuación de la moneda extranjera el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina que corresponda a la fecha de su ingreso a la cuenta especial allí mencionada.

El impuesto especial deberá ser determinado e ingresado en la forma, plazo y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Quienes efectúen la declaración voluntaria de moneda extranjera, en los términos de lo previsto en este capítulo, no estarán obligados a informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos –sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la ley 25.246 y sus modificaciones, y demás obligaciones que correspondan– la fecha de compra de las tenencias ni el origen de los fondos con las que fueran adquiridas, y gozarán de los beneficios, por los montos declarados, comprendidos en los incisos *a)*, *b)* y *c)* del artículo 11 de la ley 27.613, conforme las aclaraciones y excepciones establecidas en los artículos 12 y 13 de esa norma legal.

La falta de pago del impuesto especial dentro de los plazos fijados en el presente artículo y en la reglamentación que al efecto se dicte privará al sujeto que realiza la declaración voluntaria de la totalidad de los beneficios indicados en el párrafo precedente.

El impuesto establecido en este artículo se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y no resultará deducible ni podrá ser considerado como pago a cuenta del impuesto establecido en la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones.

Artículo 2.3: Ninguna de las disposiciones del presente régimen liberará a las entidades financieras o demás personas obligadas, sean entidades financieras, notarios públicos, contadores, síndicos, auditores o directores u otros, de las obligaciones vinculadas con la legislación tendiente a la prevención de las operaciones de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo u otros delitos previstos en leyes no tributarias, excepto respecto de la figura de evasión tributaria o participación en la evasión tributaria.

Quedan excluidas del ámbito del presente régimen las sumas de dinero provenientes de conductas susceptibles de ser encauadas en los términos del artículo 6° de la ley 25.246 y sus modificaciones, relativas al delito de lavado de activos y financiación del terrorismo. Los sujetos mencionados en

el primer artículo de este capítulo, que pretendan acceder a los beneficios del presente régimen de declaración voluntaria, deberán formalizar la presentación de una declaración jurada al respecto; ello sin perjuicio de cualquier otra medida que resulte necesaria a efectos de corroborar los extremos de viabilidad para el acogimiento a este.

En los supuestos contemplados en el inciso *j)* del punto 1° del artículo 6° de la ley 25.246 y sus modificaciones, la exclusión será procedente en la medida en que se haya dictado sentencia y se encuentre firme con anterioridad a la entrada en vigencia del presente régimen.

Artículo 2.4: No podrán acogerse a estas disposiciones quienes encuadren en alguna de las causales de exclusión mencionadas en el artículo 15 de la ley 27.613, debiendo considerarse a los fines de lo dispuesto en sus incisos *b)*, *c)*, *d)* y *e)*, a la fecha de entrada en vigencia de este capítulo o hubieren desempeñado entre el 1° de enero de 2010, inclusive, y la vigencia de este capítulo, una de las funciones públicas enumeradas en el artículo 16 de la ley 27.613.

Artículo 2.5: Los sujetos que se acojan al régimen establecido en este capítulo deberán, previamente, renunciar a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo para reclamar con fines impositivos la aplicación de procedimientos de actualización de cualquier naturaleza. Aquellos que a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen ya hubieran promovido tales procesos, u otros de naturaleza tributaria, deberán desistir de las acciones y derechos allí invocados.

En el caso de la renuncia a la que hace referencia el párrafo anterior, el pago de las costas y gastos causídicos se impondrán en el orden causado, renunciando el fisco al cobro de multas.

Artículo 2.6: A los efectos de la declaración voluntaria prevista por el presente capítulo, resultarán de aplicación las disposiciones de los artículos 18 a 20 inclusive de la ley 27.613.

CAPÍTULO XI

Otras disposiciones

Art. 73. – Determinase el valor del módulo electoral establecido en el artículo 68 bis de la ley 26.215, de financiamiento de los partidos políticos y sus modificatorias, en la suma de pesos cincuenta y seis con ochenta y dos centavos (\$ 56,82).

Art. 74. – Apruébase la suscripción de cincuenta y seis mil ochocientos ochenta (56.880) acciones nominativas de la serie “B” de la Corporación Andina de Fomento (CAF), en el marco del Fortalecimiento Patrimonial 2022 de la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto total de dólares estadounidenses ochocientos siete millones seiscientos noventa y seis

mil (u\$s 807.696.000), cuyo pago se realizará en diez (10) cuotas anuales, consecutivas y en efectivo, a partir del año 2023, de la siguiente manera:

- Una (1) cuota de dólares estadounidenses cuatro millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos (u\$s 4.998.400) pagaderos antes del treinta (30) de septiembre de 2023;
- Siete (7) cuotas de dólares estadounidenses noventa y siete millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos (u\$s 97.355.200) pagaderos antes del treinta (30) de septiembre de cada año, comenzando en 2024 y hasta 2030;
- Y dos (2) cuotas de dólares estadounidenses sesenta millones seiscientos cinco mil seiscientos (u\$s 60.605.600) pagaderas antes del 30 de septiembre, en 2031 y 2032.

Autorízase al Banco Central de la República Argentina (BCRA), a fin de hacer frente a los pagos emergentes del presente artículo, a efectuar en nombre y por cuenta de la República Argentina los aportes y suscripciones establecidos con los correspondientes fondos de contrapartida, que serán aportados por el Tesoro nacional.

Art. 75. – Apruébase la suscripción de cuatro mil (4.000) acciones serie “B” del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) a fin de incrementar la participación dentro del capital accionario del organismo, por un monto total de dólares estadounidenses cuarenta millones (u\$s 40.000.000), de los cuales el capital exigible (equivalente a 75 %) es de dólares estadounidenses treinta millones (u\$s 30.000.000) y el capital pagadero (equivalente a 25 %) es de dólares estadounidenses diez millones (u\$s 10.000.000), cuyo pago se realizará en ocho (8) cuotas anuales, iguales y consecutivas, cada una por un monto de dólares estadounidenses un millón doscientos cincuenta mil (u\$s 1.250.000), a partir del año 2023.

Autorízase al Banco Central de la República Argentina (BCRA), a fin de hacer frente a los pagos emergentes del presente artículo, a efectuar en nombre y por cuenta de la República Argentina los aportes y suscripciones establecidos con los correspondientes fondos de contrapartida, que serán aportados por el Tesoro nacional.

Art. 76. – Apruébase el aumento de aporte de la República Argentina a la Asociación Internacional de Fomento (AIF) en el marco del “Aumento de recursos: vigésima reposición”, por un monto de dólares estadounidenses tres millones (u\$s 3.000.000), cuyo pago se realizará en nueve (9) cuotas anuales, consecutivas y en efectivo, a partir del año 2023, de la siguiente manera:

- Una (1) cuota de dólares estadounidenses trescientos veinte mil (u\$s 320.000) pagaderos en 2023;

- Tres (3) cuotas de dólares estadounidenses trescientos treinta y cinco mil (u\$s 335.000) pagaderos comenzando en 2024 y hasta 2026;
- Una (1) cuota de dólares estadounidenses quinientos mil (u\$s 500.000) pagaderos en 2027;
- Una (1) cuota de dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y nueve mil (u\$s 439.000) pagaderos en 2028;
- Una (1) cuota de dólares estadounidenses cuatrocientos mil (u\$s 400.000) pagaderos en 2029;
- Una (1) cuota de dólares estadounidenses trescientos mil (u\$s 300.000) pagaderos en 2030;
- Una (1) cuota de dólares estadounidenses treinta y seis mil (u\$s 36.000) pagaderos en 2031.

Autorízase al Banco Central de la República Argentina (BCRA), a fin de hacer frente a los pagos emergentes del presente artículo, a efectuar en nombre y por cuenta de la República Argentina los aportes y suscripciones establecidos con los correspondientes fondos de contrapartida, que serán aportados por el Tesoro nacional.

Art. 77. – Sustitúyese el primer párrafo del artículo s/n de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. 2014) y sus modificaciones, correspondiente al artículo 55 de la ley 27.431, de presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 2018, por el siguiente:

La Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del citado ministerio, aprobará la planificación financiera y los desembolsos correspondientes a la ejecución de las obras de esa repartición que se financien con recursos provenientes del Fondo Fiduciario creado por el decreto 1.381 del 1º de noviembre de 2001, e instruirá el pago al Banco de la Nación Argentina (BNA) a través de la Unidad de Gestión del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (UGFIH), creada por las citadas secretarías mediante resolución conjunta 1 del 18 de junio de 2021.

Art. 78. – Apruébase el Acuerdo sobre el Ejercicio Conjunto de la Regulación y Control del Servicio Público Distribución de Energía Eléctrica entre el Estado nacional, la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CONVE-2021-05294795-APN-DDYL#MEC), celebrado el 19 de enero de 2021 y suscripto por el Estado nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provincia de Buenos Aires, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.) y la Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR S.A.).

Art. 79. – Establécese que el ente creado por la cláusula segunda del Acuerdo sobre el Ejercicio Con-

junto de la Regulación y Control del Servicio Público Distribución de Energía Eléctrica entre el Estado nacional, la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CONVE-2021-05294795-APN-DDYL#MEC) será financiado, una vez constituido y en funcionamiento, entre otros recursos, con los del cobro de la tasa de fiscalización y control creada por el artículo 67 de la ley 24.065, correspondiente a EDENOR S.A. y EDESUR S.A.

Art. 80. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a impulsar todos los actos necesarios para hacer efectivo el acuerdo que se aprueba por el artículo 78 de la presente ley.

Art. 81. – Establécese la prórroga del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País por la suma de pesos ochenta y cinco mil millones (\$ 85.000.000.000) como piso a partir del cual se revisará el funcionamiento del sistema para actualizar el importe estimulando un sistema de monitoreo permanente para corregir asimetrías preferentemente en base a la asignación de recursos conforme al método de financiamiento de la demanda de pasajeros.

Créase el Consejo Federal para la Administración de los Subsidios al Transporte Público Automotor de Pasajeros con el objeto de evaluar el uso y la aplicación de recursos como así también la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público.

Las jurisdicciones provinciales y/o municipales que hayan adherido al fondo indicado en el primer párrafo, como condición para percibir acreencias en el marco del mismo, deberán acreditar las medidas adoptadas en miras de la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público.

El Ministerio de Transporte será el encargado de reglamentar el funcionamiento del consejo federal para la administración pudiendo, incluso, prorrogar por única vez y por un plazo máximo de cuatro (4) meses la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE).

Art. 82. – Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 2023 los artículos 1°, 2°, 3° y 8° del decreto 668 del 27 de septiembre de 2019 y sus modificaciones. Mientras dure su vigencia, se suspende lo relativo a emitir opinión previa sobre las inversiones temporarias de fondos que realicen las entidades del sector público nacional, definidas en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156, y sus modificatorias, en instituciones financieras del país o del extranjero, dispuesto por el inciso j) del artículo 74 de la citada ley.

Asimismo, prorrógase la vigencia del decreto 346 del 5 de abril de 2020, así como la suspensión a la

aplicación del tercer párrafo del inciso a) del artículo 74 de la ley 24.241, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de las letras denominadas en dólares estadounidenses que se emitan en el marco de las normas mencionadas en los párrafos precedentes serán reemplazados, a la fecha de su vencimiento, por nuevos títulos públicos cuyas condiciones serán definidas, en conjunto, por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía.

Art. 83. – Establécese para el Ejercicio 2023 una asignación de pesos cuarenta y siete mil millones (\$ 47.000.000.000) a favor de la provincia de La Rioja y de los municipios de la mencionada provincia.

Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a este artículo.

Dispónese que el cien por ciento (100 %) de las sumas mencionadas en el primer párrafo serán transferidas en doce (12) cuotas mensuales y equivalentes.

Art. 84. – Modifícase el inciso 5 del artículo 7° de la ley 27.605 por el siguiente:

5. Un veinticinco por ciento (25 %) a programas y proyectos que apruebe la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, de exploración, desarrollo, construcción y mantenimiento de infraestructura, transporte y producción de gas natural, actividad que resulta de interés público nacional, a través de Energía Argentina Sociedad Anónima, la cual viabilizará dichos proyectos proponiendo y acordando con YPF S.A., en forma exclusiva, las distintas modalidades de ejecución de los proyectos. Queda establecido que Energía Argentina Sociedad Anónima deberá reinvertir las utilidades provenientes de los mencionados proyectos, en nuevos proyectos de gas natural durante un plazo no inferior a diez (10) años.

Art. 85. – Serán susceptibles de evaluación y aprobación en el marco de la ley 26.190 y su modificatoria ley 27.191 aquellos proyectos de inversión que fueran presentados por Energía Argentina Sociedad Anónima (CUIT 30-70909972-4), vinculados con la obtención de hidrógeno verde, a partir del uso de fuentes renovables de energía, para la producción de energía eléctrica destinada al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) o la prestación de servicios públicos.

Art. 86. – Créase la iniciativa de Infraestructura para el Desarrollo del Corredor Bioceánico del Norte Grande Argentino, con el objeto de priorizar los proyectos de inversión que permitan corregir las asimetrías históricas en materia de infraestructura de transporte, energética, sanitaria, educativa, en telecomunicaciones, de agua y cloacas, entre otras.

Para ello, el Poder Ejecutivo nacional, en el marco del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, deberá identificar y dar seguimiento a las inversiones ejecutadas con recursos de la Administración Nacional, cualquiera sea su fuente de financiamiento, incluyendo los provenientes de acuerdos con organismos multilaterales de crédito o acuerdos bilaterales con países determinados, con la garantía del Tesoro nacional.

Art. 87. – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, la emergencia alimentaria nacional.

Art. 88. – Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros al momento de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 5° de la presente ley, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de incorporar al presupuesto de la Administración Nacional el ente creado por el decreto 556 del 24 de agosto de 2021.

Art. 89. – El Poder Ejecutivo nacional, las provincias y los municipios, como titulares del servicio público de distribución de energía eléctrica de su respectiva jurisdicción, deberán controlar y garantizar el estricto cumplimiento del pago de las transacciones por consumos de energía, potencia y sus conceptos asociados, por parte de los prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica de cada jurisdicción, estableciéndose un período de seis (6) meses, desde la entrada en vigor de la presente ley, a fin de que cada jurisdicción concedente determine un mecanismo para el pago de las facturas emitidas y que en un futuro emita Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (Cammesa).

La Secretaría de Energía establecerá una unidad de medida de valor homogénea vinculada a las transacciones por consumos que asegure el valor del crédito e implementará un plan de regularización de deuda de hasta noventa y seis (96) cuotas mensuales.

Dado el carácter de servicio público tanto de la distribución como del transporte de la energía eléctrica, las jurisdicciones provinciales resultarán solidariamente responsables en el marco del presente régimen. En tal sentido, y vencido dicho plazo, la Jefatura de Gabinete de Ministros, a través del Ministerio de Economía, podrá retener, de los fondos comprometidos en los convenios de transferencias presupuestarias suscriptos entre cada jurisdicción provincial y cualquier entidad del Sector Público Nacional, la suma que por consumos de energía y potencia adeude a Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (Cammesa) el prestador del servicio público de distribución de energía eléctrica a su cargo. En ningún caso la retención indicada en el presente párrafo podrá afectar la Coparticipación Federal de Recursos Fiscales, ley 23.548.

Art. 90. – Prorrógase, a partir de su vencimiento y por diez (10) años, el plazo de concesión dispuesto en el capítulo I.8 del instrumento de vinculación entre el Estado nacional y la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA S.A.) aprobado

por la resolución 170 del 23 de febrero de 2010 del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con el objeto de asegurar la continuidad del Plan de Inversiones de Expansión y Mejoras de los Servicios apalancado por los financiamientos de largo plazo por parte de organismos multilaterales y bilaterales de crédito, así como cumplimentar los compromisos asumidos por la concesión. Facúltase al ministro de Obras Públicas o a quien este designe a la suscripción de los documentos y/o actos que fueran necesarios a tales fines.

Art. 91. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a establecer un régimen de compensación de deudas entre el Estado nacional y las jurisdicciones provinciales. A tal fin, el Ministerio de Economía, deberá crear un registro de débitos y créditos entre las jurisdicciones provinciales y el Estado nacional.

Art. 92. – La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) transferirá antes del día veinte (20) de cada mes a aquellas provincias que no transfirieron sus regímenes previsionales al Estado nacional, en concepto de anticipo a cuenta del resultado definitivo del déficit correspondiente a cada sistema previsional, un importe equivalente a una doceava parte del monto total del último déficit anual, provisorio o definitivo, conformado para cada una de ellas.

Cada anticipo mensual incluirá su actualización conforme con las variaciones en el índice de movilidad jubilatoria del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Para calcular dicha actualización se considerará la variación del índice entre el mes de julio del año al cual corresponde el último déficit, provisorio o definitivo, determinado y el mes anterior al del pago de la cuota.

Art. 93. – Una vez determinado el resultado definitivo del déficit previsión al anual, se deducirán del monto total a transferir por el Estado nacional los anticipos a valores históricos. La diferencia resultante se actualizará considerando la variación del índice de movilidad jubilatoria del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) entre el mes de julio del año que se está cancelando y el mes anterior al del pago.

Art. 94. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a dictar las normas aclaratorias al régimen dispuesto en los artículos 92 y 93 de la presente ley.

Art. 95. – Sustitúyese el noveno párrafo del artículo 52 de la ley 27.541 y sus modificaciones, por el siguiente:

El Poder Ejecutivo nacional podrá ejercer estas facultades hasta el 31 de diciembre de 2023.

Art. 96. – Créase el Régimen de Regularización Tributaria para el Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios, incluidos los organismos públicos nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, que permita a dichos contribuyentes acceder a la condonación de las deudas tributarias y

de los recursos de la seguridad social vencidas hasta el 31 de octubre de 2022, cualquiera sea el estado en que se encuentren. La condonación alcanza al capital adeudado, los intereses resarcitorios y/o punitivos y/o los previstos en el artículo 168 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, multas y demás sanciones, y no comprende los siguientes conceptos:

- a) Aportes y contribuciones destinados al Régimen Nacional de Obras Sociales;
- b) Las cuotas destinadas a las aseguradoras de riesgos del trabajo (ART).

Para acceder al Régimen de Regularización Tributaria señalado, los contribuyentes deberán presentar las solicitudes de condonación correspondientes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y, de corresponder, ante el Ministerio del Interior, consignando los montos y conceptos que se pretenden regularizar, y manifestar su compromiso de regularización de su situación fiscal y de desistimiento de los procesos judiciales.

La regularización establecida en el presente artículo no obsta al cómputo de los aportes con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) que correspondan a las y los trabajadores, a los efectos de los beneficios previstos en la ley 24.241 y sus modificaciones.

Art. 97. – Sustitúyese, para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2023, inclusive, el artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones –manteniéndose vigente su planilla anexa, aprobada por el artículo 123 de la ley 27.430 y sus modificaciones– por el siguiente:

Artículo 70: Están alcanzados con la tasa del diecinueve por ciento (19 %) los bienes que se clasifican en las posiciones arancelarias de la nomenclatura común del Mercosur que se indican en la planilla anexa a este artículo, con las observaciones que en cada caso se formulan.

Cuando los referidos bienes sean fabricados por empresas beneficiarias del régimen de la ley 19.640, siempre que acrediten origen en el Área Aduanera Especial creada por esta última ley, la alícuota será equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la alícuota general, con excepción de los productos definidos como “Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles”, que se clasifican en las posiciones arancelarias de la nomenclatura común del Mercosur (NCM) 8527.21.00 y 8527.29.00, cuya alícuota aplicable será del cero por ciento (0 %). Los fabricantes de los productos comprendidos en las posiciones arancelarias a que se refiere el primer párrafo de este

artículo, que utilicen en sus actividades alcanzadas por el impuesto productos también gravados por esta norma, podrán computar como pago a cuenta del impuesto que deba ingresar, el importe correspondiente al tributo abonado o que debió abonarse por esos productos con motivo de su anterior expendio, en la forma que establezca la reglamentación. El impuesto interno a que se refiere el presente artículo, con el diferencial de alícuotas aquí establecido, forman parte de los beneficios y franquicias promocionales y mantendrán su vigencia, en los mismos términos y condiciones, que los demás beneficios y franquicias al amparo de la ley 19.640 y normas complementarias.

Art. 98. – Sustitúyese, con efectos para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2023, los párrafos primero y segundo del artículo incorporado sin número a continuación del artículo 28 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por los siguientes:

Artículo ... – Tratándose de sujetos cuya actividad sea la producción editorial, las locaciones de espacios publicitarios en diarios, revistas y publicaciones periódicas, estarán alcanzadas por la alícuota que, según el supuesto de que se trate, se indica a continuación:

<i>Importe de facturación de los doce (12) meses calendario, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado</i>	<i>Alícuota</i>
Igual o inferior a \$ 250.000.000	2,5 %
Superior a \$ 250.000.000 hasta \$ 500.000.000	5 %
Superior a \$ 500.000.000 hasta \$ 1.000.000.000	10,5 %
Superior a \$ 1.000.000.000	21,0 %

Tratándose de sujetos cuya actividad sean las ediciones periodísticas digitales de información en línea, estarán alcanzadas por la alícuota que, según el supuesto de que se trate, se indica a continuación:

<i>Importe de facturación de los doce (12) meses calendario, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado</i>	<i>Alícuota</i>
Igual o inferior a \$ 250.000.000	2,5 %
Superior a \$ 250.000.000 hasta \$ 500.000.000	5 %
Superior a \$ 500.000.000 hasta \$ 1.000.000.000	10,5 %
Superior a \$ 1.000.000.000	21,0 %

Los sujetos alcanzados por el presente artículo que estén obligados a la contribución al Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa dispuesto por ley 23.427 y modificatorias, podrán utilizar el crédito fiscal que conformare el saldo a favor a que se refiere el primer párrafo del artículo 24 de esta ley acumulado, para la cancelación de dicha contribución.

Art. 99. – Sustitúyese el antepenúltimo párrafo del artículo incorporado sin número a continuación del artículo 28 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

A partir del 1° de enero de 2024, los montos de facturación indicados en el primer y segundo párrafo del presente artículo se actualizarán conforme la variación operada en el límite de ventas totales anuales aplicables a las medianas empresas del “Tramo 2” correspondientes al sector “servicios”, en los términos del artículo 2° de la ley 24.467 y sus modificatorias, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Art. 100. – Sustitúyese, con efectos a partir del 1° de enero de 2023, el inciso *a)* del artículo 82 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, por el siguiente:

- a)* Del desempeño de cargos públicos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin excepción, incluidos los cargos electivos de los Poderes Ejecutivos y Legislativos.

En el caso de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación y de las provincias y del Ministerio Público de la Nación, independientemente de la fecha de su nombramiento, y por todos los conceptos que integran sus remuneraciones, excepto que, por su naturaleza, corresponda su deducción, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 101. – Sustitúyese, con efectos a partir del 1° de enero de 2023, el inciso *c)* del artículo 82 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, por el siguiente:

- c)* De las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal, aunque no hayan estado sujeto al pago del impuesto, de los consejeros de las sociedades cooperativas y de las asignaciones mensuales y vitalicias reconocidas a presidentes y vicepresidentes de la Nación dispuestas por la ley 24.018.

Art. 102. – Las sumas que el Estado nacional efectivamente perciba, luego de la distribución de recursos coparticipables y de los esquemas específicos para la distribución de los mismos, en concepto de producido del impuesto a las ganancias por las disposiciones previstas en los artículos 100 y 101 de la presente serán distribuidas por el Poder Ejecutivo nacional conforme se indica:

- a)* Financiamiento del “Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos” (Progresar) y del Fondo Nacional de Incentivo Docente: setenta por ciento (70 %);
- b)* Financiamiento de equipamiento para las Fuerzas de Seguridad y la creación de un programa específico para combatir la inseguridad en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe: treinta por ciento (30 %).

Art. 103. – Incorpórase como inciso *j)* del artículo 85 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, con vigencia a partir del año fiscal 2022, el siguiente:

- j)* Las sumas en concepto de servicios con fines educativos y las herramientas destinadas a esos efectos, las que deberán acreditarse en la forma y condiciones que establezca la reglamentación, que el contribuyente pague por quienes revistan el carácter de cargas de familia en los términos del apartado 2 del inciso *b)* del artículo 30 de esta ley y por sus hijos mayores de edad y hasta veinticuatro (24) años, inclusive, en este último caso en la medida que cursen estudios regulares o profesionales de un arte u oficio, que les impida proveerse de medios necesarios para sostenerse independientemente. La deducción de este inciso operará hasta el límite del cuarenta por ciento (40 %) del importe establecido en el inciso *a)* del mencionado artículo 30.

Art. 104. – Incorpórase como sexto párrafo del artículo 82 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, con vigencia a partir del año fiscal 2022, el siguiente:

Tratándose de las actividades de transporte terrestre de larga distancia, en los términos del párrafo precedente, la deducción allí prevista no podrá exceder el importe que resulte de incrementar en cuatro (4) veces el monto de la citada ganancia no imponible.

Art. 105. – Exímese de los derechos de importación y de las tasas por servicios portuarios, aeroportuarios, de estadística y de comprobación, que gravan la importación para consumo de bienes de capital, partes, componentes, insumos, repuestos y/o bienes intermedios en la cadena de valor, destinados a la producción

de bienes, servicios y obras en el territorio nacional y/o en el extranjero, que sean adquiridos por INVAP S.E. (CUIT 30-58558124-7).

Estas importaciones estarán también exentas de impuestos internos y del impuesto establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997, y sus modificaciones.

Estas exenciones serán aplicables a las mercaderías, fueren nuevas o usadas, solo si la industria nacional no estuviere en condiciones de proveerlas, sobre lo cual deberá expedirse la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía.

Art. 106. – Exceptúese de los derechos que gravan la exportación para consumo a las exportaciones perfeccionadas por las empresas del Estado regidas por la ley 13.653 y las sociedades del Estado regidas por la ley 20.705, en la medida que tengan por objeto desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación.

Art. 107. – Exímese a la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CUIT 30-65302222-7) de todos los impuestos nacionales, incluidos el Impuesto al Valor Agregado e impuestos internos y de los tributos que gravan la importación para consumo, así como también de los que los complementen o sustituyan, no siendo de aplicación a su respecto las disposiciones del segundo párrafo del artículo 2º de la ley 25.413 (impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias).

Asimismo, la Comisión Nacional de Actividades Espaciales gozará de la remisión o el reintegro del Impuesto al Valor Agregado involucrado en el precio que se le facture, o que le corresponda ingresar, por la adquisición en el país de bienes y por las obras, locaciones y prestaciones de servicios que estén directa o indirectamente relacionados con las actividades derivadas del Plan Espacial en curso al momento de la vigencia de la presente ley, o los que en el futuro lo actualicen. Este tratamiento resultará aplicable para las adquisiciones, obras, locaciones y prestaciones de servicios que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente artículo.

Art. 108. – Exímese a la Comisión Nacional de Actividades Espaciales de los tributos que gravan las exportaciones para consumo que realice en el marco de las actividades derivadas del Plan Espacial en curso al momento de la vigencia de la presente ley, o los que en el futuro lo actualicen.

Art. 109. – Condónanse las deudas que posea la Comisión Nacional de Actividades Espaciales ante la Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en concepto de tributos aduaneros, multas y accesorios previstos por el Código Aduanero –ley 22.415 y sus modificatorias–, cualquiera sea el estado en que se encuentren a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 110. – Exímese de los derechos de importación y de las tasas por servicios portuarios, aeroportuarios, de estadística y de comprobación que gravan la importación para consumo de bienes de capital, partes, componentes, insumos, repuestos y/o bienes intermedios en la cadena de valor, destinados a la producción de bienes, servicios y obras en el territorio nacional y/o en el extranjero que sean adquiridos por VENG S.A. (CUIT 30-69641732-2). Estos beneficios serán aplicables a las mercaderías, fueren nuevas o usadas, solo si la industria nacional no estuviere en condiciones de proveerlas, sobre lo cual deberá expedirse la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía y en tanto tales mercaderías se destinen a proyectos declarados de interés nacional.

Art. 111. – Exímese a VENG S.A. (CUIT 30-69641732-2) de los derechos que gravan la exportación para consumo de bienes de capital, partes, componentes, insumos, repuestos y/o bienes intermedios en la cadena de valor, destinados a la producción de bienes, servicios y obras que tengan por objeto desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación.

Art. 112. – Los beneficios que se regulan en los artículos 110 y 111 de la presente ley regirán mientras el Estado tenga participación mayoritaria en la formación de las decisiones societarias de la sociedad objeto de esas franquicias.

Art. 113. – La contribución obligatoria creada por el artículo 95 de la ley 27.591 será percibida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, siendo de aplicación el régimen establecido en el artículo 81 del decreto-ley 2009 para la tasa uniforme. La Superintendencia de Seguros de la Nación liquidará dicho monto a favor de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

Art. 114. – Condónase la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte (TNFT - ley 17.233) correspondiente al año 2020 sobre el período de prohibición de circulación, el alcance corresponde sobre los vehículos afectados al transporte automotor de pasajeros de jurisdicción nacional, excluyéndose aquellos destinados al servicio público de transporte automotor urbano y suburbano.

Se encuentran alcanzadas las unidades que hayan abonado durante el período de prohibición las obligaciones del ejercicio antes mencionado, este pago, se tomará como pago a cuenta del valor nominal que surja de las liquidaciones que se generen a partir del período 2023.

Se establece como Autoridad de Aplicación a la presente medida a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

Art. 115. – Deróguese el artículo 13 de la ley 27.440.

Art. 116. – Todas las operaciones enmarcadas en lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 27.440 deberán adecuarse a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley

27.440. Deléguese en la Comisión Nacional de Valores la reglamentación de lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 117. – Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros a disponer las acciones necesarias para dar cumplimiento a las resoluciones de liquidación de las condenas judiciales firmes a favor de la provincia de La Pampa “La Pampa, provincia c/Estado nacional (Poder Ejecutivo - Ministerio de Economía de la Nación) s/acción de inconstitucionalidad - CSJ 933/2007 (43-L)/CS1”, a través de acuerdos de pago y/o compensaciones y su correspondiente previsión presupuestaria.

Art. 118. – Incorpórese, con vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de la publicación de la presente ley, como segundo párrafo del inciso *b)* del primer párrafo del artículo 39 del anexo de la ley 24.977, sus modificaciones y complementarias, el siguiente:

Para las categorías D a K, el aporte consignado en el párrafo anterior ascenderá a los siguientes montos:

<i>Categoría</i>	<i>Aportes obra social</i>
D	\$ 3.638,26
E	\$ 4.452,02
F	\$ 5.145,02
G	\$ 5.512,52
H	\$ 6.615,02
I	\$ 8.190,03
J	\$ 9.166,53
K	\$ 10.505,29

Art. 119. – Ratifíquese el decreto 742 del 28 de octubre de 2021.

Art. 120. – Sustitúyese la denominación “Tasa de seguridad” establecida en el artículo 16 del anexo I al decreto 163 del 11 de febrero de 1998, por “Tasa de seguridad operacional”, correspondiente al servicio público de seguridad operacional a cargo de la Administración Nacional de Aviación Civil.

Art. 121. – Créase la tasa de seguridad de la aviación, correspondiente al servicio público de seguridad de la aviación contra actos de interferencia ilícita que presta la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

La tasa de seguridad de la aviación será un monto fijo que determinará el Ministerio de Seguridad de la Nación, cuyo valor no podrá superar el equivalente a cero coma veinticinco por ciento (0,25 %) del sueldo básico del grado jerárquico de oficial principal del escalafón general del personal policial de la Policía de Seguridad Aeroportuaria aprobado por ley 26.102 y su decreto reglamentario 836/08 y modificatorios. Dicha tasa será equitativa y proporcional al servicio prestado y deberá ser abonada por los pasajeros que embarquen en vuelos internacionales, regionales y/o de

cabotaje, de aeropuertos o aeródromos pertenecientes al Sistema Nacional de Aeropuertos de la República Argentina.

Las compañías aéreas y/o quienes tengan a su cargo la venta de los billetes aéreos actuarán en carácter de agentes de percepción de la tasa de seguridad de la aviación, debiendo rendir cuentas e ingresar los montos percibidos en la forma y condiciones que determine la reglamentación. Los fondos recaudados se afectarán al cumplimiento de las disposiciones del decreto 742/21.

El Ministerio de Seguridad de la Nación podrá establecer categorías diferenciadas y supuestos de excepción y dictará las normas reglamentarias pertinentes.

Art. 122. – Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de incorporar las asignaciones que se detallan en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 123. – A los fines de federalizar el impacto del gasto del presupuesto nacional, las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional comprendidas en el inciso *a)* del artículo 8° de la ley 24.156, así como las empresas y sociedades del Estado del inciso *b)* y los entes públicos incluidos en el inciso *c)* del citado artículo, que tengan sedes en las provincias, realizarán las acciones necesarias para descentralizar al menos el 50 % (cincuenta por ciento) de los procesos de contratación de obras, bienes y servicios, concretándolas en la capital alterna de cada provincia establecidas en la ley 27.589.

Invítase al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público a aplicar en sus ámbitos medidas similares a la dispuesta en el presente.

Art. 124. – Modifícase el artículo 47 de la ley 24.240 por el siguiente texto;

Artículo 47: *Sanciones*. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso:

- Apercibimiento;
- Multa de cero coma cinco (0,5) a dos mil cien (2.100) canastas básicas total para el hogar 3, que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC);
- Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción;
- Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta treinta (30) días;
- Suspensión de hasta cinco (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado; y

- f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare.

En todos los casos, el infractor publicará o la Autoridad de Aplicación podrá publicar a costa del infractor, por los medios más apropiados para su divulgación y conforme el criterio que la Autoridad de Aplicación indique, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada. En caso, que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la Autoridad de Aplicación podrá ordenar que la publicación se realice por medios de alcance nacional y de cada jurisdicción donde aquel actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la Autoridad de Aplicación podrá dispensar su publicación.

El cincuenta por ciento (50 %) del monto percibido en concepto de multas y otras penalidades impuestas por la Autoridad de Aplicación conforme el presente artículo será asignado a un fondo especial destinado a cumplir con los fines del capítulo XVI –educación al consumidor– de la presente ley y demás actividades que se realicen para la ejecución de políticas de consumo, conforme lo previsto en el artículo 43, inciso a), de la misma. El fondo será administrado por la autoridad nacional de aplicación.

Art. 125. – Sustitúyase el artículo 59 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuestos (t. o. 2014) y sus modificaciones, por el siguiente texto:

Artículo 59: De acuerdo con las prioridades estratégicas en términos productivos y sociales del Gobierno Nacional en proyectos con financiamiento internacional, las jurisdicciones y entidades integrantes del sector público nacional, definido en los términos del artículo 8° de la ley 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, sólo podrán iniciar gestiones preparatorias de operaciones de crédito público financiadas total o parcialmente por organismos financieros internacionales y/o Estados extranjeros, cuando cuenten con la opinión favorable del Ministro de Economía previa evaluación del programa o proyecto que aspira a obtener financiamiento externo. El Ministerio de Economía expedirá sobre la valorización y viabilidad financiera de las condiciones del préstamo y, asimismo, encabezará las negociaciones definitivas.

Las dependencias de la Administración Nacional que tengan a su cargo la ejecución de operaciones de crédito con organismos financieros internacionales y/o Estados extranjeros, no podrán transferir la administración de sus compras

y contrataciones en otros organismos, nacionales o internacionales, ajenos a su jurisdicción, salvo que fuere expresamente autorizado mediante resolución del Ministro de Economía, previo dictamen de la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

El Ministro de Economía podrá delegar las facultades otorgadas por el presente artículo. El Jefe de Gabinete de Ministros procederá, con intervención del Ministerio de Economía, a reglamentar el presente artículo.

Art. 126. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para que a través del Ministerio de Economía pueda constituir áreas aduaneras especiales en los términos del Código Aduanero, ley 22.415.

Art. 127. – Créase en el ámbito del Ministerio de Salud el Fondo Nacional de Tecnología Sanitaria de Muy Alto Precio cuyo único objeto será centralizar el financiamiento, la cobertura y la compra en forma completa de la tecnología sanitaria para las patologías de mayor impacto financiero durante treinta y seis (36) meses contados a partir de los sesenta (60) días desde la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, ya se trate de beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud (leyes 23.660 y 23.661), del sistema previsto por la ley 26.682, como de aquellos cubiertos por el sistema público nacional. Vencido ese plazo, el financiamiento y la cobertura quedará a cargo de cada financiador responsable de la cobertura.

Establécese que las Tecnologías Sanitarias de Muy Alto Precio se definen como aquellas tecnologías sanitarias cuyo valor unitario y/o por tratamiento exceda el equivalente a 80 (ochenta) veces el valor del ingreso promedio individual de la población ocupada. El Ministerio de Salud establecerá el listado de patologías que serán cubiertas por el fondo y los criterios sanitarios de inclusión, y establecerá el criterio y la postura a seguir para los casos en que haya compras ya pagadas o entregadas dentro de los sesenta (60) días de publicado el presente decreto. Establécese que las patologías seleccionadas para su inclusión dentro de la cobertura definida en el presente artículo serán financiadas prestaciones acordes a los protocolos y esquemas terapéuticos para diagnóstico y tratamiento definidos por la Autoridad de Aplicación y, en forma exclusiva, en los prestadores acreditados para tal fin. Bajo ningún concepto o circunstancia serán financiadas prestaciones, tecnologías o tratamientos que no respondan a las normas definidas, puesto que ello incorporaría riesgos a la seguridad del paciente y posibles daños a su salud, salvo que fueran dispuestas por decisiones judiciales firmes. No se aceptarán prestaciones brindadas por efectores de salud no acreditados.

Facúltase al Ministerio de Salud a suscribir convenios con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la ley 23.660 para la adhesión al Fondo Na-

cional de Tecnologías Sanitarias de Muy Alto Precio. No podrán asignarse los recursos del Fondo Nacional de Tecnología Sanitaria de Muy Alto Precio a ningún otro objeto o patología que no sean los establecidos en el presente artículo.

Art. 128. – Incorpórase, con efecto para los importes cuyo derecho a cómputo se genere a partir del 1° de enero de 2023, inclusive, como dos últimos párrafos del artículo 50 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, los siguientes:

Los sujetos que presten los servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica comprendidos en la exención enunciada en el punto 7 del inciso *h*) del artículo 7° podrán acceder a idéntico tratamiento al previsto en los párrafos anteriores, con relación al Impuesto al Valor Agregado que les hubiera sido facturado y que hayan destinado efectivamente a tales operaciones, o a cualquier etapa en su consecución, en la medida que esté vinculado a ellas, y no hubiera sido ya utilizado por el responsable. En este caso, el límite a que se refiere el cuarto párrafo de este artículo se determinará sobre el monto de las operaciones amparadas por la referida exención, realizadas en cada período fiscal.

El tratamiento dispuesto en el párrafo anterior solo resultará de aplicación con respecto a las operaciones realizadas con obras sociales, creadas o reconocidas por normas legales nacionales o provinciales, incluyendo todo pago directo que a título de coseguro o en caso de falta de servicios deban efectuar los beneficiarios y en la medida de que los respectivos sujetos reúnan las condiciones que dispongan la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y el Ministerio de Salud de la Nación para el registro de solicitudes de acceso al referido tratamiento.

Art. 129. – Sustitúyese el cuarto párrafo del artículo 31 del Código de Minería de la Nación por el siguiente:

El permiso no podrá afectar otros derechos mineros solicitados o concedidos anteriormente en el área. El solicitante abonará, en forma provisional, un canon de veinticuatro pesos (\$ 24) por kilómetro cuadrado, que se hará efectivo, en la forma, oportunidad y con los efectos que determina el artículo 25 para las solicitudes de permisos de exploración.

Art. 130. – Sustitúyese el artículo 213 del Código de Minería de la Nación por el siguiente:

Artículo 213: Las minas son concedidas a los particulares mediante un canon anual por pertenencia, cuyos montos se actualizarán mediante resolución dictada por la Secretaría de Minería de

Nación, o el organismo que la reemplace, conforme la variación interanual del índice de precios al consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en los términos que establezca la reglamentación. El concesionario abonará al gobierno de la Nación o de las provincias, según la jurisdicción en que las mismas se hallaren situadas y conforme a las medidas establecidas por este Código.

Art. 131. – Sustitúyese el artículo 215 del Código de Minería de la Nación por el siguiente:

Artículo 215: El canon queda fijado en la siguiente forma y escala:

1. Para las sustancias de la primera categoría enunciadas en el artículo 3° y las producciones de ríos y placeres del artículo 4°, inciso *a*), siempre que se exploten en establecimientos fijos conforme el artículo 186 de este Código, mil novecientos pesos (\$ 1.900) por pertenencia o unidad de medida, de cualquiera de las formas consignadas en los artículos 74 a 80.
2. Para las sustancias de la segunda categoría enumeradas en el artículo 4°, con excepción de las del inciso *b*), novecientos sesenta pesos (\$ 960) por pertenencia, de acuerdo con las medidas del título 9, sección 1, acápite 2. Exceptúense también de esta disposición las sustancias del artículo 4°, inciso *a*), en cuanto estén incluidas en el número anterior y en cuanto sean de aprovechamiento común.
3. Las concesiones provisorias para la exploración o cateo de las sustancias de la primera y segunda categoría, sea cualquiera el tiempo que dure, según las disposiciones de este Código, pagarán nueve mil seiscientos ochenta pesos (\$ 9.680) por unidad de medida o fracción, de acuerdo con las dimensiones fijadas en el artículo 29.
4. Las minas cuyo dominio corresponda al dueño del suelo, una vez transferidas a un tercero o registradas por el propietario, pagarán en la misma forma y escala de los artículos anteriores, según su categoría.

Art. 132. – Sustitúyese el segundo párrafo artículo 219 del Código de Minería de la Nación por el siguiente:

Cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago del canon minero, será notificada al concesionario en el último domicilio constituido en el expediente de concesión. El concesionario tendrá un plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días para rescatar la mina, abonando el canon

adeudado actualizado más un recargo del cien por ciento (100 %) operándose automáticamente la vacancia si la deuda no fuera abonada en término.

Art. 133. – Sustitúyese el artículo 221 del Código de Minería de la Nación por el siguiente:

Artículo 221: Los concesionarios de socavones generales, en el caso del artículo 128 y los de los artículos 124, 129 y 135, pagarán un canon anual de novecientos sesenta pesos (\$ 960), además del que le corresponda, por cada pertenencia de mina nueva o abandonada que adquiriesen en conformidad con las disposiciones de los artículos 133 y 134; y en el caso del artículo 135, abonarán también un canon a razón de cuatro mil ochocientos pesos (\$ 4.800) por cada cien (100) metros de la superficie que declarasen como zona de exploración a cada lado de la obra. En cuanto a la obligación de invertir capital los socavones quedan sometidos a lo dispuesto por el presente código para las pertenencias comunes.

Art. 134. – Derógase el artículo 4° del decreto 1.013 de fecha 7 de diciembre de 2017.

Art. 135. – Modifícase el inciso a) del artículo 3° del decreto 1.334 de fecha 11 de agosto de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- a) Un porcentaje del cincuenta por ciento (50 %) en concepto de tasa de seguridad –decreto 163 del 11 de febrero de 1998– y/o la tasa, tarifa, o derecho que en el futuro la reemplace o complemente se afectará mensualmente directamente al fideicomiso, y el 50 % restante a la Administración Nacional de Aviación Civil, organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Transporte.

Art. 136. – Modifícase el artículo 9° del decreto 1.334 de fecha 11 de agosto de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

La Administración Nacional de Aviación Civil, organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Transporte, asignará anualmente las prioridades de las acciones de mejora, contratación de obras, bienes y/o servicios que hacen a la seguridad operacional de la aviación civil a financiar con recursos del fondo fiduciario creado por el artículo 1° de la presente medida, debiendo rendir cuentas por año vencido del destino de los fondos percibidos.

Art. 137. – Si al 31 de agosto de 2023 la tasa de inflación acumulada superara en un diez por ciento (10 %) la meta anual establecida en la presente ley, o si los ingresos del sector público nacional superaran en un diez por ciento (10 %) los previstos para el período acumulado, el Poder Ejecutivo nacional enviará una ley complementaria al Congreso para determinar un nuevo cálculo de recursos y créditos de la Administración Pública Nacional (APN) y el plan de gastos para el cuarto trimestre.

El proyecto deberá enviarse durante el mes de septiembre de 2023 y tratarse en un lapso de treinta (30) días, no pudiendo el Poder Ejecutivo nacional ampliar el presupuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia en ese lapso.

CAPÍTULO XII

De la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto

Art. 138. – Incorpóranse a la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. 2014) y sus modificaciones, los artículos 56, 58, 64 y 85 de la presente ley.

TÍTULO II

Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Central

Art. 139. – Detállanse en las planillas resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, anexas* al presente título, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley que corresponden a la Administración Central.

TÍTULO III

Presupuesto de gastos y recursos de organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social

Art. 140. – Detállanse en las planillas resumen 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A y 9A anexas* al presente título los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley que corresponden a los organismos descentralizados.

Art. 141. – Detállanse en las planillas resumen 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B y 9B anexas* al presente título los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley que corresponden a las instituciones de la seguridad social.

Art. 142. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

* Las planillas anexas pueden consultarse en el expediente 38-J.G.M.-2022, publicado en el [Trámite Parlamentario N° 141](#), disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

ANEXO 1

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS												
CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS												
JURISDICCION		PROYECTOS DE OBRA		IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE (en porcentaje)			
SERVICIO		2023	2024	2025	RESTO	TOTAL	2023	2024	2025	RESTO	TOTAL	
64	604	Corredor viario, Tramo empalmado de la RN N°36 y la RN N°8 hasta el nacimiento de la Autovía Río Cuarto, Provincia de Córdoba	500.000.000	1.500.000.000		2.000.000.000	25%	75%	0%	0%	100%	
50	328	Sistema de Expansión de Gasoductos en la Provincia de Santa Cruz -Etapas III- tramo Pico Truncado – Los Antiguos, Provincia de Santa Cruz	1.000.000.000	5.000.000.000	5.500.000.000	11.500.000.000	9%	43%	48%	0%	100%	
64	604	Duplicación calzada Ruta Nacional N°8 desde Villa Mercedes (San Luis) a límite con Córdoba, Provincia de San Luis	112.898.762	2.550.375.000	1.836.726.238	4.500.000.000	3%	57%	41%	0%	100%	
64	604	Autopista AV. 25 de Mayo y Roldana Autopista RP 55 (Villa Mercedes, San Luis).	105.502.500	84.402.000	21.100.500	21.100.500	59%	40%	10%	0%	100%	
57	327	Provincia de San Luis	328.414.039	2.737.283.661		3.065.757.700	11%	89%	0%	0%	100%	
64	364	Provincia de San Luis	418.177.628	2.090.638.144		2.508.815.772	17%	83%	0%	0%	100%	
64	364	Nueva Zona de Actividades Logísticas - San Luis, Provincia de San Luis	2.800.000.000	15.146.467.210	2.104.875.117	20.051.342.326	14%	76%	10%	0%	100%	
64	364	Embarque sobre el Río Quines, Localidad Quines, Ayacucho, Provincia de San Luis	7.863.533	11.000.000		18.863.533	42%	58%	0%	0%	100%	
64	364	Mantenimiento y refuncionalización Centro de Atención Primaria de la Salud El Chorlillo, Provincia de San Luis	11.870.207	20.000.000		31.870.207	37%	63%	0%	0%	100%	
64	364	Mantenimiento y refuncionalización Centro de Atención Primaria de la Salud El Volcán, Provincia de San Luis	8.595.185	10.000.000		18.595.185	48%	54%	0%	0%	100%	
64	364	Centro de Desatización para Consumo Problemático de Adicciones, Provincia de San Luis	80.108.975	70.000.000		150.108.975	53%	47%	0%	0%	100%	
64	364	Edificio Descentralización Administrativa Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis	12.661.801	8.400.000		21.061.801	60%	40%	0%	0%	100%	
64	364	Centro de Desarrollo Infantil - Rencia, Provincia de San Luis	8.271.752	30.000.000		38.271.752	22%	78%	0%	0%	100%	
64	364	Centro de Desarrollo Infantil - Barrio 500 Viviendas Norte, Provincia de San Luis	18.887.668	18.000.000		36.887.668	51%	49%	0%	0%	100%	
64	364	Centro de Desarrollo Infantil - Villa Mercedes, Provincia de San Luis	20.874.373	15.000.000		35.874.373	58%	42%	0%	0%	100%	
57	327	Construcción nueva terminal de ómnibus - Potrero de los Funes, Provincia de San Luis	47.798.047	15.932.862		63.730.909	75%	25%	0%	0%	100%	
57	327	Construcción nueva terminal de ómnibus - Ciudad de la Pampa, Provincia de San Luis	130.875.922	65.337.961	21.779.320	217.793.204	60%	30%	10%	0%	100%	
57	327	Construcción nueva terminal de ómnibus - Nogolí, Provincia de San Luis	89.827.328	44.911.164	14.970.388	149.703.880	60%	30%	10%	0%	100%	
57	327	Refacción terminal de ómnibus - Nueva Esperanza, Provincia de San Luis	15.295.979	7.847.960	2.549.330	25.493.269	60%	30%	10%	0%	100%	
50	328	Gasoducto Ruta Nacional N° 34, Provincia de Santa Fe	500.000.000	5.000.000.000	3.000.000.000	8.400.000.000	6%	59%	35%	0%	100%	
64	364	Planta Industrial de Agua Pesada (PIAP), Provincia de Neuquén	1.200.000.000	7.200.000.000		8.400.000.000	14%	86%	0%	0%	100%	
57	327	Recuperación integral de terminales de buses de larga y media distancia	600.000.000	300.000.000	100.000.000	1.000.000.000	60%	30%	10%	0%	100%	
64	613	Planta de Tratamiento y Redes en Necochea, Provincia de Buenos Aires	500.000.000	500.000.000		1.000.000.000	50%	50%	0%	0%	100%	
70	330	Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles, varios	5.000.000.000	10.000.000.000	2.000.000.000	17.000.000.000	29%	59%	12%	0%	100%	
64	604	Autovía Ruta 14, Provincia de Misiones	1.000.000.000	1.500.000.000		2.500.000.000	40%	60%	0%	0%	100%	
50	328	Ampliación de las redes eléctricas existentes, estaciones transformadoras y las líneas de extra alta tensión de 500 KV - Provincia de Misiones	50.000.000	100.000.000		150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%	
64	604	Puente Internacional San Javier - Porto Xavier (conecta Misiones con Brasil), Provincia de Misiones	1.000.000.000	1.500.000.000		2.500.000.000	40%	60%	0%	0%	100%	
64	604	Puente Internacional en el paso fronterizo Alta Posse - Porto Mauá (conecta Misiones con Brasil), Provincia de Misiones	1.000.000.000	1.500.000.000		2.500.000.000	40%	60%	0%	0%	100%	
64	604	Puente Internacional Candelaria - Campichuelo (conecta Misiones con Paraguay), Provincia de Misiones	1.000.000.000	1.500.000.000		2.500.000.000	40%	60%	0%	0%	100%	
64	604	Rotonda de acceso en la intersección de la Ruta Nacional 14 " José Gervasio Artagas " y Avenida de las Araucarias, Provincia de Misiones	50.000.000	100.000.000	100.000.000	250.000.000	20%	40%	40%	0%	100%	
30	325	Mejoramiento de la infraestructura de los centros de frontera de los pases internacionales de Bernardo de Híjey-Dionisio Carqueña, Puerto Iguazú-Foz de Iguazú, y Posadas-Encarnación, Provincia de Misiones	50.000.000	100.000.000		150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%	
70	330	Infraestructura y Equipamiento en Educación, Nacional	4.334.045.792	15.000.000.000		19.334.045.792	22%	78%	0%	0%	100%	
64	604	Reparimentación Ruta Provincial N°5 y N°92 - Trinita - Campo Gallo, Provincia de Santiago del Estero	180.000.000	1.200.000.000		1.380.000.000	13%	87%	0%	0%	100%	
64	604	Reparimentación Ruta Provincial N°7 - Mataaya - Los Jures, Provincia de Santiago del Estero	180.000.000	1.200.000.000		1.380.000.000	13%	87%	0%	0%	100%	
64	604	Reparimentación Ruta Provincial N°7 - Los Jures (límite con Santa Fe, Provincia de Santiago del Estero	360.000.000	2.400.000.000		2.760.000.000	13%	87%	0%	0%	100%	
64	604	Reparimentación Ruta Provincial N°13 - Los Jures Bandera, Provincia de Santiago del Estero	270.000.000	1.800.000.000		2.070.000.000	13%	87%	0%	0%	100%	
64	604	Pavimentación Ruta Provincial N°1 - Tramos Sol de Julio (límite con Córdoba, Provincia de Santiago del Estero)	300.000.000	2.000.000.000		2.300.000.000	13%	87%	0%	0%	100%	
64	604	Reparimentación Ruta Provincial N°92 Tramo Trinita - Olumpa, Provincia de Santiago del Estero	4.680.000.000	3.120.000.000		7.800.000.000	60%	40%	0%	0%	100%	
64	604	Pavimentación Ruta Provincial N°10 Tramo Villa Guasayan- San Pedro de Guasayan, Provincia de Santiago del Estero	360.000.000	2.400.000.000		2.760.000.000	13%	87%	0%	0%	100%	

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS												
JURISDICCIÓN	SERVICIO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE (en porcentaje)					
		2023	2024	2025	RESTO	TOTAL	2023	2024	2025	RESTO	TOTAL	
64	604	Reparimentación Ruta Provincial N83 Tramo Termas de Río Hondo - El charco- Itea Yacu, Provincia de Santiago del Estero	360.000.000	2.400.000.000			2.760.000.000	13%	87%	0%	0%	100%
64	604	Duplicación de Calzada Ruta N°9 Acceso Sur a Ciudad Capital Desde Estación Zanjon a Rodondo Campo Contreras, Provincia de Santiago del Estero	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%
64	364	Obras de Mantenimiento del Sistema de Caudales Maroneros y Obras Complementarias - Silipica, Loretto, Alamiriqui, Salavina, San Martín, Provincia de Santiago del Estero	3.270.599.268	11.635.299.634	3.878.433.211		18.784.332.113	17%	62%	21%	0%	100%
50	363	Mejoramiento del Sistema de Riego Río Dulce y Canal Lume Esquina Capital, Banda, Robles, Silipica, Provincia de Santiago del Estero	7.009.800.000	6.168.300.000			19.346.400.000	36%	32%	32%	0%	100%
64	613	Ampliación red cloacal y PTLC La Banda, Provincia de Santiago del Estero	234.900.000	1.174.500.000	391.500.000		1.800.900.000	13%	65%	22%	0%	100%
64	364	Acueducto Talarán - Sumampa - Ojo de Agua Quebrachote, Ojo de Agua, Provincia de Santiago del Estero	219.240.000	1.096.200.000	365.400.000		1.680.840.000	13%	65%	22%	0%	100%
64	364	Acueducto San Ramón Puerta del Jardín Santa Catalina Capital-Guasayan, Provincia de Santiago del Estero	173.374.200	86.687.100	28.695.700		288.957.000	60%	30%	10%	0%	100%
64	613	Red Cloacal y PTLC Fernandez - Robles, Provincia de Santiago del Estero	1.293.600.000	646.800.000	215.600.000		2.156.000.000	60%	30%	10%	0%	100%
64	364	Remediación del Páramo San José, Provincia de Entre Ríos	80.000.000	120.000.000			200.000.000	40%	60%	0%	0%	100%
64	604	Reparimentación Avda Santa Ortiz, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis	600.000.000	1.500.000.000			3.600.000.000	17%	42%	42%	0%	100%
64	604	Alumbrado público en la Ruta Nacional N° 5 correspondiente al Km 159.2 hasta el km 162.5, Provincia de Buenos Aires	5.000.000	25.000.000			30.000.000	17%	83%	0%	0%	100%
64	604	Construcción de dársenas viales en el mismo tramo de Ruta Nacional 5, que atraviesa la ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires	5.000.000	25.000.000			30.000.000	17%	83%	0%	0%	100%
64	364	Centro de Estudios Universitarios - El Hoyo, Provincia de Chubut	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%
64	364	Nalatorio Municipal - El Hoyo, Provincia de Chubut	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%
64	364	Interocted Urbano Centro Elagat 1. (SIPE 151928) - Lago Puelo, Provincia de Chubut	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%
64	364	Un S.U.M. para mi Barrio: Parajes: La Isla, Entre Ríos y Gondrinhas. (SIPE 151929) - Lago Puelo, Provincia de Chubut	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%
64	364	Construcción de Cisternas de 500 m3, Las Gondrinhas y Cerro Radal - Defensa civil, barrio 27 de octubre, barrio radial alto, barrios municipales y barrio caballo- (SIPE 134116), Provincia de Chubut	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%
64	364	Perforaciones para abastecimiento de agua potable en Lago Puelo, Chubut. (SIPE 125287), Provincia de Chubut	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%
64	364	Obra Ejecución de pavimentos en barrios de la ciudad de Trelew: 29.600 metros cuadrados de pavimentos para calles de los Barrios Elchepare, San José, Los Sauces, Juan Manuel de Rosas, San David, Villa Italia y Corral - Trelew, Provincia de Chubut	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%
64	364	Centro Comercial a Cielo Abierto - Trelew, Provincia de Chubut	211.956.407	105.973.203	35.326.088		353.268.678	60%	39%	10%	0%	100%
64	364	Obra de defensas costeras en Playa Unión- Rawson, Provincia de Chubut	460.000.000	240.000.000	80.000.000		800.000.000	60%	39%	10%	0%	100%
64	364	Nueva Terminal de Rawson, Provincia de Chubut	420.000.000	180.000.000	60.000.000		600.000.000	60%	39%	10%	0%	100%
64	613	Nuevo Acueducto Rawson, Provincia de Chubut	360.000.000	210.000.000	70.000.000		700.000.000	60%	39%	10%	0%	100%
65	328	Urbanización 1000 lotes en entidades gremiales Rawson, Provincia de Chubut	720.000.000	360.000.000	120.000.000		1.200.000.000	60%	39%	10%	0%	100%
50	363	Electrificación rural mediante aportes específicos del FEDEL, Provincia de Misiones	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%
50	363	Plan de acceso al agua para la agricultura familiar, campesina e indígena en el marco del PISEAR, Provincia de Misiones	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%
64	363	Programa de inversión rural para el acceso al agua, Provincia de Misiones	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%
64	604	Construcción de las Terceras Trochas en la Ruta Nacional 14, Provincia de Misiones	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%
64	604	Autopista RN 11 - Tramo: Rerico - San Justo - Florencia, Provincia de Santa Fe	100.000.000	200.000.000	200.000.000		500.000.000	20%	40%	40%	0%	100%
64	604	Autopista RN 34 - Variante Surbaldas, Provincia de Santa Fe	50.000.000	100.000.000			250.000.000	20%	40%	40%	0%	100%
64	604	Autopista RN 11 Variante Rerico - Ruta 11V11 - Acceso al Puerto San Lorenzo - Puerto General San Martín - Timbóles, Provincia de Santa Fe	50.000.000	100.000.000			250.000.000	20%	40%	40%	0%	100%
64	604	RN 8 - Variante Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe	50.000.000	100.000.000			250.000.000	20%	40%	40%	0%	100%
64	604	RN A012 - Autopista - Variante Rodón, Provincia de Santa Fe	50.000.000	100.000.000			250.000.000	20%	40%	40%	0%	100%
64	613	Ampliación Planta Potabilizadora y Ampliación de Redes, Calheta de Gomez, Provincia de Santa Fe	500.000.000	500.000.000			1.000.000.000	50%	50%	0%	0%	100%
64	604	Nuevos Accesos a Terminales Portuarias - General Lagos - Arroyo Seco, Tramo Ingreso Norte, Provincia de Santa Fe	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%
64	604	Nuevos Accesos a Terminales Portuarias - General Lagos - Arroyo Seco, Tramo Ingreso Sur, Provincia de Santa Fe	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%
64	604	Nuevos Accesos a Terminales Portuarias - General Lagos - Arroyo Seco, Tramo Común, Provincia de Santa Fe	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%
64	604	Nuevos Accesos a Terminales Portuarias - General Lagos - Arroyo Seco y Adecuación Distribuidor Lado Rosario, Provincia de Santa Fe	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS												
JURISDICCION		PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE (en porcentaje)					
	SERVICIO		2023	2024	2025	RESTO	TOTAL	2023	2024	2025	RESTO	TOTAL
64	604	Nuevos Accesos a Terminales Portuarias - General Lagos - Arroyo Seco y Adecuación Distribuidor Lado Buenos Aires, Provincia de Santa Fe	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%
70	330	Infraestructura Física Educativa Escuela de Educación Técnica N° 355, Provincia de Santa Fe	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%
64	604	Mejoras en Accesos A La Ciudad De Santa Fe - Tramo Autopista Santa Fe/Rosario- Calle L De La Torre, Provincia de Santa Fe	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%
64	604	Mejoras en Accesos A La Ciudad De Santa Fe - Tramo Puente Gobernador Oroño-Túnel Subfluvial, Provincia de Santa Fe	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%
64	604	Iluminación Integral De Todo El Tramo Con Tecnología Led, Provincia de Santa Fe	25.000.000	25.000.000			50.000.000	50%	50%	0%	0%	100%
50	328	GNEA I Y II GUA, Provincia de Formosa	500.566.361	25.028.318			525.594.679	95%	5%	0%	0%	100%
50	328	GNEA - Ramales de aproximación y domiciliarias e instalación de plantas compresoras y plantas reguladoras, Provincia de Formosa	100.342.409	70.329.886			170.672.095	59%	41%	0%	0%	100%
64	364	Ejecución Obras Acueducto del Noroeste Formosino, Tramo Puerto Pico mayo - Villa General Güemes, Area de Influencia RN 86, Provincia de Formosa	126.142.723	10.385.750.854			10.511.893.577	1%	99%	0%	0%	100%
64	364	Ejecución Obras Acueducto del Desarrollo Formosino, Tramo Río Paraguay - Ing. Carlos de la Torre, Provincia de Formosa	853.238.115	1.706.476.230	6.083.415.239		8.643.126.584	10%	20%	70%	0%	100%
64	613	Sistema de desagües cloacales - Las Lomas, Provincia de Formosa	261.564.588	784.693.765			1.046.258.353	25%	75%	0%	0%	100%
64	613	Sistema de desagües cloacales - Ibarreta, Provincia de Formosa	217.065.910	651.197.729			868.263.639	25%	75%	0%	0%	100%
64	613	Sistema de desagües cloacales - Ingeniero Juárez, Provincia de Formosa	249.501.045	748.503.136			998.004.181	25%	75%	0%	0%	100%
64	613	Rehabilitación redes desagües cloacales - Chirinda, Provincia de Formosa	340.228.698	1.020.686.095			1.360.914.793	25%	75%	0%	0%	100%
64	613	Nuevo sistema de tratamiento de los desagües cloacales, Clorinda, Provincia de Formosa	476.320.178	1.428.860.533			1.905.280.711	25%	75%	0%	0%	100%
64	613	Optimización del sistema de recolección de los líquidos cloacales, Provincia de Formosa	567.047.831	1.701.143.492			2.268.191.323	25%	75%	0%	0%	100%
64	613	Ampliación y optimización- sistemas de tratamiento líquidos cloacales, El Colorado, Provincia de Formosa	249.501.045	748.503.136			998.004.181	25%	75%	0%	0%	100%
64	613	Sistema de desagües cloacales - Villa Dos Truenos, Provincia de Formosa	138.356.671	415.079.012			553.438.683	25%	75%	0%	0%	100%
64	364	Forma de desagües cloacales - Villa Dos Truenos, Provincia de Formosa	1.570.265.105	10.530.294.063	11.561.519.062	10.867.843.073	34.338.921.302	45%	31%	34%	0%	100%
57	327	Ejecución Obras Terminal de Ómnibus, Provincia de Formosa	18.771.385	312.853.976			500.566.361	37%	63%	0%	0%	100%
30	325	Remediación, Mejoras y Equipamiento Puerto Formosa, Provincia de Formosa	18.771.239	153.268.448	14.991.863		187.061.650	10%	82%	8%	0%	100%
70	330	Construcción Edificio Instituto Universitario de Formosa, Provincia de Formosa	11.131.953	33.793.433			44.925.386	25%	75%	0%	0%	100%
50	328	Ampliación red de gas natural de San Fernando Del Valle De Catamarca, Provincia de Catamarca	369.609.364	184.804.682	61.601.561		150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%
64	613	Ampliación de red de agua potable y desagüe cloacal en Barrio La Cruz Negra, Provincia de Catamarca	19.995.674	9.997.837	3.332.612		33.326.123	60%	30%	10%	0%	100%
64	613	Ampliación de red de agua potable y desagüe cloacal en Lotro Peñalta, Provincia de Catamarca	29.983.543	14.991.772	4.997.257		49.972.572	60%	30%	10%	0%	100%
64	604	Reformulación Canal Sud - Tramo Ruta Provincial N°301 - Desembocadura en Río Salí, Provincia de Tucumán	1.800.000.000	1.200.000.000	5.000.000.000		8.000.000.000	23%	15%	63%	0%	100%
64	604	Ruta Nacional A-016 tramo B/N RN N°9 - Acceso Aeropuerto Internacional Tte Benjamín Mallén, Provincia de Tucumán	405.000.000	2.700.000.000			3.105.000.000	13%	87%	0%	0%	100%
64	604	Ruta Nacional N° 1V38 tramo Río Marapa - Empalme RN N°38 - Sección III, Provincia de Tucumán	765.600.000	5.104.000.000			5.869.600.000	13%	87%	0%	0%	100%
64	604	Ruta Nacional N° 1V38 tramo Río Marapa - Empalme RN N°38 - Sección IV, Provincia de Tucumán	699.000.000	4.660.000.000			5.359.000.000	13%	87%	0%	0%	100%
64	604	Ruta Nacional N° 12 entre los Kms. 938 al 1.040 - Tramo Riachuelo-Saladas, Provincia de Corrientes	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%
64	604	Tramo N° 8 de la Ruta N° 14 desde la ruta N° 126 hasta el acceso al aeropuerto Paso de los Libres en la ruta N° 117, Provincia de Corrientes	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%
64	604	Reconstrucción Ruta Nacional N° 95 - Tramo de Villa Minetti a San Bernardo Provincia de Santa Fe, Provincia de Santa Fe	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%
57	327	Urbanización de la Terminal de Ómnibus de Catamarca Capital, Provincia de Catamarca	924.085.402	462.042.701	154.014.224		1.540.142.327	60%	30%	10%	0%	100%
64	364	Sub acueducto zona Norte y Reserva 5000 m3 Ciudadela - Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut	1.000.000.000	1.000.000.000			1.500.000.000	33%	67%	0%	0%	100%
50	328	Nueva Estación Transformadora 500/132 Comodoro Oeste - Línea de Alta Tensión, Comodoro Ostia, Provincia de Chubut	200.000.000	200.000.000			400.000.000	50%	50%	0%	0%	100%
64	604	Auditoria de Circunvalación Norte - Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut	200.000.000	200.000.000			400.000.000	50%	50%	0%	0%	100%
64	364	Defensas costeras en Playa Unión- Rawson, Provincia de Chubut	500.000.000	1.000.000.000			1.500.000.000	33%	67%	0%	0%	100%
64	364	Planta de Tratamiento Sur (PTS) y obras complementarias - Puerto Madryn, Provincia de Chubut	500.000.000	1.000.000.000			1.500.000.000	33%	67%	0%	0%	100%

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS																Capítulo II Planilla Anexo 2 al Artículo 11 (Cont.)	
JURISDICCION	SERVICIO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE (en porcentaje)									
			2023	2024	2025	RESTO	TOTAL	2023	2024	2025	RESTO	TOTAL					
64	364	Ampliación derivación Sur del Acueducto de Circunvalación a Zona Playa Kaiser - Puerto Madryn, Provincia de Chubut	500.000.000	1.000.000.000			1.500.000.000	33%		0%		0%	0%	100%			
64	604	Complementamiento de Infraestructura Vial-Pavimentación Sector A - Puerto Madryn, Provincia de Chubut	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%		0%		0%	0%	100%			
64	604	Complementamiento de Infraestructura Vial-Pavimentación Sector B - Puerto Madryn, Provincia de Chubut	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%		0%		0%	0%	100%			
64	604	Complementamiento de Infraestructura Vial-Pavimentación Sector C - Puerto Madryn, Provincia de Chubut	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%		0%		0%	0%	100%			
57	327	Obras de Eliminación de las cargas frontales del Silo 3 - Almirante Storni - Puerto Madryn, Provincia de Chubut	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%		0%		0%	0%	100%			
70	330	Centro de Estudios Superiores y Universitarios - El Hoyo, Provincia de Chubut	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%		0%		0%	0%	100%			
64	364	Administración Pública con el edificio de la casa de la cultura entre el paralelo 40 y la rotonda de la gastronomía - Lago Puelo, Provincia de Chubut	25.000.000	25.000.000			50.000.000	50%		0%		0%	0%	100%			
64	604	Obras Ruta Nacional N° 40 - Tramo: Barrancas - Malague, Sección II: KM. 2776,70 - KM. 2823,90 (La Pasarela), Provincia de Mendoza	120.000.000	80.000.000			200.000.000	60%		0%		0%	0%	100%			
64	604	Obras Ruta Nacional N° 40 - Tramo: Barrancas - Malague, Sección II: KM. 2823,90 (La Pasarela) - Inter. R.P. N° 181 (KM. 2887,25), Provincia de Mendoza	120.000.000	80.000.000			200.000.000	60%		0%		0%	0%	100%			
64	604	Obras Reconstrucción Ruta Provincia N° 186 y Acc. a D53 - Tramo: R.N. N° 40 - Puerto Guadalupe, Sección: KM. 0,00 - KM. 35,60, Provincia de Mendoza	900.000.000	600.000.000			1.500.000.000	60%		0%		0%	0%	100%			
64	604	Obras Ruta Nacional N° 40 - Tramo: Barrancas - El Sosneado, Sección: Barrancas Blancas y Carga de la Ruta y Acceso al Río Malague y Arroyo de la Carga, Sección: Ruta N° 899A-L, 2009, Provincia de Mendoza	300.000.000	200.000.000			500.000.000	60%		0%		0%	0%	100%			
64	364	Obras conexas Municipio La Paz, Provincia de Mendoza	300.000.000	50.000.000			350.000.000	86%		0%		0%	0%	100%			
64	364	Obras variadas en Municipio Santa Rosa, Provincia de Mendoza	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%		0%		0%	0%	100%			
64	604	Construcción del Nuevo Puente Urbano Zona Margen Sur, Provincia de Tierra Del Fuego	487.751.056	2.482.601.862			6.555.000.000	7%		35%		20%	0%	100%			
50	328	Obra Estación Transformadora de 500/132 kV, 1 x 300 MVA en LEAT 500 kV entre ET Puerto Madryn y ET Santa Cruz Norte (Provincia de Chubut) y obras complementarias, Provincia de Chubut	250.000.000	500.000.000			750.000.000	33%		0%		0%	0%	100%			
50	328	Obra Ampliación de Abastecimiento Eléctrico a la Comarca Andina del Paralelo 42, - Interconector Cordillerano, Provincia de Chubut	250.000.000	500.000.000			750.000.000	33%		0%		0%	0%	100%			
64	364	Planta Desalinizadora - Puerto Piramides, Provincia de Chubut	250.000.000	500.000.000			750.000.000	33%		0%		0%	0%	100%			
70	330	Obras en edificios escolares de las Regiones I y II que comprenden inspecciones y arreglos de techos y arreglos de grietas en las paredes. Reposición de rejillas de ventilación. Impermeabilización de exteriores, Provincia de Chubut	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%		0%		0%	0%	100%			
70	330	Obras en edificios escolares de las Regiones I y II que comprenden revestimiento de canchales de agua externas, reposición de bombas de agua (entre ellas bombas de agua presurizadoras). Colocación de nuevos tanques de agua. Cambio de mochilas en los sanitarios. Cambios de termotanques, Provincia de Chubut	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%		0%		0%	0%	100%			
70	330	Obras en edificios escolares de las Regiones I y II que comprenden revisiones del tendido eléctrico, reparación de luminarias, cambio de artefactos de iluminación, Provincia de Chubut	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%		0%		0%	0%	100%			
70	330	Obras en edificios escolares de las Regiones I y II. Revisión y cambio de artefactos de calefacción. Adquisición de calderas y calderas, Provincia de Chubut	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%		0%		0%	0%	100%			
70	330	Obras en edificios escolares de las Regiones I y II. Arreglos de los sistemas cloacales, Provincia de Chubut	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%		0%		0%	0%	100%			
70	330	Obras en edificios escolares de la Región II. Arreglos de techos y de grietas en las paredes, Provincia de Chubut	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%		0%		0%	0%	100%			
70	330	Obras en edificios escolares de la Región IV. Cambios de mochilas en los sanitarios. Cambios en instalaciones eléctricas, Provincia de Chubut	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%		0%		0%	0%	100%			
70	330	Obras en edificios escolares de la Región V. Mantenimiento y en algunos casos cambio de calderas, Provincia de Chubut	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%		0%		0%	0%	100%			
70	330	Obras en edificios escolares de la Región VI. Revisión y puesta en funcionamiento de calefactores, Provincia de Chubut	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%		0%		0%	0%	100%			
30	325	Obra Construcción de Nuevo Centro Integrado de Frontera Paso Internacional Futaleufú, Provincia de Chubut	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%		0%		0%	0%	100%			
64	604	Acceso Norte San Rafael RN 143-146, Provincia de Mendoza	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%		0%		0%	0%	100%			
64	604	Obra Fase Inicial Paso Las Lufas, Provincia de Mendoza	100.000.000	100.000.000			200.000.000	33%		0%		0%	0%	100%			
64	604	Mejoramiento y Repavimentación RN 188 Tramo General Aivar - Malague, Provincia de Mendoza	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%		0%		0%	0%	100%			

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS												
JURISDICCION	SERVICIO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE (en porcentaje)					
			2023	2024	2025	RESTO	TOTAL	2023	2024	2025	RESTO	TOTAL
50	328	Construcción de Línea 132kV San Isidro-Alem-Oberá II + E.T. L. N. Alem 132/33/13.2kV + Obras Complementarias, Posadas, Cerro Azul, L.N Alem y Oberá, Provincia de Misiones	782.710.000	391.355.000	130.451.667		1.304.516.667	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	Ampliación Red de Transporte Gasoducto del Noroeste Argentino - Etapa III - Provincia de Misiones, Provincia de Misiones	41.451.245	20.725.622	6.903.541		69.085.408	60%	30%	10%	0%	100%
64	604	RUTA 12 - Construcción Autovía Ruta Nacional N°12 - Tramo San Ignacio, Posadas, Provincia de Misiones	151.500.000	75.750.000	25.250.000		252.500.000	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	Construcción de Línea 132kV San Isidro - Iteambé Guazú + E.T Iteambé Guazú 132/33/13.2kV + Obras Complementarias, Posadas, Provincia de Misiones	341.873.333	170.936.667	56.978.869		569.788.869	60%	30%	10%	0%	100%
64	604	RUTA 8 - Pavim. Ruta Provincial N° 8 - Tramo: Ruta Nacional N°12 (León) ? Ruta Nacional N°14 (Campo Grande), Campo Grande, Provincia de Misiones	151.500.000	75.750.000	25.250.000		252.500.000	60%	30%	10%	0%	100%
64	604	RUTA 2 - Pavim. Ruta Provincial N° 2 - Tramo: Azara - Emplante Ruta Pcia. N° 10, Azara - Tres Capones, Provincia de Misiones	151.800.000	75.900.000	25.300.000		253.000.000	60%	30%	10%	0%	100%
64	604	RUTA 12 - Travesía Urbana en la Localidad de Jardín América - Ruta Nacional N°12, Jardín América, Provincia de Misiones	100.800.000	50.400.000	16.800.000		168.000.000	60%	30%	10%	0%	100%
64	604	RUTA 12 - Travesía Urbana Ruta Nacional N°12 - Garupa - Posadas, Posadas, Provincia de Misiones	144.000.000	72.000.000	24.000.000		240.000.000	60%	30%	10%	0%	100%
64	604	RUTA 105 - Duplicación de Carretera AU105 tramo Puente A° Pindapoy Chico - Ruta Nac N°14 San José, Guarápá - San José, Provincia de Misiones	360.000.000	180.000.000			600.000.000	60%	30%	10%	0%	100%
50	357	Tendido de fibra óptica y nodos de vinculación El Dorado - Pto Piray - Montecarlo - El Alcazar - Pto Rico 110Km, Provincia de Misiones	33.062.750	16.531.375	5.510.458		55.104.583	60%	30%	10%	0%	100%
50	357	Tendido de fibra óptica y nodos de vinculación El Dorado - 9 de Julio - Lñires - Pozo Azul - Bdo de Yrigoyen 124Km, Provincia de Misiones	56.004.250	28.002.125	9.334.042		93.340.417	60%	30%	10%	0%	100%
50	357	Tendido de fibra óptica y nodo San Vicente - El Soborbo 78Km, Provincia de Misiones	37.246.200	18.623.100	6.207.700		62.077.000	60%	30%	10%	0%	100%
50	357	Tendido de fibra óptica y nodos de vinculación El Dorado - 9 de Julio - Lñires - Pozo Azul - Bdo de Yrigoyen 124Km, Provincia de Misiones	31.544.953	15.772.281	5.257.427		52.574.271	60%	30%	10%	0%	100%
64	604	RUTA 12 - Rotonda y mejora en el Acceso en la localidad de Puerto Rico - Ruta Nacional N°12, Puerto Rico, Provincia de Misiones	60.000.000	30.000.000	10.000.000		100.000.000	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	Construcción SET 33/13.2 KV Dos Hermanas y obras complementarias, Dos Hermanas, Provincia de Misiones	48.000.000	24.000.000	8.000.000		80.000.000	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	Construcción SET 33/13.2 KV Esperanza y obras complementarias, Pto. Esperanza, Provincia de Misiones	40.485.000	20.242.500	6.747.500		67.475.000	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	Construcción SET 33/13.2 KV Hospital Jardín América y obras complementarias, Jardín América, Provincia de Misiones	25.640.500	12.820.250	4.273.417		42.734.167	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	Construcción SET 33/13.2 KV Paraje Gentile y obras complementarias, San Pedro, Provincia de Misiones	20.242.500	10.121.250	3.373.750		33.737.500	60%	30%	10%	0%	100%
64	604	RUTA 7- Repavimentación de Ruta Provincial N°7 Tramo: Ruta Nac. N°12 (J. América) - Ruta nac N°14 (A. del valle), Jardín América - Aristóbulo del Valle, Provincia de Misiones	57.600.000	28.800.000	9.600.000		96.000.000	60%	30%	10%	0%	100%
64	604	RUTA 2 - Construcción de Nuevo Puente sobre Arroyo Pindayí, Alta Posse, Provincia de Misiones	120.000.000	60.000.000	20.000.000		200.000.000	60%	30%	10%	0%	100%
64	604	AP - Acceso Paraje Tobuna, Paraje Tobuna, Provincia de Misiones	54.000.000	27.000.000	9.000.000		90.000.000	60%	30%	10%	0%	100%
64	604	AP - DISTRIBUCIÓN Troncal Sur de Agua Potable, Provincia de Misiones	25.000.000	12.500.000	4.166.667		41.666.667	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	Construcción de LAT 500KV Rincón Santa María - Fachinal + EETT Fachinal 500/132/33kV, Posadas, Guarápá y Fachinal, Provincia de Misiones	408.088.800	204.044.400	68.014.800		680.148.000	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	Construcción de LAT 500KV Fachinal - Alto Uruguay + EETT Alto Uruguay 500/132/33kV, San Pedro, San Vicente, 2 de Mayo, El Soborbo, San Antonio, Provincia de Misiones	200.805.600	100.402.800	33.467.600		334.676.000	60%	30%	10%	0%	100%
64	613	OC - PLANTA TRATAMIENTO + EXTENSIÓN Colectores de 1500Lts, Posadas, Provincia de Misiones	37.500.000	18.750.000	6.250.000		62.500.000	60%	30%	10%	0%	100%
64	613	Redes y Nuevos de Agua Potable Norte 1 Obra, Provincia de Misiones	15.000.000	7.500.000	2.500.000		25.000.000	60%	30%	10%	0%	100%
64	613	Redes y Nuevos de Agua Potable Norte 2 Obra, Provincia de Misiones	20.000.000	10.000.000	3.333.333		33.333.333	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	Ampliación ET San Isidro, Posadas, Guarápá y Fachinal, Provincia de Misiones	323.880.000	161.940.000	53.980.000		539.800.000	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	Construcción de LAT 132kV DT Eldorado II - San Pedro, Puerto Piray y San Pedro, Provincia de Misiones	234.813.000	117.406.500	39.135.500		391.355.000	60%	30%	10%	0%	100%
64	613	Desagues cloacales L.N.ALEM, Provincia de Misiones	404.506.886	202.253.443	67.417.814		674.178.143	60%	30%	10%	0%	100%
64	613	Desagues cloacales a CORPUS - ROCA, CORPUS-ROCA, Provincia de Misiones	74.738.755	37.369.377	12.456.459		124.564.591	60%	30%	10%	0%	100%
65	385	CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO, VARIAS, Provincia de Misiones	1.320.000.000	660.000.000	220.000.000		2.200.000.000	60%	30%	10%	0%	100%
64	384	Construcción de veredas barrio Canillas, San Pedro, Provincia de Misiones	7.680.000	3.840.000	1.280.000		12.800.000	60%	30%	10%	0%	100%
64	384	Construcción de cordón curatá, San Pedro, Provincia de Misiones	9.760.000	4.880.000	1.630.000		16.300.000	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	Ampliación ET San Isidro ENSA, Posadas, Provincia de Misiones	40.485.000	20.242.500	6.747.500		67.475.000	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	Construcción de Línea 132kV San Pedro-Bdo Irigoyen + E.T B de Irigoyen 132/33/13.2kV + Obras Complementarias, San Pedro y Bernardo de Irigoyen, Provincia de Misiones	60.727.500	30.363.750	10.121.250		101.212.500	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	Construcción de Línea 132kV San Pedro-Bdo Irigoyen + E.T B de Irigoyen 132/33/13.2kV + Obras Complementarias, San Pedro y Bernardo de Irigoyen, Provincia de Misiones	31.169.455	15.584.727	5.194.909		51.949.091	60%	30%	10%	0%	100%

JURISDICCION	SERVICIO	PROYECTOS DE OBRA				IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE (en porcentaje)						
		2023	2024	2025	RESTO	TOTAL	2023	2024	2025	RESTO	TOTAL					
50	328	Construcción de Línea 132Kv B de Irigoyen-Andreño + E.T. Andreño/ 132/33/13,2Kv + Obras Complementarias, Bernardo de Irigoyen y C. Andreño, Provincia de Misiones					11,644,138	5,822,089	1,940,690		19,406,896	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	Remodelación ET Oberá I., Oberá, Provincia de Misiones					29,149,200	14,574,600	4,858,200		48,582,000	60%	30%	10%	0%	100%
50	364	Construcción de senderos forestales, Apóstoles, Provincia de Misiones					8,370,000	4,185,000	1,395,000		13,950,000	60%	30%	10%	0%	100%
64	364	Restauración de playón deportivo, San Ignacio, Provincia de Misiones					2,790,180	1,395,090	465,030		4,650,300	60%	30%	10%	0%	100%
64	364	Construcción de Cordón curatá, empedrado y veredas, Lofito, Provincia de Misiones					7,950,000	3,975,000	1,325,000		13,250,000	60%	30%	10%	0%	100%
64	364	Restauración de playón deportivo, Marilín, Provincia de Misiones					5,115,120	2,557,560	852,520		8,525,600	60%	30%	10%	0%	100%
64	364	Restauración de playón deportivo, Corrales, Provincia de Misiones					2,790,180	1,395,090	465,030		4,650,300	60%	30%	10%	0%	100%
64	364	Restauración de playón deportivo, Corrales, Provincia de Misiones					2,790,180	1,395,090	465,030		4,650,300	60%	30%	10%	0%	100%
64	364	Restauración de playón deportivo, Santa Ana, Provincia de Misiones					2,790,180	1,395,090	465,030		4,650,300	60%	30%	10%	0%	100%
64	364	Restauración de playón deportivo, Cerro Azul, Provincia de Misiones					2,790,180	1,395,090	465,030		4,650,300	60%	30%	10%	0%	100%
64	613	Sistema de agua potable ANDRESTO GUACURARI, Provincia de Misiones					45,431,320	22,715,660	7,571,887		75,718,867	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	Remodelación Eitorado I., Eldorado, Provincia de Misiones					21,881,900	10,940,950	3,647,650		36,476,400	60%	30%	10%	0%	100%
64	364	Remodelación de empedrado, San Pedro, Provincia de Misiones					11,340,000	5,670,000	1,890,000		18,900,000	60%	30%	10%	0%	100%
64	364	Restauración de playón deportivo, San Pedro, Provincia de Misiones					8,370,540	4,185,270	1,395,090		13,950,900	60%	30%	10%	0%	100%
64	364	Obras en varias localidades, Provincia de Misiones					720,000,000	360,000,000	120,000,000		1,200,000,000	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	LIMIT San Pedro - Bernardo de Irigoyen, B. de Irigoyen, Provincia de Misiones					303,637,500	151,818,750	50,606,250		506,062,500	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	LIMIT ET Eldorado - 9 de Julio, 9 de Julio, Santiago de Liniers y zona Norte Eldorado, Provincia de Misiones					145,746,000	72,873,000	24,291,000		242,919,000	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	Provincia de Misiones					97,164,000	48,582,000	16,194,000		161,940,000	60%	30%	10%	0%	100%
64	613	ET Andreño - San Carlos, Píladay, San Antonio, Provincia de Misiones					65,596,663	32,798,331	10,932,777		109,327,777	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas BERNARDO RICOYEN, Puerto Iguazu, Provincia de Misiones					131,013,328	65,506,663	21,835,564		218,355,543	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas Embimbaca, Puerto Iguazu, Provincia de Misiones					117,600,000	58,800,000	19,600,000		196,000,000	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas Nivel Inicial, San Javier, Provincia de Misiones					49,200,000	24,600,000	8,200,000		82,000,000	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas de Alta Precariedad, San Antonio, Provincia de Misiones					30,600,000	15,300,000	5,100,000		51,000,000	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas Emblemáticas, Eldorado, Provincia de Misiones					40,800,000	20,400,000	6,966,667		69,666,667	60%	30%	10%	0%	100%
64	613	Aqua potable GARUHAPE, GARUHAPE, Provincia de Misiones					37,902,618	18,951,309	6,317,103		63,171,029	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas Quinquenes, Puerto Rico, Provincia de Misiones					30,750,000	15,375,000	5,125,000		51,250,000	60%	30%	10%	0%	100%
64	364	Restauración de playón deportivo, San Antonio, Provincia de Misiones					4,305,000	2,152,500	715,000		7,152,500	60%	30%	10%	0%	100%
64	364	Construcción de Sanitarios cancha municipal, Ruiz de Montoya, Provincia de Misiones					10,170,000	5,085,000	1,695,000		16,950,000	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas Quinquenas, Posadas, Provincia de Misiones					9,890,000	4,945,000	1,648,333		16,483,333	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas Quinquenas, Posadas, Provincia de Misiones					19,900,000	9,950,000	3,316,667		33,166,667	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas Quinquenas, Posadas, Provincia de Misiones					19,900,000	9,950,000	3,316,667		33,166,667	60%	30%	10%	0%	100%
64	613	AMPLIACION A.P. SEGUNDA ETAPA JARDIN AMERICA, JARDIN AMERICA, Provincia de Misiones					35,043,074	17,521,537	5,840,512		58,405,124	60%	30%	10%	0%	100%
64	613	AMPLIACION RED DE A.P. PTO IGUAZU, PTO. IGUAZU, Provincia de Misiones					26,014,287	13,007,149	4,335,716		43,357,162	60%	30%	10%	0%	100%
50	357	Tendido de fibra optica y nodo Oberá - Panambi, 32Km, Provincia de Misiones					8,231,950	4,115,975	1,371,992		13,719,917	60%	30%	10%	0%	100%
64	364	Salón de usos múltiples, Capivó, Provincia de Misiones					9,540,000	4,770,000	1,590,000		15,900,000	60%	30%	10%	0%	100%
64	364	Playón Deportivo nuevo, B. de Irigoyen, Provincia de Misiones					8,139,414	4,069,707	1,356,569		13,565,690	60%	30%	10%	0%	100%
50	357	Tendido de fibra optica y nodo Ogarw- Gdor Roca, 12Km, Provincia de Misiones					28,069,600	14,034,800	4,678,267		46,782,667	60%	30%	10%	0%	100%
50	357	Tendido de fibra optica y nodo Antiolebo del Valle - Sia Ruta 40Km, Provincia de Misiones					16,194,000	8,097,000	2,699,000		26,990,000	60%	30%	10%	0%	100%
64	613	AMPLIACION SISTEMA DE A.P. COLONIA MARTINES, CNA, MARTINES, Provincia de Misiones					16,451,068	8,226,533	2,741,944		27,418,443	60%	30%	10%	0%	100%
50	357	Tendido de fibra optica y rdoes de vinculación Cita Alberdi - Marlines - cañ Yari 25Km, Provincia de Misiones					58,028,500	29,014,250	9,671,417		96,714,167	60%	30%	10%	0%	100%
65	365	CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO, Varias localidades, Provincia de Misiones					720,000,000	360,000,000	120,000,000		1,200,000,000	60%	30%	10%	0%	100%
64	364	Terminación de cordón curatela y empedrado, Iguazu, Provincia de Misiones					11,700,000	5,850,000	1,950,000		19,500,000	60%	30%	10%	0%	100%
64	364	Construcción de edificio canela y empedrado, Iguazu, Provincia de Misiones					5,850,000	2,925,000	975,000		9,750,000	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	LMT Oberá - El Sobarbio, Col. Aurora, Provincia de Misiones					25,370,600	12,685,300	4,228,433		42,284,333	60%	30%	10%	0%	100%
64	613	AMPLIACION SISTEMA AGUA POTABLE L.N.ALEM, Provincia de Misiones					54,983,865	27,491,933	9,163,978		91,639,775	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	LMT Cerro Azul - L.N.ALEM + SET Cerro Azul, Cerro Azul, Provincia de Misiones					17,273,600	8,636,800	2,878,933		28,789,333	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	LMT Oberali - Alberdi + SET Alberdi + SET Avenir, Colonia Alberdi y Avenir, Provincia de Misiones					23,751,200	11,875,600	3,958,533		39,585,333	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas Quinquenas, San Martín, Provincia de Misiones					16,200,000	8,100,000	2,700,000		27,000,000	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas Quinquenas, San Martín, Provincia de Misiones					32,400,000	16,200,000	5,400,000		54,000,000	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas Quinquenas, San Martín, Provincia de Misiones					32,400,000	16,200,000	5,400,000		54,000,000	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Escuela Primaria, Comarca Chirí, Provincia de Misiones					28,440,000	14,220,000	4,740,000		47,400,000	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Escuela Primaria, Comarca Chirí, Provincia de Misiones					28,440,000	14,220,000	4,740,000		47,400,000	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas de Nivel Inicial, Guaraupí, Provincia de Misiones					15,600,000	7,800,000	2,600,000		26,000,000	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Escuela Primaria, Eldorado, Provincia de Misiones					25,000,000	12,500,000	4,166,667		41,666,667	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas de Nivel Inicial, San Vicente, Provincia de Misiones					16,200,000	8,100,000	2,700,000		27,000,000	60%	30%	10%	0%	100%

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS												
CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS												
JURISDICCION		PROYECTOS DE OBRA		IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE (en porcentaje)				
		2023	2024	2025	RESTO	TOTAL	2023	2024	2025	RESTO	TOTAL	
64	364	Playon Deportivo nuevo, Colonia Guarani, Provincia de Misiones	6.339.414	3.169.707	1.956.569		10.565.690	60%	30%	10%	0%	100%
64	364	Sum Bella Vista, Cerro Corá, Cerro Corá, Provincia de Misiones	8.736.160	4.368.090	1.456.030		14.560.300	60%	30%	10%	0%	100%
64	613	PROVISION DE A.P. SANTO PIPO, SANTO PIPO, Provincia de Misiones	13.719.055	6.859.527	2.286.509		22.865.092	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas Emblemáticas, San Vicente, Provincia de Misiones	17.120.000	13.560.000	4.520.000		45.200.000	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas Quiquenes, San Javier, Provincia de Misiones	24.000.000	12.000.000	4.000.000		40.000.000	60%	30%	10%	0%	100%
64	613	PROVISION DE AGUA POTABLE CAMPO GRANDE, CAMPO GRANDE, Provincia de Misiones	24.528.946	12.264.473	4.088.158		40.881.577	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas de Nivel Inicial, Corpus Christi, Provincia de Misiones	22.500.000	11.250.000	3.750.000		37.500.000	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas de Alta Precariedad, Colonia Wanda, Provincia de Misiones	19.800.000	9.900.000	3.286.667		32.866.667	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas Emblemáticas, Posadas, Provincia de Misiones	17.800.000	8.900.000	2.966.667		32.666.667	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas Emblemáticas, San Vicente, Provincia de Misiones	40.000.000	20.000.000	6.666.667		66.666.667	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Escuela SECUNDARIA, Santa Elena, Provincia de Misiones	15.750.000	7.875.000	2.625.000		32.250.000	60%	30%	10%	0%	100%
64	613	DESAGÜES CLOACALES SAN VICENTE, SAN VICENTE, Provincia de Misiones	24.982.032	12.491.016	4.163.672		41.636.720	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	SET 100ha Obra, Obra, Provincia de Misiones	17.273.600	8.636.800	2.878.933		28.789.333	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	SET Parque Industrial Puerto Rico, Puerto Rico, Provincia de Misiones	17.273.600	8.636.800	2.878.933		28.789.333	60%	30%	10%	0%	100%
64	364	Ejecución de Veredas en Calle Colon, El Alcazar, Provincia de Misiones	3.750.120	1.875.060	625.020		6.250.200	60%	30%	10%	0%	100%
64	364	Restauración Playon Centro de Educación Física N° 23, San Vicente, Provincia de Misiones	4.110.240	2.055.120	685.040		6.850.400	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	SET Formosa, Eldorado, Provincia de Misiones	15.364.300	7.682.150	2.560.650		25.607.100	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	SET Bernardino Rivadavia, 2 de Mayo, Provincia de Misiones	16.194.000	8.097.000	2.698.000		26.989.000	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	LMT Centro + SET Centro Corá, Cerro Corá, Provincia de Misiones	24.283.333	12.141.667	4.047.222		40.472.222	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas Quiquenes, Santa Maria, Provincia de Misiones	9.950.000	4.975.000	1.658.333		16.583.333	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas de Alta Precariedad, Arroyo del Medio, Provincia de Misiones	10.200.000	5.100.000	1.700.000		17.000.000	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas Quiquenes, Eldorado, Provincia de Misiones	12.000.000	6.000.000	2.000.000		20.000.000	60%	30%	10%	0%	100%
64	364	Remodelación Plazuela San Martín, 25 de Mayo, Provincia de Misiones	11.916.000	5.958.000	1.986.000		19.860.000	60%	30%	10%	0%	100%
64	364	Remodelación SUM Col. Alicia Alta, Aurora, Provincia de Misiones	3.813.600	1.906.800	635.600		6.356.000	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas Quiquenes, Obra, Provincia de Misiones	13.066.667	6.533.333	2.177.778		21.777.778	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Nivel Inicial, Posadas, Provincia de Misiones	2.666.667	1.333.333	444.444		4.444.444	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Nivel Inicial, Santo Pipo, Provincia de Misiones	5.333.333	2.666.667	888.889		8.888.889	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Nivel Inicial, Aristobulo del Valle, Provincia de Misiones	5.266.667	2.633.333	877.778		8.777.778	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Nivel Inicial, Candalaria, Provincia de Misiones	5.266.667	2.633.333	877.778		8.777.778	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas de Alta Precariedad, San Vicente, Provincia de Misiones	11.000.000	5.500.000	1.833.333		18.333.333	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas de Alta Precariedad, San Vicente, Provincia de Misiones	7.066.667	3.533.333	1.177.778		11.777.778	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas de Alta Precariedad, Campo Grande, Provincia de Misiones	8.000.000	4.000.000	1.333.333		13.333.333	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Escuela SECUNDARIA, Candalaria, Provincia de Misiones	6.400.000	3.200.000	1.066.667		10.666.667	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas de Alta Precariedad, Libertador Gral. San Martín, Provincia de Misiones	6.133.333	3.066.667	1.022.222		10.222.222	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas de Nivel Inicial, EL DORADO, Provincia de Misiones	5.400.000	2.700.000	900.000		9.000.000	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas de Nivel Inicial, Obra, Provincia de Misiones	5.333.333	2.666.667	888.889		8.888.889	60%	30%	10%	0%	100%
64	364	Cordon curule y empedrado, Campo Ramón, Provincia de Misiones	4.990.300	2.495.150	765.050		7.650.500	60%	30%	10%	0%	100%
64	364	Terminación plaza central, Santo Pipo, Provincia de Misiones	7.410.000	3.705.000	1.235.000		12.350.000	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas de Alta Precariedad, San Vicente, Provincia de Misiones	5.200.000	2.600.000	866.667		8.666.667	60%	30%	10%	0%	100%
70	330	Obras en Escuelas de Alta Precariedad, San Vicente, Provincia de Misiones	5.900.000	2.950.000	983.333		8.833.333	60%	30%	10%	0%	100%
65	365	OTESS CON SERVICIOS, VARIAS, Provincia de Misiones	660.000.000	330.000.000	110.000.000		1.100.000.000	60%	30%	10%	0%	100%
64	604	RUTA 12 - Travesía Urbana en la Localidad de Gobernador Roca, Gdor Roca, Provincia de Misiones	24.000.000	12.000.000	4.000.000		40.000.000	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	Remodelación LMT San Javier, San Javier, Provincia de Misiones	19.027.950	9.513.975	3.171.325		31.713.250	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	Remodelación LMT Jardín América - Pto. Rico, Jardín América, Provincia de Misiones	10.930.950	5.465.475	1.821.825		18.218.250	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	Remodelación SET 2 de Mayo, 2 de Mayo, Provincia de Misiones	60.600.000	30.300.000	10.100.000		101.000.000	60%	30%	10%	0%	100%
65	365	CASA PROPIA - HABITAR COMUNIDAD VARIAS, Provincia de Misiones	300.000.000	150.000.000	50.000.000		500.000.000	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	Remodelación LMT C. de la Sierra, C. de la Sierra, Provincia de Misiones	65.400.000	32.700.000	10.900.000		109.000.000	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	Construcción de Obras correspondientes a Cooperativas, 1/ Provincia, Provincia de Misiones	126.722.265	63.361.132	21.120.375		211.203.750	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	Construcción de Obras correspondientes a ENSA, 1/ Provincia, Provincia de Misiones	132.441.580	66.220.795	22.073.598		220.735.982	60%	30%	10%	0%	100%
64	613	SANEAMIENTO DE ARROYO, POSADAS, Provincia de Misiones	47.459.169	23.729.600	7.908.665		79.088.665	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	Construcción de Obras Rurales de Media y Baja Tension, 1/ Provincia, Provincia de Misiones	26.990.000	13.495.000	4.498.333		44.983.333	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	Construcción de Central Fotovoltaica Dos de Mayo, Dos de Mayo, Provincia de Misiones	13.495.000	6.747.500	2.249.167		22.491.667	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	Construcción de Central Fotovoltaica Andresito, Andresito, Provincia de Misiones	48.582.000	24.291.000	8.097.000		80.970.000	60%	30%	10%	0%	100%
64	613	SANEAMIENTO DE ARROYO, PUERTO GUAZU, Provincia de Misiones	64.002.751	32.001.375	10.667.125		106.671.252	60%	30%	10%	0%	100%
50	328	Construcción de Central Fotovoltaica Col. Aurora, Colonia Aurora, Provincia de Misiones	5.991.780	2.995.890	998.630		9.986.300	60%	30%	10%	0%	100%

CAPÍTULO II Planilla Área 2 al Artículo 11 (Cont.)		CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS									
JURISDICCION	SERVICIO	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				RESTO	TOTAL	AVANCE (en porcentaje)		
			2023	2024	2025	2026			2023	2024	2025
50	328	Construcción de Central Fotovoltaica L.N. ALEM I N Alem, Provincia de Misiones	34.007.400	17.003.700	5.667.900			56.679.000	60%	30%	10%
50	328	Construcción de una Central Fotovoltaica San Vicente I y II, San Vicente, Provincia de Misiones	61.831.696	30.915.818	10.305.277			103.052.727	60%	30%	10%
64	613	RED TRONCAL PARA AGUA POTABLE - OBERÁ, Provincia de Misiones	22.726.358	11.364.679	3.789.226			37.882.263	60%	30%	10%
64	604	RUTA 19 - Ecoduto, Bacheo y Repavimentación RP N°19 - TRAMO II, Wanda, Provincia de Misiones	30.980.000	15.480.000	5.160.000			51.600.000	60%	30%	10%
64	604	Circunvalación Av. Berondo y Av. Yuguí - Etapa 5, Provincia de Misiones	20.000.000	10.000.000	3.333.333			33.333.333	60%	30%	10%
50	328	Construcción de Central Fotovoltaica B de Irigoyen, Bernardo de Irigoyen, Provincia de Misiones	95.544.600	47.772.300	15.924.100			159.241.000	60%	30%	10%
50	328	Construcción de Central Fotovoltaica OBERÁ - I, Vill. Obará, Provincia de Misiones	170.037.000	85.018.500	28.338.500			283.394.000	60%	30%	10%
50	328	Construcción de Central Fotovoltaica OBERÁ - II, Vill. Obará, Provincia de Misiones	28.338.500	14.169.250	4.722.750			47.232.500	60%	30%	10%
64	613	RED TRONCAL PARA AGUA POTABLE - POSADAS, Provincia de Misiones	51.366.889	25.683.445	8.661.148			85.811.482	60%	30%	10%
64	604	RUTA 101 - Ecoduto, Bacheo y Repavimentación, Andreato, Provincia de Misiones	23.400.000	11.700.000	3.900.000			39.000.000	60%	30%	10%
64	604	Circunvalación Av. Berondo y Av. Yuguí - Etapa 4, Provincia de Misiones	60.000.000	30.000.000	10.000.000			100.000.000	60%	30%	10%
50	328	Construcción de una central de Biomasa, Arístobulo del Valle, Provincia de Misiones	40.485.000	20.242.500	6.747.500			67.475.000	60%	30%	10%
50	328	Construcción de una central de Biomasa, C. del la Sierra, Provincia de Misiones	34.701.429	17.350.714	5.783.571			57.835.714	60%	30%	10%
50	328	Construcción de Fábrica de Pellets, C. del la Sierra, Provincia de Misiones	3.373.750	1.686.875	562.292			5.622.917	60%	30%	10%
80	310	EQUIPAMIENTO DE SALUD, LEANDRO N. ALEM, Provincia de Misiones	91.898.245	45.949.123	15.316.374			153.163.742	60%	30%	10%
64	604	RUTA 212 - Pavim. Ruta Provincia N° 212 - Tramo: Caraguatay - Ruta Nac. N° 14 (San Vicente), Caraguatay, Provincia de Misiones	22.200.000	11.100.000	3.700.000			37.000.000	60%	30%	10%
64	604	Circunvalación Av. Berondo y Av. Yuguí - Etapa 3, Provincia de Misiones	30.000.000	15.000.000	5.000.000			50.000.000	60%	30%	10%
50	328	Construcción de Central Fotovoltaica "C" de Irigoyen, Bernardo de Irigoyen, Provincia de Misiones	12.145.500	6.072.750	2.024.250			20.242.500	60%	30%	10%
50	328	Construcción ET 132/33/132 KV Candalaria + obras complementarias, Candalaria, Provincia de Misiones	12.145.500	6.072.750	2.024.250			20.242.500	60%	30%	10%
50	328	Construcción LAT 132 KV Itambé Guazú - Itambé Mini - Villa Cabello - Posadas Centro + ET 132/33/132 KV Villa Cabello, Posadas, Provincia de Misiones	18.688.750	8.434.375	2.811.458			28.114.583	60%	30%	10%
80	310	EQUIPAMIENTO DE SALUD, PUERTO IGUAZÚ, Provincia de Misiones	36.379.865	18.189.983	6.063.328			60.633.276	60%	30%	10%
64	604	Circunvalación Av. Berondo y Av. Yuguí - Etapa 2, Provincia de Misiones	30.000.000	15.000.000	5.000.000			50.000.000	60%	30%	10%
64	604	Construcción Vial Subterráneo 132 KV ET Posadas Centro - ET Máximo Paz, Posadas, Provincia de Misiones	25.990.000	13.495.000	4.498.333			44.983.333	60%	30%	10%
64	364	Restauración de pabellón deportivo, Puerto Rico, Provincia de Misiones	8.370.540	4.185.270	1.395.090			13.950.900	60%	30%	10%
64	364	Restauración de pabellón deportivo, Montecarlo, Provincia de Misiones	8.370.540	4.185.270	1.395.090			13.950.900	60%	30%	10%
64	364	Restauración de pabellón deportivo, Puerto Rico, Provincia de Misiones	8.370.540	4.185.270	1.395.090			13.950.900	60%	30%	10%
64	364	Restauración de pabellón deportivo, Andreato, Provincia de Misiones	2.790.180	1.395.090	465.030			4.650.300	60%	30%	10%
50	328	Construcción LAT 132 KV San Vicente - San Pedro, Oberá - A. del Valle, Provincia de Misiones	60.997.400	30.498.700	10.166.233			101.662.333	60%	30%	10%
50	328	Construcción LAT 132 KV Oberá II - Arístobulo del Valle, Oberá - A. del Valle, Provincia de Misiones	48.312.100	24.156.050	8.052.017			80.520.167	60%	30%	10%
64	604	RUTA 17 - Repavimentación Ruta Provincial N°17, Pozo Azul, Provincia de Misiones	13.200.000	6.600.000	2.200.000			22.000.000	60%	30%	10%
64	604	Circunvalación Av. Berondo y Av. Yuguí - ET TAPA 1, Provincia de Misiones	20.000.000	10.000.000	3.333.333			33.333.333	60%	30%	10%
50	328	Construcción de Central Fotovoltaica OBERÁ - III, Vill. Obará, Provincia de Misiones	32.368.000	16.184.000	5.386.000			53.960.000	60%	30%	10%
50	328	Construcción de Central Fotovoltaica OBERÁ - IV, Vill. Obará, Provincia de Misiones	32.368.000	16.184.000	5.386.000			53.960.000	60%	30%	10%
64	310	EQUIPAMIENTO DE SALUD, POSADAS, Provincia de Misiones	15.032.927	7.526.464	2.508.821			25.068.212	60%	30%	10%
64	364	Integración de Espacios Verdes y Movilidad Sustentable, Provincia de Misiones	20.000.000	10.000.000	3.333.333			33.333.333	60%	30%	10%
70	330	ESC 688 NEN 92, Provincia de Misiones	28.800.000	14.400.000	4.800.000			48.000.000	60%	30%	10%
64	364	Infraestructura Urbana Vial y Desagües Pluviales - Av. Peón, Provincia de Misiones	15.000.000	7.500.000	2.500.000			25.000.000	60%	30%	10%
70	330	Escuela 16, Provincia de Misiones	19.200.000	9.600.000	3.200.000			32.000.000	60%	30%	10%
64	364	Canalización del arroyo Brazo Tucha, Provincia de Misiones	40.000.000	20.000.000	6.666.667			66.666.667	60%	30%	10%
64	330	Escuela 699, Provincia de Misiones	7.200.000	3.600.000	1.200.000			12.000.000	60%	30%	10%
64	613	Saneamiento del Arroyo Tucha y afluentes - 2° Tramo, Provincia de Misiones	22.500.000	11.250.000	3.750.000			37.500.000	60%	30%	10%
64	364	Escuela 539, Provincia de Misiones	10.000.000	5.000.000	1.666.667			16.666.667	60%	30%	10%
64	364	Escuela 539, Provincia de Misiones	10.000.000	5.000.000	1.666.667			16.666.667	60%	30%	10%
70	330	Escuela 68, Provincia de Misiones	22.500.000	11.250.000	3.750.000			37.500.000	60%	30%	10%
64	364	Desagües Pluviales, Empedrado y Mejoramiento de espacio verde - Bo Klavien, Provincia de Misiones	14.400.000	7.200.000	2.400.000			24.000.000	60%	30%	10%
64	364	Desagües Pluviales, Empedrado y Mejoramiento de espacio verde - Bo Klavien, Provincia de Misiones	15.000.000	7.500.000	2.500.000			25.000.000	60%	30%	10%
70	330	Escuela 898, Provincia de Misiones	14.400.000	7.200.000	2.400.000			24.000.000	60%	30%	10%
65	365	REACTIVACIÓN Y FINALIZACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA, VARAS, Provincia de Misiones	84.378.994	42.189.237	14.063.099			140.630.990	60%	30%	10%
64	364	Desagües Pluviales - Villa Falk, Provincia de Misiones	15.000.000	7.500.000	2.500.000			25.000.000	60%	30%	10%
70	330	Escuela 864, Provincia de Misiones	14.400.000	7.200.000	2.400.000			24.000.000	60%	30%	10%
70	330	Escuela 311, Provincia de Misiones	14.400.000	7.200.000	2.400.000			24.000.000	60%	30%	10%

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS											Capítulo II Planilla Anexa 2 al Artículo 11 (Cont.)		
JURISDICCION	SERVICIO	PROYECTOS DE OBRA				IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE (en porcentaje)			
		2023	2024	2025	RESTO	TOTAL	2023	2024	2025	RESTO	TOTAL		
70	330 Escuela 954, Provincia de Misiones	14.400.000	7.200.000	2.400.000		24.000.000	60%	30%	10%	0%	100%		
70	330 EFPI 1, Provincia de Misiones	14.400.000	7.200.000	2.400.000		24.000.000	60%	30%	10%	0%	100%		
70	330 NENI Escuela 680, Provincia de Misiones	14.400.000	7.200.000	2.400.000		24.000.000	60%	30%	10%	0%	100%		
70	330 Escuela 214, Provincia de Misiones	14.400.000	7.200.000	2.400.000		24.000.000	60%	30%	10%	0%	100%		
64	364 Enfozado y compactado de calles area urbana, Guapira, Provincia de Misiones	4.110.120	2.055.060	685.020		6.850.200	60%	30%	10%	0%	100%		
64	364 Enfozado y compactado de caminos vehiculos, Cerro Azul, Provincia de Misiones	7.611.180	3.805.590	1.268.530		12.685.300	60%	30%	10%	0%	100%		
64	364 Enfozado y compactado de caminos vehiculos, Alta Posse, Provincia de Misiones	6.890.000	3.495.000	1.165.000		11.550.000	60%	30%	10%	0%	100%		
64	364 Enfozado y compactado de caminos vehiculos, Campo Grande, Provincia de Misiones	8.550.000	4.275.000	1.425.000		14.250.000	60%	30%	10%	0%	100%		
64	364 Construcion de senderos pedestales, San Juan, Provincia de Misiones	2.790.000	1.395.000	465.000		4.650.000	60%	30%	10%	0%	100%		
64	364 Construcion de senderos pedestales, Fichal, Provincia de Misiones	2.790.000	1.395.000	465.000		4.650.000	60%	30%	10%	0%	100%		
64	364 Construcion de senderos pedestales, Ciudadela, Provincia de Misiones	2.790.000	1.395.000	465.000		4.650.000	60%	30%	10%	0%	100%		
64	364 Construcion de senderos pedestales, Guapira, Provincia de Misiones	2.790.000	1.395.000	465.000		4.650.000	60%	30%	10%	0%	100%		
64	613 Construcion de red de agua, Concepcion, Provincia de Misiones	2.790.000	1.395.000	465.000		4.650.000	60%	30%	10%	0%	100%		
64	364 Construcion de senderos pedestales, Itacuarua, Provincia de Misiones	2.790.000	1.395.000	465.000		4.650.000	60%	30%	10%	0%	100%		
64	364 Construcion de senderos pedestales, San Javier, Provincia de Misiones	2.790.000	1.395.000	465.000		4.650.000	60%	30%	10%	0%	100%		
64	613 Construcion de perforacion, Azara, Provincia de Misiones	5.890.000	2.790.000	930.000		9.300.000	60%	30%	10%	0%	100%		
64	613 Construcion de perforacion, Santa Maria, Provincia de Misiones	5.890.000	2.790.000	930.000		9.300.000	60%	30%	10%	0%	100%		
64	613 Construcion de perforacion, 3 Capones, Provincia de Misiones	5.890.000	2.790.000	930.000		9.300.000	60%	30%	10%	0%	100%		
327	Construccion de nueva terminal de pasajeros en la ciudad de San Ramon de la Nueva Oran, Provincia de Salta	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	0%	0%	0%	100%		
41	375 Base Logistica La Matanza Etc. De Gendarmeria I M.Guerras, Provincia de Buenos Aires	200.000.000				400.000.000	50%	50%	0%	0%	100%		
71	103 Polo Tecnológico Ciudad Evita, Provincia de Buenos Aires	400.000.000	4.000.000.000			4.400.000.000	9%	91%	0%	0%	100%		
80	330 Hospital Nestor Kirchner G. De Laferrere, Provincia de Buenos Aires	900.000.000	4.500.000.000	150.000.000		1.500.000.000	60%	30%	10%	0%	100%		
80	310 Equipamiento Hospital Nestor Kirchner G. De Laferrere, Provincia de Buenos Aires	400.000.000	800.000.000			1.200.000.000	33%	67%	0%	0%	100%		
64	364 Construcción De Parque Recreativo Ambiental Ciudad Evita, Provincia de Buenos Aires	500.000.000	300.000.000	300.000.000		800.000.000	63%	38%	0%	0%	100%		
64	364 Construcción De Parque Deportivo Y Recreativo Ciudad Evita, Provincia de Buenos Aires	300.000.000	300.000.000			600.000.000	50%	50%	0%	0%	100%		
64	364 Construcción Polideportivo Virrey Del Pino, Provincia de Buenos Aires	100.000.000	50.000.000			150.000.000	67%	33%	0%	0%	100%		
64	364 Construcción Polideportivo De Laferrere, Provincia de Buenos Aires	100.000.000	50.000.000			150.000.000	67%	33%	0%	0%	100%		
327	Mejora Entorno De Estación 1 Casanova Y R. Castillo, Ramal Belgrano Sur, Provincia de Buenos Aires	500.000.000	200.000.000			700.000.000	71%	29%	0%	0%	100%		
57	327 Obras Lineal (Luna Heado Temperley) San Justo-La Tablada, Provincia de Buenos Aires	400.000.000	300.000.000			700.000.000	57%	43%	0%	0%	100%		
57	327 Cruce Ferrovialto Bajo Nivel Ruta 3, Provincia de Buenos Aires	200.000.000	4.000.000.000			4.200.000.000	5%	95%	0%	0%	100%		
64	364 Proyecto De Regulación Y Reperfluido Arroyo Dupuy 3° Etapa, Provincia de Buenos Aires	1.000.000.000	8.000.000.000			9.000.000.000	11%	89%	0%	0%	100%		
81	317 Reservorios 1 A 8 Cuernca Matanza Riachuelo (Enxeta, Catuñeles, M.Paz, Lomas),	500.000.000	5.000.000.000	2.500.000.000		8.000.000.000	6%	63%	31%	0%	100%		
64	364 Camino De La Ribera Matanza Etapa 1- Laferrere Y Virrey Del Pino, Provincia de Buenos Aires	1.000.000.000	4.500.000.000			5.500.000.000	18%	82%	0%	0%	100%		
64	613 Refuncionalización De Tránsito Diferencial Av. J.M De Rosas Entre Ruta 4 Y General Belgrano, Provincia de Buenos Aires	300.000.000	3.000.000.000			3.300.000.000	9%	91%	0%	0%	100%		
64	613 Construcción Planta De Tratamiento Lquidos Cloacales Laferrere Etapa 2, Provincia de Buenos Aires	300.000.000	15.000.000.000	10.000.000.000		25.300.000.000	1%	59%	40%	0%	100%		
57	327 Construcción Ramal 20 De Junio- Virrey Del Pino, Provincia de Buenos Aires	250.000.000	2.500.000.000	2.500.000.000		5.250.000.000	5%	48%	48%	0%	100%		
80	330 Gasoducto troncal Lavalle - Catamarca 110 km, Provincia de Catamarca	500.000.000	5.000.000.000	5.000.000.000		10.500.000.000	5%	48%	48%	0%	100%		
51	317 Planta enfardadora de residuos solidos, Provincia de Catamarca	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%		
5	320 Nuevo edificio Podir Judicial - Valle Chico, Provincia de Catamarca	250.000.000	250.000.000			500.000.000	50%	50%	0%	0%	100%		
80	330 Nuevo Hospital Polo de Salud - Centro de Alta Complejidad, Provincia de Catamarca	250.000.000	500.000.000	1.500.000.000		2.250.000.000	11%	22%	67%	0%	100%		
64	613 Acueducto Norte de Agua Potable - San Fernando Del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca	500.000.000	500.000.000			1.000.000.000	50%	50%	0%	0%	100%		
64	Obras complementarias Diquea Las Turbas, Provincia de Catamarca	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%		
64	Obras complementarias Diquea El Bolson, Provincia de Catamarca	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%		
57	327 Terminal de ómnibus, Carmen de Atesco, Provincia de Buenos Aires	96.000.000	48.000.000	16.000.000		160.000.000	60%	30%	10%	0%	100%		
64	364 Defensa costera y paseo iberoento Puerto Nuevo - Puerto Sanchez, Provincia de Entre Rios	1.020.000.000	510.000.000	170.000.000		1.700.000.000	60%	30%	10%	0%	100%		
57	327 Accesibilidad Y Conectividad del Aeropuerto Ciudad de Paraná con Rutas Nacionales, Provincia de Entre Rios	1.020.000.000	510.000.000	250.000.000		1.780.000.000	60%	30%	10%	0%	100%		
57	327 Nueva Estación Terminal de Ómnibus Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Rios	1.500.000.000	750.000.000	250.000.000		2.500.000.000	60%	30%	10%	0%	100%		
64	364 Sistemización y parquización del Arroyo Colabrato - Tramo Don Bosco - Fraternidad,	900.000.000	450.000.000	150.000.000		1.500.000.000	60%	30%	10%	0%	100%		

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS															Capítulo II Planilla Anexa 2 al Artículo 11 (Cont.)	
JURISDICCION	SERVICIO	PROYECTOS DE OBRA					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE (en porcentaje)				
		2023	2024	2025	RESTO	TOTAL	2023	2024	2025	RESTO	TOTAL	2023	2024	2025	TOTAL	
64	613	Nueva Obra Máxima Sur y Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos	180.000.000	900.000.000	300.000.000					1.380.000.000	13%	65%	22%	0%	100%	
64	604	Pavimentación y Obras Complementarias Transito Pesado Zona Sur, Provincia de Entre Ríos	840.000.000	560.000.000						1.400.000.000	60%	40%	0%	0%	100%	
64	604	Reconstrucción Nuevo Hospital de la Baxada y Hospital Militar con Rutas Nac. y Provincia - Tramo Av. Provincia de Entre Ríos	480.000.000	320.000.000						800.000.000	60%	40%	0%	0%	100%	
64	604	Reconstrucción y Obras Complementarias de la Baxada y Hospital Militar con Rutas Nac. y Provincia - Tramo Av. Provincia de Entre Ríos	900.000.000	600.000.000						1.500.000.000	60%	40%	0%	0%	100%	
64	604	Reconstrucción y Obras Complementarias de la Baxada y Hospital Militar con Rutas Nac. y Provincia - Tramo Av. Provincia de Entre Ríos	168.000.000	112.000.000						280.000.000	60%	40%	0%	0%	100%	
64	604	Pavimentación R.P. N° 20 - Tramo: El 14 (Empalme Rm79)- Limite Con Córdoba (Los Tundeles), Provincia de La Rioja	191.831.573	1.278.877.154						1.470.708.727	13%	87%	0%	0%	100%	
64	613	Obras Hídricas de Saneamiento (CAF), Provincia de Buenos Aires	367.815.402	1.558.479.782	2.371.039.742	1.693.599.816				5.990.834.742	6%	26%	40%	28%	100%	
50	328	ET 5001/132 Kv Robles + Leat Para Volcación Con El Sde, Provincia de Santiago del Estero	1.781.340.000	8.909.700.000	2.988.900.000	-				13.656.940.000	13%	65%	22%	0%	100%	
50	328	Gasoducto Capital Loreto (Ab. 18968), Provincia de Santiago del Estero	323.880.000	1.619.400.000	539.800.000	-				2.483.080.000	13%	65%	22%	0%	100%	
50	328	Línea en 132 Kv Fandil - La Guardia - Redip Bandi, Provincia de Santiago del Estero	307.686.000	1.538.400.000	512.810.000	-				2.358.926.000	13%	65%	22%	0%	100%	
50	328	Reconstrucción de una nueva ET Olipas 132/33/13,2 Kv - 19/19/10 MVA, Provincia de La Rioja	161.940.000	609.700.000	269.360.000	-				1.241.340.000	13%	65%	22%	0%	100%	
50	328	Construcción de Línea Alta Tensión 132 Kv Olipas - Chepas + Nueva ET Chepas	518.208.000	2.591.040.000	3.500.000.000	-				6.609.248.000	8%	39%	53%	0%	100%	
50	328	Construcción de Línea Alta Tensión 132 Kv Entre ET Nonogasta-Chilecito + ET Chilecito 132/33/13,2 Kv - 2x30/30/30 MVA a 60 MVA, Provincia de La Rioja	244.367.460	1.221.837.300	407.279.100	-				1.873.483.860	13%	65%	22%	0%	100%	
50	328	Reconstrucción Trafo I en ET Transito de 30 MVA a 60 MVA, Provincia de La Rioja	809.700.000	404.850.000	134.950.000	-				1.349.500.000	60%	30%	10%	0%	100%	
50	328	Reconstrucción Trafo I y Trafo II en ET Este de 30 MVA a 60 MVA, Provincia de La Rioja	161.940.000	809.700.000	269.900.000	-				1.241.540.000	13%	65%	22%	0%	100%	
50	328	Reconstrucción ET Maligasta de 30 MVA a 40/40/30 MVA, Provincia de La Rioja	809.700.000	404.850.000	134.950.000	-				1.349.500.000	60%	30%	10%	0%	100%	
50	328	Construcción de una Nueva ET 132/33/13,2 Kv - 1x60 MVA Elapa 1, Provincia de La Rioja	242.910.000	1.214.530.000	404.850.000	-				1.862.310.000	13%	65%	22%	0%	100%	
50	328	Construcción de una Línea Alta Tensión 132 Kv DT entre ET Este - ET Nuevo Pl, Provincia de La Rioja	401.611.200	200.805.600	66.935.200	-				669.352.000	60%	30%	10%	0%	100%	
50	328	Construcción de Nueva Estación Transformadora 132/33/13,2 Kv - 1x60 MVA, Provincia de La Rioja	161.940.000	809.700.000	269.900.000	-				1.241.540.000	13%	65%	22%	0%	100%	
50	328	Remodelación LAT 132 Kv PIQ. 63 - ET Circunvalación, Provincia de La Rioja	210.522.000	105.261.000	35.087.000	-				350.870.000	60%	30%	10%	0%	100%	
50	328	Racionalización TR4 ET Transito, Provincia de La Rioja	809.700.000	404.850.000	134.950.000	-				1.349.500.000	60%	30%	10%	0%	100%	
50	328	Construcción de Línea Alta Tensión 132 Kv (ST) Entre ET Este y ET Circunvalación, Provincia de La Rioja	189.307.860	946.539.300	315.513.100	-				1.451.360.260	13%	65%	22%	0%	100%	
50	328	Apertura LAT 132 Kv CN4 con dos Campos AT en ET Arauco II, Provincia de La Rioja	346.551.600	173.275.800	57.758.600	-				577.586.000	60%	30%	10%	0%	100%	
50	328	Construcción de una Nueva Línea Alta Tensión 132 Kv DT entre ET Nuevo Pl y ET La Rioja	317.236.360	236.616.160	862.060.600	-				1.387.913.140	32%	16%	53%	0%	100%	
50	328	Construcción de Línea Alta Tensión 132Kv Chepas - Cuatro Esquinas + ET 132 Kv Cuatro esquinas 132/33/13,2 Kv - 30/30/15 MVA, Provincia de La Rioja	586.708.620	293.354.310	500.000.000	-				1.380.062.930	43%	21%	36%	0%	100%	
50	328	Construcción de Línea Alta Tensión 132 Kv Cuatro Esquinas - ET 500 Kv Lujan (San Luis), Provincia de La Rioja	585.898.920	292.949.460	500.000.000	-				1.378.848.380	42%	21%	36%	0%	100%	
50	328	Construcción de Línea Alta Tensión 132 Kv ET Amogasta - ET Saaji (Catamarca), Provincia de La Rioja	386.470.220	1.832.351.100	610.783.700	-				2.809.605.020	13%	65%	22%	0%	100%	
50	328	Construcción de Línea Alta Tensión 132Kv Entre ET Chilecito y ET Tinogasta (Catamarca), Provincia de La Rioja	891.483.800	345.741.900	1.152.473.000	-				2.189.698.700	32%	16%	53%	0%	100%	
50	328	Construcción de una Nueva Estación Transformadora 132/33/13,2 Kv - 1x60 MVA, Provincia de La Rioja	161.940.000	809.700.000	269.900.000	-				1.241.540.000	13%	65%	22%	0%	100%	
64	604	Obras en RM Acceso Ruta Provincial N° 32 - Don Cristóbal Segundo, Provincia de Entre Ríos	50.000.000	100.000.000						150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%	
64	604	Obras en RM Urbano 1ra. Elapa - Calle Crisólogo Larralde, Provincia de Entre Ríos	50.000.000	100.000.000						150.000.000	33%	67%	0%	0%	100%	
64	604	Obras en RP 0004 Emp. Autopista Ruta Nac. N° 14 - Bv. Yruatí, Provincia de Entre Ríos	50.000.000	150.000.000						200.000.000	25%	75%	0%	0%	100%	
64	604	Obras en RP 0006 / Rp. A03 Acceso La Paz : Ruta Nacional N° 12 - Ruta Nacional N° 18 : Ruta Nacional N°12 - Hernandarias, Provincia de Entre Ríos	50.000.000	150.000.000						200.000.000	25%	75%	0%	0%	100%	
64	604	Obras en RP 0011 Puente S/A: El Ceibo - Rotonda RP N° 26, Provincia de Entre Ríos	50.000.000	150.000.000						200.000.000	25%	75%	0%	0%	100%	
64	604	Obras en RP 0020 Emp. Ruta Nac. N° 18 - Escuela N° 77 "Del Pericon", Provincia de Entre Ríos	50.000.000	150.000.000						200.000.000	25%	75%	0%	0%	100%	
64	604	Obras en RP S/Nº Acceso A Paraná - Acceso A Oroquieta, Provincia de Entre Ríos	50.000.000	150.000.000						200.000.000	25%	75%	0%	0%	100%	
64	604	Duplicación de Calzada y Puentes en Ruta Nacional N° 1438, Tramo: Concepción - Familia, Sección: Km. 759,45 - Km. 779,97, Provincia de Tucumán	280.686.950	2.806.868.500	2.806.868.500	2.806.868.500				8.701.292.350	3%	32%	32%	32%	100%	

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS									
Capítulo II Planilla Anexa 2 al Artículo 11 (Cont.)									
JURISDICCIÓN	SERVICIO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE (en porcentaje)		
			2023	2024	2025	RESTO	TOTAL	2023	2024
64	604	Malla 308, Sistema C.Ra.Ma, Ruta Nacional N° 40, Tramo: Empalme RN 150 (Acceso a Ruta Nacional N° 40) - Provincia de San Juan	140.000.000	2.450.000.000	3.150.000.000	1.280.000.000	7.000.000.000	2%	35%
64	604	Malla 302, Sistema C.Ra.Ma, Ruta Nacional N° 20, Tramo: Lta. San Luis- San Juan - A/N A014, Provincia de San Juan	105.000.000	2.450.000.000	3.150.000.000	1.295.000.000	7.000.000.000	2%	35%
64	604	Proyecto de Derivador de Infiltrado Intersección Ruta Nacional N° 20 - Ruta Provincial N° 278, Provincia de San Juan	120.000.000	215.000.000	100.000.000	-	444.000.000	23%	48%
64	604	Obra de emergencia, Construcción de alcantarillas, repavimentación, alcantarillas y obras complementarias en Ruta Nacional N° 40, Tramo: Talacasto - San Roque, Sección: Km 3551,86 - Km 3557,87, Provincia de San Juan	328.242.333	140.675.286	-	-	468.917.619	70%	30%
64	604	Construcción de alcantarillas, repavimentación, alcantarillas y obras complementarias en Ruta Nacional N° 40, Tramo: Talacasto - San Roque, Sección I: Km 3517,45 (Talacasto) - Km 3557,87, Provincia de San Juan	500.000.000	1.000.000.000	500.000.000	-	2.000.000.000	25%	50%
64	604	Construcción de alcantarillas, repavimentación, alcantarillas y obras complementarias en Ruta Nacional N° 40, Tramo: Talacasto - San Roque, Sección II: Km 3537,50 - Km 3559,51, Provincia de San Juan	500.000.000	1.000.000.000	500.000.000	-	2.000.000.000	25%	50%
64	604	Construcción de alcantarillas, repavimentación, alcantarillas y obras complementarias en Ruta Nacional N° 40, Tramo: Talacasto - San Roque, Sección III: Km 3559,51 - Km 3575,33, Provincia de San Juan	500.000.000	1.000.000.000	500.000.000	-	2.000.000.000	25%	50%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil - Orán - Dpto. Orán - Provincia de Salta	26.399.884	17.599.989	-	-	43.999.873	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil - El Quebrachal - Dpto. Aitá - Provincia de Salta	26.398.317	17.572.211	-	-	43.970.528	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil - San Carlos - Dpto. San Carlos - Provincia de Salta	26.378.380	17.585.887	-	-	43.964.267	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil - Rosario de Lerma - Provincia de Salta	26.377.010	17.584.673	-	-	43.961.683	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil - San Lorenzo - Dpto. Capital - Provincia de Salta	23.126.466	15.417.644	-	-	38.544.110	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil - Río Piedras - Dpto. Metán - Provincia de Salta	26.393.800	17.595.867	-	-	43.989.666	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil - Metán - Dpto. Metán - Provincia de Salta	26.388.316	17.598.877	-	-	43.987.194	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil - Aiquay - Dpto. San Martín - Provincia de Salta	25.382.974	16.921.983	-	-	42.304.957	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil - Emburcação - Dpto. San Martín - Provincia de Salta	25.874.024	17.248.349	-	-	43.122.373	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil - El Tala - La Candelaria - Provincia de Salta	26.371.808	17.581.205	-	-	43.953.013	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil - Cofayate - Dpto. Catayate - Provincia de Salta	25.643.318	17.086.945	-	-	42.730.263	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil - Payogasta - Dpto. Cachi - Provincia de Salta	26.397.841	17.598.960	-	-	43.996.801	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil - Gm. Guemes - Dpto. Guemes - Provincia de Salta	26.399.708	17.599.805	-	-	43.999.513	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil - B° San Gallo - Salta - Dpto. Capital - Provincia de Salta	26.300.138	17.533.428	-	-	43.833.564	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil - Molito - Gm. Juan Salá - Dpto. Rivadavia - Provincia de Salta	25.899.206	17.268.139	-	-	43.165.347	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil - Hipólito Yrigoyen - Dpto. Orán - Provincia de Salta	26.399.536	17.599.957	-	-	43.999.493	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil - Guachipas - Dpto. Guachipas - Provincia de Salta	25.062.002	16.708.001	-	-	41.770.003	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil - Chicoana - Dpto. Chicoana - Provincia de Salta	25.197.719	16.798.119	-	-	41.995.838	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil - Tartagal - Dpto. San Martín - Provincia de Salta	25.499.000	16.996.333	-	-	42.495.333	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil - Coronel Moldes - Dpto. La Villa - Provincia de Salta	24.353.988	16.235.592	-	-	40.589.579	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil - Apolinario Saravia - Dpto. Alta - Provincia de Salta	34.488.991	22.992.660	-	-	57.481.651	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil Gm. Pizarro, Provincia de Salta	40.200.000	26.800.000	-	-	67.000.000	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil Salta 1, Provincia de Salta	41.668.035	27.778.690	-	-	69.446.725	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil Salta 2, Provincia de Salta	40.200.000	26.800.000	-	-	67.000.000	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil El Camí, Provincia de Salta	41.668.035	27.778.690	-	-	69.446.725	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil S. Mazza, Provincia de Salta	43.522.309	29.014.873	-	-	72.537.182	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil Gm. Mosconi, Provincia de Salta	38.720.057	26.806.705	-	-	65.526.762	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil Tartagal, Provincia de Salta	39.746.520	26.407.680	-	-	66.154.200	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil Embarcación, Provincia de Salta	43.522.309	29.014.873	-	-	72.537.182	60%	40%
64	364	Construcción Centro de Desarrollo Infantil El Galpón, Provincia de Salta	39.746.520	26.407.680	-	-	66.154.200	60%	40%

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS										Capítulo II Planilla Anexa 2 al Artículo 11 (Cont.)						
CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS																
JURISDICCIÓN	SERVICIO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE (en porcentaje)				TOTAL	RESTO	2024	2025	RESTO	TOTAL	
		2023	2024	2025	RESTO	2023	2024	2025	RESTO							
64	364 Construcción Centro de Desarrollo Infantil Colonia Santa Rosa, Provincia de Salta	39.746.520	26.497.680			60%	40%	0%	0%	66.244.201	100%			0%	0%	66.244.201
64	364 Construcción Centro de Desarrollo Infantil Pichanal, Provincia de Salta	43.522.309	29.014.873			60%	40%	0%	0%	72.537.182	100%			0%	0%	72.537.182
64	364 Construcción Centro de Desarrollo Infantil Aguas Blancas, Provincia de Salta	38.979.325	25.986.217			60%	40%	0%	0%	64.965.542	100%			0%	0%	64.965.542
64	364 Construcción Centro de Desarrollo Infantil El Porro, Provincia de Salta	39.746.520	26.497.680			60%	40%	0%	0%	66.244.201	100%			0%	0%	66.244.201
64	364 Construcción Centro de Desarrollo Infantil C. Quijano, Provincia de Salta	39.746.520	26.497.680			60%	40%	0%	0%	66.244.201	100%			0%	0%	66.244.201
64	364 Construcción Centro de Desarrollo Infantil La Cruz, Provincia de Salta	39.746.520	26.497.680			60%	40%	0%	0%	66.244.201	100%			0%	0%	66.244.201
64	364 Construcción Centro de Desarrollo Infantil La Candelaria, Provincia de Salta	39.173.211	26.115.474			60%	40%	0%	0%	65.288.685	100%			0%	0%	65.288.685
64	364 Construcción Centro de Desarrollo Infantil El Jardín, Provincia de Salta	39.173.211	26.115.474			60%	40%	0%	0%	65.288.685	100%			0%	0%	65.288.685
64	364 Construcción Centro de Desarrollo Infantil Rivadavia Banda Sur, Provincia de Salta	40.870.146	27.246.764			60%	40%	0%	0%	68.116.909	100%			0%	0%	68.116.909
64	364 Construcción Centro de Desarrollo Infantil Santa Victoria, Provincia de Salta	40.200.000	26.800.000			60%	40%	0%	0%	67.000.000	100%			0%	0%	67.000.000
64	364 Construcción Centro de Desarrollo Infantil Nazareno, Provincia de Salta	43.522.309	29.014.873			60%	40%	0%	0%	72.537.182	100%			0%	0%	72.537.182
64	364 Construcción Centro de Desarrollo Infantil Angastaco, Provincia de Salta	22.449.289	14.966.192			60%	40%	0%	0%	37.415.481	100%			0%	0%	37.415.481
64	364 Construcción Centro de Desarrollo Infantil Campo Santo, Provincia de Salta	22.449.289	14.966.192			60%	40%	0%	0%	37.415.481	100%			0%	0%	37.415.481
64	364 Construcción Centro de Desarrollo Infantil La Poma, Provincia de Salta	22.449.289	14.966.192			60%	40%	0%	0%	37.415.481	100%			0%	0%	37.415.481
64	364 Construcción Centro de Desarrollo Infantil S. A. Los Cobres, Provincia de Salta	22.449.289	14.966.192			60%	40%	0%	0%	37.415.481	100%			0%	0%	37.415.481
64	364 Construcción Centro de Desarrollo Infantil La Puñata, Provincia de Salta	22.449.289	14.966.192			60%	40%	0%	0%	37.415.481	100%			0%	0%	37.415.481
64	364 Construcción Centro de Desarrollo Infantil Undendi, Provincia de Salta	22.449.289	14.966.192			60%	40%	0%	0%	37.415.481	100%			0%	0%	37.415.481
64	364 Construcción Centro de Desarrollo Infantil San Agustín - La Merced, Provincia de Salta	39.173.211	26.115.474			60%	40%	0%	0%	65.288.685	100%			0%	0%	65.288.685
86	386 Centros Territoriales Integrales de Políticas de Género y Diversidad ORAN, Provincia de Salta	46.639.616	31.093.078			60%	40%	0%	0%	77.732.694	100%			0%	0%	77.732.694
86	386 Centros Territoriales Integrales de Políticas de Género y Diversidad TARTAGAL, Provincia de Salta	46.639.616	31.093.078			60%	40%	0%	0%	77.732.694	100%			0%	0%	77.732.694
64	364 Cordón curatela y abastecido - Loc. Gral. Ballivián - Dpto. San Martín - Provincia de Salta	14.995.883	9.997.255			60%	40%	0%	0%	24.993.139	100%			0%	0%	24.993.139
64	364 Pavimento articulado en calle Belgrano de la Localidad de Criel. Moldes - Dpto. La Villa, Provincia de Salta	15.098.236	10.065.491			60%	40%	0%	0%	25.163.726	100%			0%	0%	25.163.726
64	364 Pavimento articulado en Av. Irlas Mahinas de la Localidad de Amunani - Dpto. San Carlos, Provincia de Salta	10.908.588	7.272.392			60%	40%	0%	0%	18.180.981	100%			0%	0%	18.180.981
64	364 Renovación integral de la terminal de ómnibus de Gral. Guemes - Salta	208.395.801	138.930.534			60%	40%	0%	0%	347.326.335	100%			0%	0%	347.326.335
64	364 Refuerzo y Consolidación Estructural Finca Carmen de Guemes - Salta Capital	19.492.118	12.994.745			60%	40%	0%	0%	32.486.863	100%			0%	0%	32.486.863
64	364 Fuente de Cobos, Consolidación y Restauración Monumento Histórico Nacional - Salta - Gral. Guemes	14.333.800	9.555.867			60%	40%	0%	0%	23.889.667	100%			0%	0%	23.889.667
64	364 Polideportivo - Alberguio Payogasta - Dpto. Cachi - Provincia de Salta	15.063.279	10.042.186			60%	40%	0%	0%	25.105.465	100%			0%	0%	25.105.465
64	364 Obras en Complejo Deportivo y Turístico La Catedral - Dpto. La Catedral, Provincia de Salta	9.872.852	6.581.901			60%	40%	0%	0%	16.454.753	100%			0%	0%	16.454.753
64	364 Empedrado Sta. Victoria Oeste - Loc. Santa Victoria Oeste - Dpto. Santa Victoria - Salta	10.193.540	6.795.693			60%	40%	0%	0%	16.989.233	100%			0%	0%	16.989.233
64	364 Ciudad Juicada de Orán - 1° Etapa - San Ramón de la Nueva Orán - Salta	166.720.030	1.111.466.868			13%	87%	0%	0%	1.278.186.898	100%			0%	0%	1.278.186.898
64	364 Pavimento articulado en calles varias de la Localidad de Molinos - Dpto. Molinos, Provincia de Salta	12.464.799	8.309.866			60%	40%	0%	0%	20.774.664	100%			0%	0%	20.774.664
64	364 Pavimento articulado en calles varias de la Localidad de Melán - Dpto. Melán - Provincia de Salta	5.382.625	3.588.417			60%	40%	0%	0%	8.971.041	100%			0%	0%	8.971.041
64	364 Ejecución Cordón Cuneta y Pavimento Articulado - Loc. Los Toldos - Dpto. Santa Victoria - Provincia de Salta	18.164.059	12.109.372			60%	40%	0%	0%	30.273.431	100%			0%	0%	30.273.431
64	364 Refuncionalización, Revitalización y Puesta en Valor Monumento Gral. Martín M. de Guemes - Etapa 2, Provincia de Salta	91.201.864	60.801.242			60%	40%	0%	0%	152.003.106	100%			0%	0%	152.003.106
64	364 Pavimento Bario 20 De Febrero - Gral. Mosconi - Dpto. San Martín, Provincia de Salta	13.399.946	8.933.297			60%	40%	0%	0%	22.333.244	100%			0%	0%	22.333.244
64	364 Pavimento Articulado En Calle Mapu - El Bordo - Dpto. Gral. Guemes, Provincia de Salta	11.305.025	7.536.663			60%	40%	0%	0%	18.841.708	100%			0%	0%	18.841.708
64	364 Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de Salta, Provincia de Salta	168.000.000	1.120.000.000			13%	87%	0%	0%	1.288.000.000	100%			0%	0%	1.288.000.000
64	364 Nuevo Hospital de Emergencias para la ciudad de Salta, Provincia de Salta	840.000.000	960.000.000			60%	40%	0%	0%	1.400.000.000	100%			0%	0%	1.400.000.000
64	613 Recambio redes distribuidoras y conexiones domiciliarias de 13 cuerdas en Pichanal - Dpto. Orán - Provincia de Salta	10.605.855	7.070.570			60%	40%	0%	0%	17.676.425	100%			0%	0%	17.676.425
64	613 Ampliación de red de agua Riera Sur Río de Las Conchas - Melán - Dpto. Melán - Provincia de Salta	4.937.417	3.291.611			60%	40%	0%	0%	8.229.028	100%			0%	0%	8.229.028
64	613 Ampliación de red de agua calle Brown y San Lorenzo - Departamento Melán - Provincia de Salta	3.076.311	2.050.874			60%	40%	0%	0%	5.127.185	100%			0%	0%	5.127.185
64	613 Optimización y ampliación de red de agua en localidad de Coronel Otero - Departamento Arica - Provincia de Salta	7.447.036	4.964.690			60%	40%	0%	0%	12.411.726	100%			0%	0%	12.411.726
64	613 Estación elevadora de Líquidos Coalescentes para los Barrios El Milagro, 13 de Mayo y Virgen del Carmen- Departamento Guachipas - Provincia de Salta	25.184.763	16.789.842			60%	40%	0%	0%	41.974.604	100%			0%	0%	41.974.604

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS												
JURISDICCIÓN		PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE (en porcentaje)					
	SERVICIO		2023	2024	2025	RESTO	TOTAL	2023	2024	2025	RESTO	TOTAL
64	613	Recaudo y Ampliación de Agua Potable para la Localidad de Apolinaro Saravia, Provincia de Salta	4.220.887	2.813.925			7.034.812	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Optimización Del Servicio De Agua Quipón - Cachi, Provincia de Salta	4.616.450	4.616.450			9.232.900	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Optimización y Recambio de Red de Agua Quipón - Cachi, Provincia de Salta	3.133.496	2.088.997			5.222.493	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Recambio Redes Agua B° Centro- Campo Santo, Provincia de Salta	15.996.947	10.684.631			26.681.578	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Recambio de Redes de Agua Barrio Centro - El Bordo, Provincia de Salta	8.433.659	5.622.440			14.056.099	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Ampliación de Red Colectora B° San Nicolas - Cachi, Moides (Ampliación de Redes Colectoras y Conexiones Calle Simon Zambrano), Provincia de Salta	3.678.590	2.622.394			6.300.984	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Colectoras y Conexiones Calle Simon Zambrano, Provincia de Salta	6.396.917	4.267.044			10.663.961	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Red Colectora de Agua Barrio Centro - El Bordo, Provincia de Salta	36.534.769	24.356.526			60.891.315	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Red Colectora de Agua Barrio Centro - El Bordo, Provincia de Salta	3.665.909	3.665.909			7.331.818	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Redes de Agua en Loteo Rosales y Yoma, Provincia de Salta	5.297.021	3.593.347			8.828.368	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Obras de Captación en Rio Guasamayo y Acueducto en Arguasteco, Provincia de Salta	24.537.545	16.358.363			40.895.908	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Otra complementaria y red de distribución de agua potable para Barrio El Cambio - Salta - Dpto. Capital - Provincia de Salta	54.187.033	36.124.688			90.311.721	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Reemplazo de acueducto de la planta potabilizadora de Tariagui - 1° etapa - Dpto. Gral. San Martín - Provincia de Salta	29.775.229	44.892.844			74.668.073	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Ampliación y recambio de redes distribuidoras y conexiones - Gral. Beltrán - Dpto. San Martín - Provincia de Salta	52.734.001	35.126.001			87.860.002	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Reemplazo de redes distribuidoras y conexiones - Barrio Centro - Localidad Rosario de la Frontera - Dpto. Rosario de la Frontera - Provincia de Salta	11.082.651	7.388.434			18.471.086	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Construcción de Pozo Profundo, Obras Complementarias y Cisterna de Nexo en Paraje Santa María - Municipio de Santa Victoria Este - Dpto. Rivadavia - Provincia Salta	8.440.907	5.627.271			14.068.178	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Construcción de Pozo Profundo N° 2, Obras Complementarias y Cisterna de Nexo en Comunidad La Gracia - Municipio de Santa Victoria Este - Dpto. Rivadavia - Provincia Salta										
64	613	Construcción de Pozo Profundo N°2, Obras Complementarias y Cisterna de Nexo en Comunidad El Tigre - Municipio de Santa Victoria Este - Dpto. Rivadavia - Provincia Salta	6.081.268	4.054.178			10.135.446	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Construcción de Pozo Profundo N°2, Obras Complementarias y Cisterna de Nexo en Comunidad El Tigre - Municipio de Santa Victoria Este - Dpto. Rivadavia - Provincia Salta	38.474.378	25.649.365			64.123.963	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Construcción de Pozo Profundo N°2, Obras Complementarias y Cisterna de Nexo en Comunidad La Gracia - Municipio de Santa Victoria Este - Dpto. Rivadavia - Provincia Salta	9.036.388	6.024.258			15.060.646	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Nuevo pozo profundo y obras complementarias - Joaquín V. González - Dpto. Anta - Provincia de Salta	42.999.988	28.666.659			71.666.647	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Recambio de cisternas y conexiones domiciliarias en calle Los Marzanos barrio Tres Cerillos - Dpto. Capital - Provincia de Salta	81.535.094	54.356.729			135.891.823	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Optimización del Servicio de Agua Potable de la Localidad San Ramón de la Nueva Orán - Dpto. Orán - Provincia de Salta	43.503.090	29.002.060			72.505.149	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Oración de Agua Potable Loteo Rama de los Cielos - Cachi - Dpto. Cachi - Provincia de Salta	37.310.815	24.873.877			62.184.691	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Recambio redes de agua Barrio Olveiro - Gral. Guemes - Dpto. Gral. Guemes - Provincia de Salta	22.766.539	15.171.026			37.937.566	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Optimización del sistema pozo N° 5 San Martín - Dpto. Capital - Provincia de Salta	11.732.645	7.888.430			19.621.074	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Optimización y Ampliación de la Planta Potabilizadora de la Localidad de Arimán - 1ra etapa - Desarenador, Acueducto de agua cruda y Acondicionamiento de Represa existente - Arimán - Dpto. San Carlos - Provincia de Salta	10.898.610	7.132.406			18.031.016	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Construcción de obras complementarias y cisterna de impulsión para pozo N° 3 Localidad de Los Blancos - Municipio de Rivadavia Barid Norte - Dpto. Rivadavia - Provincia de Salta										
64	613	Obras complementarias y equipamiento para pozo Escuela Mariano Bordo y Cisterna de Nexo - Villa Charras - Dpto. Capital - Provincia de Salta	4.785.059	632.078			5.417.137	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Renovación red de agua y conexiones en el pasaje Lorenzo Maurin al 2200 - 2300 Dpto. Capital - Provincia de Salta	948.116	36.618.133			37.566.249	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Captación, Acueducto y Planta Potabilizadora en la Localidad de Rio Piedras - Dpto. Metán - Provincia de Salta	54.927.200	45.748.960			100.676.160	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Optimización del Servicio de la Calderilla - Nueva Red Distribuidora - Dpto. La Caldera - San Martín - Provincia de Salta	26.981.291	17.987.527			44.968.818	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Optimización del sistema de agua de las localidades de San Lorenzo, Castellanos y Lesser - 2° Etapa - Dpto. La Caldera y Capital - Provincia de Salta	77.354.868	51.569.912			128.924.779	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Recambio redes de agua potable - Las Lajitas - Dpto. Anta - Provincia de Salta	16.739.662	11.159.775			27.899.437	60%	40%	0%	0%	100%
64	613	Optimización del servicio de agua potable en barrios Mirador de San Bernardo, Lomas del Cerro, Vista, Canillas y alrededores - Salta - Dpto. Capital - Provincia de Salta	68.080.285	45.388.856			113.469.141	60%	40%	0%	0%	100%

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS											
Capítulo II Planilla Anexo 2 al Artículo 11 (Cont.)											
JURISDICCION	SERVICIO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE (en porcentaje)				
			2023	2024	2025	RESTO	TOTAL	2023	2024	2025	RESTO
64	613	Optimización del sistema de agua en la localidad de San Carlos - 1° Etapa - San Carlos - Dpto. San Carlos - Provincia de Salta	25.220.123	16.813.415			42.033.538	60%	40%	0%	100%
64	613	Optimización integral del Servicio de Agua Potable en la Localidad de La Merced - Dpto. Cerritos - Provincia de Salta	129.253.445	86.168.964			215.422.409	60%	40%	0%	100%
64	613	Impulsión nuevo pozo a sistema de rebombio nueva e impulsión desde rebombio a sistema en planta potabilizadora de la Banda de Arriba - Catayate, Provincia de Salta	47.662.873	31.775.249			79.438.122	60%	40%	0%	100%
64	613	Reconstrucción de la red de agua potable en la localidad de La Merced, Provincia de Salta	35.674.505	23.783.003			59.457.508	60%	40%	0%	100%
64	613	Habilitación de pozos profundos para agua potable en la localidad de Apolinaro Saravia, Provincia de Salta	4.865.145	3.243.430			8.108.575	60%	40%	0%	100%
64	613	Optimización del sistema de Agua de General Guemes, Provincia de Salta	41.600.023	27.733.348			69.333.371	60%	40%	0%	100%
64	613	Construcción de pozo profundo N° 2, obras complementarias y equipamiento en B° Montecristo - Loc. Salvador Mazza - Dpto. Gral. Jose de San Martin, Provincia de Salta	60.055.887	40.037.288			100.093.145	60%	40%	0%	100%
64	613	Reconstrucción de redes distribuidoras y conexiones (Avda. España - entre Ruta Nac. N° 34 y Avda. 25 de Mayo y zonas aledañas a plaza principal), Provincia de Salta	16.831.271	11.220.848			28.052.119	60%	40%	0%	100%
64	613	Reconstrucción de redes distribuidoras de agua potable en Guachipas, Provincia de Salta	19.720.829	13.147.220			32.868.049	60%	40%	0%	100%
64	613	Reconstrucción de redes distribuidoras de agua potable en Yaguajay, Provincia de Salta	20.698.969	13.933.113			34.632.082	60%	40%	0%	100%
64	613	Reconstrucción de redes distribuidoras de agua potable en Yaguajay, Provincia de Salta	2.086.115	1.397.410			3.483.525	60%	40%	0%	100%
64	613	Redes de Agua Potable para la Localidad de Aguas Blancas, Provincia de Salta	6.151.794	4.101.196			10.252.990	60%	40%	0%	100%
64	613	Reconstrucción de redes distribuidoras en Campo Quijano, Provincia de Salta	22.646.260	15.097.520			37.743.800	60%	40%	0%	100%
64	364	Ruta Provincial 5 (5 Tramos), Provincia de Salta	3.627.456.000	8.155.520.000			11.782.976.000	31%	69%	0%	100%
64	364	Agua y Saneamiento Dique Campo Alegre 2da. Etapa, Provincia de Salta	566.790.000	5.336.800.000			5.903.590.000	10%	90%	0%	100%
64	364	Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficio (Upateco - Sede Salta Capital), Provincia de Salta	1.434.521.199	1.350.721.208			2.785.242.407	52%	48%	0%	100%
64	364	Interconexión E.E. San Antonio de los Cobres - Olacapo a El Altiplano, Provincia de Salta	890.670.000	838.640.000			1.729.310.000	52%	48%	0%	100%
64	364	Proyecto de Edificio Servicios Prefabricados, Dpto. Maldonado, Provincia de Salta	1.465.140.076	1.370.552.270			2.844.693.256	52%	48%	0%	100%
64	364	Taller de Mantenimiento de Maquinaria, Provincia de Salta	1.033.258.170	972.898.640			2.006.156.810	52%	48%	0%	100%
64	364	Refuerzo, rehabilitación y puesta en valor Paseo Gral Guemes-Etapa II, Provincia de Salta	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	100%
64	364	RN 40 Tramo San Carlos - Molinos- 90 Km, Provincia de Salta	1.165.968.000	5.976.560.000			7.144.528.000	16%	84%	0%	100%
64	364	RN 40 Tramo Secandás- Cachi- 29 Km, Provincia de Salta	375.700.800	3.537.536.000			3.913.236.800	10%	90%	0%	100%
64	364	Autopista Salta - Jujuy - Desde Puente Rio Wierna - El Carmen, Provincia de Salta	2.137.608.000	6.127.390.000			8.264.998.000	26%	74%	0%	100%
64	364	Ruta Provincial 33 Cuesta del Obispo, Provincia de Salta	631.566.000	2.946.720.000			3.578.286.000	18%	82%	0%	100%
64	364	Ferrocarril Ramal C13 Cerritos a Coronel Moldes, Provincia de Salta	2.145.500.000	5.436.000.000			12.881.500.000	17%	83%	0%	100%
64	364	Ferrocarril Ramal C14 Mejoras en la Infraestructura Ferroviaria, Provincia de Salta	971.640.000	4.148.800.000			7.620.440.000	13%	87%	0%	100%
64	364	Ferrocarril C15 Reactivación del Ramal desde Embarcación a Salvador Mazza, Provincia de Salta	1.781.340.000	6.772.800.000			14.354.140.000	12%	88%	0%	100%
64	364	Autopista de Embarcación - El Ocular (CORBE), Provincia de Salta	647.760.000	3.999.200.000			3.746.960.000	17%	83%	0%	100%
64	364	Estado de Cuencas del Rio Pico Mayo, Provincia de Salta	566.790.000	533.600.000			1.100.470.000	52%	48%	0%	100%
64	364	Ruta Nacional 9/34 Cabeza De Buoy - Limite Con Jujuy- 32 Km, Provincia de Salta	4.129.470.000	3.888.240.000			12.017.710.000	34%	32%	33%	100%
64	364	Circunvalación Sur Ciudad de Salta, Provincia de Salta	809.700.000	762.400.000			1.572.100.000	52%	48%	0%	100%
64	364	Duplicación de Calzada Acceso a Salta RN9 a Av. Patron Costas- 9 Km, Provincia de Salta	1.127.102.400	1.061.260.800			2.188.363.200	52%	48%	0%	100%
64	364	Consultoría Proyecto Reseranos de Agua Fina Las Costas, Provincia de Salta	113.358.000	106.736.000			220.094.000	52%	48%	0%	100%
64	604	Ruta Nacional 9/34 Tramo Yasofo-melan, Secc 1A Travesía urbana, Provincia de Salta	50.000.000	100.000.000			150.000.000	33%	67%	0%	100%
64	364	Autopista Ruta Nacional N° 66 Emp. Circ. Oeste-Rio Chichana, Provincia de Salta	200.000.000	200.000.000			400.000.000	50%	50%	0%	100%
64	364	Desagües Pluviales en Aguayr - Cuadrada Igura, Provincia de Salta	62.919.716	41.946.476			104.866.196	60%	40%	0%	100%
64	364	Reconstrucción de Estructuras Varas en Tramo Canalizado del Rio Tartagal, Provincia de Salta	131.031.399	87.354.266			218.385.666	60%	40%	0%	100%
64	364	Canal Intercepter Sur Oeste de Desagües Pluviales en Tartagal - Dpto. San Martin, Provincia de Salta	142.684.602	95.123.068			237.807.669	60%	40%	0%	100%
64	364	Proyecto Mejoramiento de las Defensas contra Inundaciones del Rio San Antonio, Etapa 1, Provincia de Salta	8.890.811	5.920.541			14.801.352	60%	40%	0%	100%
64	364	Desagües Pluviales entre las Localidades de Cerrillos-La Merced y El Carril-Ruta N° 68, Provincia de Salta	261.000.000	1.740.000.000			2.001.000.000	13%	87%	0%	100%
64	364	Proyecto de desagües pluviales en Gral Guemes-Zona Terminal de Omnibus, Provincia de Salta	210.000.000	140.000.000			350.000.000	60%	40%	0%	100%
64	604	Obra nuevo Puente Santa Fe / Santo Tomás	131.082.201	100.000.000			231.082.201	57%	43%	0%	100%
64	604	RN N° 40 Duplicación de calzada tramo limite interProvincia Mendoza/San Juan Intersección RP 179 (sección III), Provincia de San Juan	150.000.000	150.000.000			300.000.000	50%	50%	0%	100%

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS									
Planilla Areas 2 al Artículo 11 (Cont.)									
Capítulo II									
JURISDICCION	SERVICIO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE (en porcentaje)		
			2023	2024	2025	RESTO	TOTAL	2023	2024
64	604	RN N° 40 Norte, Separada Puente sobre Río San Juan vinculando departamentos Chiriquí y Atlántico, Provincia de San Juan.	150.000.000	150.000.000			300.000.000	50%	50%
64	604	RN N° 40 Sur Duplicación de calzada tramo (límite interprovincial Mendoza/San Juan, intersección Acceso Sur y RP 179, Provincia de San Juan.	150.000.000	150.000.000			300.000.000	50%	50%
64	604	RN N° 40 Norte Tramo Talcahuano - San Roque, Provincia de San Juan.	150.000.000	150.000.000			300.000.000	50%	50%
64	604	RN N° 153 Sección 1 Provincia de San Juan.	150.000.000	150.000.000			300.000.000	50%	50%
64	604	Autopista RN 20 Tramo Caucaete empalmé Av. Circunvalación RP N° 270, Provincia de San Juan.	150.000.000	150.000.000			300.000.000	50%	50%
64	604	Malla 340 Sistema CREMA - RN N° 141 Tramo Límite La Rioja / San Juan.	150.000.000	150.000.000	100.000.000		400.000.000	38%	38%
64	604	RP N° 54 Intersección de Ruta Mataguanos con RN N° 40.	150.000.000	150.000.000			300.000.000	50%	50%
64	604	Obra de reparación y mantenimiento Tramo RN N° 45.	150.000.000	150.000.000			300.000.000	50%	50%
64	604	Obra de reparación y mantenimiento Tramo RN N° 11, San Juan.	150.000.000	150.000.000			300.000.000	50%	50%
64	604	RN N° 12 Ensenche-Banquines Pavimentación, TRAMO: Riechuelo- Cuatro Bocas Intersección RN N° 18 (progresivas km 1022,71 - km940,16) Dimensiones A=2,80x2,1, L= 82KM, Provincia de Corrientes.	150.000.000	150.000.000			300.000.000	50%	50%
64	604	RN N° 14 Ensenche-Banquines Pavimentación, TRAMO: Límite Misiones-Paso de los Libres (progresivas km 783,69 - km 497,27) Dimensiones A=(2,50x2), L= 2,88KM, Provincia de Corrientes.	150.000.000	150.000.000			300.000.000	50%	50%
50	328	Construcción Gasoducto del Noroeste Argentino GNEA Etapa III, Provincia de Formosa.	5.028.318.041	18.497.307.396	9.000.000.000	-	32.525.625.437	15%	57%
64	364	Ejecución Obras Acreditado del Noroeste Formosense, Tramo 1: Puerto Pícomayo - Salina Sola, Área de Influencia RN 86, Provincia de Formosa.	1.046.640.000	5.233.200.000	4.186.560.000	-	10.466.400.000	10%	50%
64	364	Ejecución Obras Acreditado del Noroeste Formosense, Tramo 2: Palma Sola - Laguna Blanca, Área de Influencia RN 86, Provincia de Formosa.	156.996.000	4.552.884.000	10.989.720.000	-	15.699.600.000	1%	29%
64	364	Ejecución Obras Acreditado del Noroeste Formosense, Tramo 3: Laguna Blanca - El Espinillo, Área de Influencia RN 86, Provincia de Formosa.	183.162.000	2.964.268.000	3.663.240.000	11.905.530.000	18.316.200.000	1%	14%
64	364	Ejecución Obras Acreditado del Noroeste Formosense, Tramo 4: El Espinillo - Gal. Guemes, Área de Influencia RN 86, Provincia de Formosa.	265.398.000	1.592.388.000	2.123.184.000	12.558.830.000	16.538.800.000	2%	13%
64	613	Sistema de desagües cloacales - Las Lomitas, Provincia de Formosa.	261.564.588	784.693.765			1.046.258.353	25%	75%
64	613	Sistema de desagües cloacales - Ibarreta, Provincia de Formosa.	217.065.910	651.197.729			868.263.639	25%	75%
64	613	Sistema de desagües cloacales - Ingeniero Juárez, Provincia de Formosa.	249.501.045	748.503.136			998.004.181	25%	75%
64	613	Rehabilitación redes de desagües cloacales - Clorinda, Provincia de Formosa.	340.228.696	1.020.886.095			1.360.914.793	25%	75%
64	613	Nuevo sistema de tratamiento de los desagües cloacales, Clorinda, Provincia de Formosa.	475.320.176	1.428.960.353			1.905.280.711	25%	75%
64	613	Optimización del sistema de recolección de los líquidos cloacales, Formosa, Provincia de Formosa.	567.047.831	1.701.143.482			2.268.191.323	25%	75%
64	613	Ampliación y optimización- sistemas de tratamiento líquidos cloacales, El Colorado, Provincia de Formosa.	249.501.045	748.503.136			998.004.181	25%	75%
64	364	Construcción de Módulos Sanitarios - Provincia de Formosa.	6.095.195	19.120.808			25.216.103	24%	76%
64	604	Campamentos Vales en Distrito Formosa.	14.446.366	55.553.634			70.000.000	21%	79%
64	604	Obras de Seguridad en Distrito Formosa.	31.097.682	280.927.738			312.000.000	10%	90%
64	604	Mantenimiento de Obras de Arte en 22 Distrito - Formosa.	16.128.872	243.871.428			260.000.000	6%	94%
57	321	Ramal C25 - Bagnano Cargas, Montaje y habilitación integral de la infraestructura de transporte ferroviario para el transporte de carga masiva hacia el nuevo puerto de Formosa, Provincia de Formosa y Provincia de Salta.	524.615.200	10.486.304.000		12.407.600.000	33.925.023.200	2%	31%
64	613	Nuevo Sistema de Provisión y Distribución de Agua Potable - El Espinillo, Provincia de Formosa.	333.317.577	999.992.730			1.333.270.307	25%	75%
64	604	Interconexión vial puerto Pícomayo (Argentina) y Puerto de Ila Enramada (Paraguay), Provincia de Formosa.	359.782.500	2.878.260.000		8.274.997.500	14.391.300.000	3%	20%
64	604	Obras Complementarias de la autovía multitracto ruta nacional N° 11 - Etapa 2, Tramo: KM 1160,55 (Talene) - KM 1176,15 (Rotonda Virgen del Carmen), Provincia de Formosa.	292.598.978	125.399.862			417.998.841	70%	30%
70	330	Obras en Universidad (UJF), Provincia de Formosa.	100.000.000	500.000.000		2.700.000.000	600.000.000	17%	83%
64	604	Ruta Nacional A-016 - Pcia. de Tucumán, Tramo B/N RN N° 9 - Acc. Aeropuerto Internacional Ite. Beruti, Provincia de Tucumán.	675.000.000	1.350.000.000		2.700.000.000	6.750.000.000	10%	20%
64	604	Ruta Nacional N° 1 V38 - Pcia. de Tucumán, Tramo: Río Marpa (Alberdi) - Empalme RNN° 38 (actual), Sección II: Acc. a Concepción - Acc. a Monteros - Km 30+ 800, Longitud: 22,80 Km. Tipo de Obra: Construcción de segunda calzada.	1.276.000.000	2.552.000.000		5.104.000.000	12.760.000.000	10%	20%
64	604	Ruta Nacional N° 1 V38 - Pcia. de Tucumán, Tramo: Río Marpa (Alberdi) - Empalme RNN° 38 (actual), Sección IV: Acc. a Monteros - Acc. A Famalla - Km 50+800 - Km 72+256,72, Longitud: 21,46 Km. Tipo de Obra: Construcción de segunda calzada, Provincia de Tucumán.	1.165.000.000	2.330.000.000		4.660.000.000	11.650.000.000	10%	20%
64	364	Reformulación Canal Sud - Tramo Ruta Provincial N° 301, Desembocadura en río Salí, Provincia de Tucumán.	300.000.000	6.000.000.000		12.000.000.000	27.300.000.000	1%	22%

[illegible]

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS									
CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS									
JURISDICCION	SERVICIO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE (en porcentaje)		
			2023	2024	2025	RESTO	TOTAL	2023	2024
65	365	125 VIVIENDAS - Mz. 1853- 1854-B RICARDO MERCADO LUINA.- Mz. 665-666-669 - 670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000-1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011-1012-1013-1014-1015-1016-1017-1018-1019-1020-1021-1022-1023-1024-1025-1026-1027-1028-1029-1030-1031-1032-1033-1034-1035-1036-1037-1038-1039-1040-1041-1042-1043-1044-1045-1046-1047-1048-1049-1050-1051-1052-1053-1054-1055-1056-1057-1058-1059-1060-1061-1062-1063-1064-1065-1066-1067-1068-1069-1070-1071-1072-1073-1074-1075-1076-1077-1078-1079-1080-1081-1082-1083-1084-1085-1086-1087-1088-1089-1090-1091-1092-1093-1094-1095-1096-1097-1098-1099-1100-1101-1102-1103-1104-1105-1106-1107-1108-1109-1110-1111-1112-1113-1114-1115-1116-1117-1118-1119-1120-1121-1122-1123-1124-1125-1126-1127-1128-1129-1130-1131-1132-1133-1134-1135-1136-1137-1138-1139-1140-1141-1142-1143-1144-1145-1146-1147-1148-1149-1150-1151-1152-1153-1154-1155-1156-1157-1158-1159-1160-1161-1162-1163-1164-1165-1166-1167-1168-1169-1170-1171-1172-1173-1174-1175-1176-1177-1178-1179-1180-1181-1182-1183-1184-1185-1186-1187-1188-1189-1190-1191-1192-1193-1194-1195-1196-1197-1198-1199-1200-1201-1202-1203-1204-1205-1206-1207-1208-1209-1210-1211-1212-1213-1214-1215-1216-1217-1218-1219-1220-1221-1222-1223-1224-1225-1226-1227-1228-1229-1230-1231-1232-1233-1234-1235-1236-1237-1238-1239-1240-1241-1242-1243-1244-1245-1246-1247-1248-1249-1250-1251-1252-1253-1254-1255-1256-1257-1258-1259-1260-1261-1262-1263-1264-1265-1266-1267-1268-1269-1270-1271-1272-1273-1274-1275-1276-1277-1278-1279-1280-1281-1282-1283-1284-1285-1286-1287-1288-1289-1290-1291-1292-1293-1294-1295-1296-1297-1298-1299-1300-1301-1302-1303-1304-1305-1306-1307-1308-1309-1310-1311-1312-1313-1314-1315-1316-1317-1318-1319-1320-1321-1322-1323-1324-1325-1326-1327-1328-1329-1330-1331-1332-1333-1334-1335-1336-1337-1338-1339-1340-1341-1342-1343-1344-1345-1346-1347-1348-1349-1350-1351-1352-1353-1354-1355-1356-1357-1358-1359-1360-1361-1362-1363-1364-1365-1366-1367-1368-1369-1370-1371-1372-1373-1374-1375-1376-1377-1378-1379-1380-1381-1382-1383-1384-1385-1386-1387-1388-1389-1390-1391-1392-1393-1394-1395-1396-1397-1398-1399-1400-1401-1402-1403-1404-1405-1406-1407-1408-1409-1410-1411-1412-1413-1414-1415-1416-1417-1418-1419-1420-1421-1422-1423-1424-1425-1426-1427-1428-1429-1430-1431-1432-1433-1434-1435-1436-1437-1438-1439-1440-1441-1442-1443-1444-1445-1446-1447-1448-1449-1450-1451-1452-1453-1454-1455-1456-1457-1458-1459-1460-1461-1462-1463-1464-1465-1466-1467-1468-1469-1470-1471-1472-1473-1474-1475-1476-1477-1478-1479-1480-1481-1482-1483-1484-1485-1486-1487-1488-1489-1490-1491-1492-1493-1494-1495-							

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS											
JURISDICCIÓN	SERVICIO	PROYECTOS DE OBRA				IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)			AVANCE (en porcentaje)		
		2023	2024	2025	RESTO	TOTAL	2023	2024	2025	RESTO	TOTAL
64	364	Construcción y Remodelación del Hospital en la localidad de 28 de Noviembre, - Provincia de Santa Cruz	145.406.800	218.110.200			393.517.000	40%	60%	0%	100%
64	364	Construcción y Remodelación del Hospital de la Localidad de Pico Truncado - Provincia de Santa Cruz	104.000.000	156.000.000			260.000.000	40%	60%	0%	100%
64	364	Construcción Centro de Atención Primaria de la localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz	6.636.600	14.909.400	14.326.200	18.133.200	54.005.400	12%	28%	27%	100%
64	604	Conservación Mejorativa Tramo: Tres Cerros - Empalme Ruta Provincial 47 Prog. 2088, Prog. 2164 Long. 76 Km. - Provincia de Santa Cruz	22.322.703	55.806.757	55.806.757	88.290.811	223.227.028	10%	25%	25%	100%
64	604	Travesía Urbana Tramo: Chimen Aike - Río Gallegos Long. 8 Km. - Provincia de Santa Cruz	46.505.631	46.505.631	46.505.631	46.505.631	186.022.523	25%	25%	25%	100%
64	364	Campamento Comandante Luis Piedra Buena, Etapa 1: 425m2. - Provincia de Santa Cruz	59.200.000	88.800.000			148.000.000	40%	60%	0%	100%
64	364	Travesía Urbana Derrío Trinitario pesado, Tramo: RP 53 - Rotonda Chimen Aike Long. 6 Km. - Provincia de Santa Cruz	150.000.000	225.000.000			375.000.000	40%	60%	0%	100%
64	364	Campamento Gobernador Gregores - Provincia de Santa Cruz	14.800.000	37.000.000	37.000.000	59.200.000	148.000.000	10%	25%	40%	100%
50	328	Línea de media tensión -33kV- Desde Río Gallegos hasta el puerto de Punta Loyola. - Provincia de Santa Cruz	243.820.000	2.438.200.000	2.438.200.000	1.438.200.000	6.558.420.000	4%	37%	22%	100%
50	328	Línea de media tensión -33kV- Desde Río Gallegos hasta Monte Aymond. - Provincia de Santa Cruz	700.800.000	1.051.200.000			1.752.000.000	40%	60%	0%	100%
64	604	Pavimentación RN 40 Tramo: Tres Lagos - Lago Cardiel - Sección 2 Provincia de Santa Cruz	18.378.670	18.378.670	18.378.670	18.378.670	73.514.678	25%	25%	25%	100%
64	604	Edificación Autovía Ruta Nacional N° 3 - Rda Tilly - Caleta Oliva, Sección: Límite Chubut - Caleta Oliva. - Provincia de Santa Cruz	1.070.876.894	1.696.315.340			2.677.192.234	40%	60%	0%	100%
64	604	Travesía Urbana - Ruta Nacional N° 40 - Río Turbio - Colectoras - Ingreso Julia Dufour, Provincia de Santa Cruz	30.000.000	30.000.000	30.000.000	30.000.000	120.000.000	25%	25%	25%	100%
64	604	Travesía Urbana - Ruta Nacional N° 3 - Río Gallegos - Tramo: Aeropuerto Ingreso Fuerza Aérea. Prog. 2601,61 - Prog. 2605,24. Provincia de Santa Cruz	200.000.000	300.000.000			500.000.000	40%	60%	0%	100%
64	364	Construcción y Ampliación de la Escuela de Policía de Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz	53.000.000	132.500.000	132.500.000	212.000.000	530.000.000	10%	25%	25%	100%
57	327	Nueva Terminal Multimodal de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz	41.703.200	41.703.200	41.703.200	41.703.200	166.812.800	25%	25%	25%	100%
64	364	Parador Seguro de la Localidad de Tres Lagos, Provincia de Santa Cruz	11.110.394	24.953.968	23.983.625	30.356.960	90.410.945	12%	28%	27%	100%
64	364	Parador Seguro de la Localidad de Lago Posadas, Provincia de Santa Cruz	11.110.394	24.953.968	23.983.625	30.356.960	90.410.945	12%	28%	27%	100%
64	364	Pasadizos Seguros en la Localidad de Jararmito y Fitz Roy, Provincia de Santa Cruz	21.193.533	47.362.756	47.362.756	60.713.919	169.260.248	12%	28%	27%	100%
64	364	Av. de la Paz, Tramo: Desde el cruce de Gobernador Gregores, 1.500 metros. y Calle de Rodaje, Provincia de Santa Cruz	84.764.930	197.764.930			282.549.860	30%	70%	0%	100%
64	613	Plan de Saneamiento Ambiental Zona Sur: Etapa III: "Cloacas Distritos Cruz de Piedra y Lunlunta", Provincia de Mendoza	54.690.500	122.864.500	118.058.500	149.431.000	445.044.500	12%	28%	27%	100%
64	613	Plan de Recuperación de Arterias Viales, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza	70.800.000	141.600.000	259.600.000		472.000.000	15%	30%	55%	100%
64	364	Construcción de desagües pluviales y encauzamientos del Plan Director de Desagües pluviales Zona Este, Ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy	210.000.000	350.000.000	140.000.000		700.000.000	30%	50%	20%	100%
64	604	Pavimento en Barrios San Antonio, San José, San Francisco y Santa Ana, Monterrico, Provincia de Jujuy	60.000.000	240.000.000		-	300.000.000	20%	80%	0%	100%
50	328	Desagües cloacales en red a 650 viviendas, Monterrico, Provincia de Jujuy	120.000.000	120.000.000	60.000.000		300.000.000	40%	40%	20%	100%
64	613	Desagües cloacales en Barrios Soles, San Miguel, Luján, La Merced, La Caravana y Tupac, Provincia de Jujuy	202.500.000	157.500.000	90.000.000		450.000.000	45%	35%	20%	100%
64	604	Puente sobre Río Grande de San Juan, Provincia de Jujuy	54.000.000	126.000.000		-	180.000.000	30%	70%	0%	100%
64	604	Puente de ingreso al casco urbano, vehicular y peatonal, Pampichuela, Provincia de Jujuy	90.000.000	210.000.000		-	300.000.000	30%	70%	0%	100%
64	364	Parque lineal urbano 6 km, forestación, iluminación y equipamiento urbano, Humahuaca, Provincia de Jujuy	375.000.000	525.000.000	600.000.000		1.500.000.000	25%	35%	40%	100%
64	604	Pavimento 300 cuadras en ejido urbano y periurbano, Humahuaca, Provincia de Jujuy	240.000.000	420.000.000	540.000.000		1.200.000.000	20%	35%	45%	100%
64	364	Iluminación LED de la ciudad con tendido subterráneo en casco urbano y aéreo en área periurbana, Humahuaca, Provincia de Jujuy	200.000.000	350.000.000	450.000.000		1.000.000.000	20%	35%	45%	100%
64	613	Red cloacal en Santa Catalina, en casco urbano, Provincia de Jujuy	150.000.000	150.000.000		-	300.000.000	50%	50%	0%	100%
64	604	Iluminación LED en casco urbano de Santa Catalina, Provincia de Jujuy	100.000.000	100.000.000		-	200.000.000	50%	50%	0%	100%
64	364	Cemento Portland C-30 para pasarelas, Provincia de Jujuy	108.603.349	108.603.349	108.603.349		362.011.163	40%	30%	30%	100%
64	364	Pavimentación B' - Villa Cornu	87.071.472	87.071.472		-	174.142.944	40%	30%	30%	100%
64	364	Pavimentación B' - Yapeyú	63.848.537	47.886.403	47.886.403		159.621.342	40%	30%	30%	100%
64	364	Pavimentación B' - Ampliación Arica	67.158.641	50.368.981	50.368.981		167.896.603	40%	30%	30%	100%
64	364	Pavimentación B' - Nicolás Avellaneda	42.536.948	31.902.711	31.902.711		106.342.369	40%	30%	30%	100%
64	613	Red Colectora de Líquidos Cloacales, Ciudad de Córdoba	2.015.658.613	1.511.743.960	1.511.743.960		5.039.146.532	40%	30%	30%	100%
70	330	Escuela Primaria N° 178 en Luis Beltrán	20.482.805	27.310.408	20.482.805		68.276.015	30%	40%	30%	100%

Copia Rubic II
Planilla Area 2 al Artículo 11 (Cont.)

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS												
UNIVERSIDAD	SERVICIO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)			AVANCE (en porcentaje)						
			2023	2024	2025	RESTO	TOTAL	2023	2024	2025	RESTO	TOTAL
70	330	Escuela Primaria N° 202 en Los Meneves	8.900.131	11.108.842	-	-	27.687.104	30%	40%	30%	0%	100%
70	330	Escuela N° 100 en General Roca - J.J. Gómez	25.268.833	33.689.110	-	-	64.222.775	30%	40%	30%	0%	100%
70	330	Escuela Secundaria N° 68 en General Roca - J.J. Gómez	18.232.076	24.231.034	-	-	61.077.885	30%	40%	30%	0%	100%
70	330	Escuela Secundaria N° 122 en Contramirante Cordero	43.510.539	58.414.052	-	-	146.035.129	30%	40%	30%	0%	100%
70	330	Escuela Primaria a crear en Dina Huapi	35.048.431	48.721.241	-	-	116.828.103	30%	40%	30%	0%	100%
70	330	Escuela Primaria a crear en General Roca - Barrio Nuevo	43.810.539	58.414.052	-	-	146.035.129	30%	40%	30%	0%	100%
70	330	Escuela Secundaria a crear en General Roca - San Cayetano	43.810.539	58.414.052	-	-	146.035.129	30%	40%	30%	0%	100%
70	330	Escuela Secundaria N° 45 en San Carlos de Bariloche	32.180.081	42.906.774	-	-	107.266.935	30%	40%	30%	0%	100%
70	330	Escuela Primaria a crear en El Bolsón	27.739.511	36.986.014	-	-	92.465.035	30%	40%	30%	0%	100%
70	330	Jardín de Infantes a crear en General Roca - Stiefenell	26.176.108	34.901.477	-	-	87.253.693	30%	40%	30%	0%	100%
70	330	General Conesa - CET N° 4, Construcción de los Talleres y SUM.	74.936.991	99.975.988	-	-	249.789.971	30%	40%	30%	0%	100%
70	330	Luis Beltrán - CET N° 29, Edificio aula en Chacra Experimental	59.950.597	79.934.130	-	-	199.835.324	30%	40%	30%	0%	100%
70	330	Campo Grande - CET N° 31	99.286.488	132.381.984	-	-	330.054.959	30%	40%	30%	0%	100%
70	330	Chacra Monte - Ampliación de Jardín de Infantes N° 103	20.950.472	28.950.472	-	-	69.900.944	30%	40%	30%	0%	100%
70	330	Compañía de Jardín de Infantes N° 122	27.985.091	37.286.783	-	-	93.216.971	30%	40%	30%	0%	100%
70	330	Cipolletti - Jardín de Infantes a crear en Distrito Noroeste	24.617.869	32.823.826	-	-	82.439.564	30%	40%	30%	0%	100%
70	330	Viedma - Jardín de Infantes a crear	23.546.959	31.395.943	-	-	78.489.862	30%	40%	30%	0%	100%
70	330	Cavriel - Jardín de Infantes a crear	40.244.642	54.244.642	-	-	100.611.605	30%	40%	30%	0%	100%
70	330	General Fernández Oro - Jardín de Infantes a crear	23.599.367	31.465.922	-	-	78.684.555	30%	40%	30%	0%	100%
70	330	Cinco Saltos - Jardín de Infantes a crear	32.899.385	43.899.385	-	-	82.248.462	30%	40%	30%	0%	100%
70	330	Cipolletti - Jardín de Infantes a crear en Barrio Almirante Brown	24.871.159	33.611.545	-	-	82.003.863	30%	40%	30%	0%	100%
70	330	Cipolletti - Jardín de Infantes a crear en Curi Lamun	25.258.760	33.678.347	-	-	84.195.887	30%	40%	30%	0%	100%
70	330	Ministro Ramos Mexía - Jardín de Infantes a crear	25.836.635	34.448.847	-	-	86.122.118	30%	40%	30%	0%	100%
70	330	Cipolletti - Jardín de Infantes a crear en Barrio Lastralla	21.318.374	28.424.489	-	-	71.061.245	30%	40%	30%	0%	100%
70	330	Cipolletti - Jardín de Infantes a crear	20.908.588	27.878.117	-	-	69.036.292	30%	40%	30%	0%	100%
64	604	Hospital de la localidad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro	137.700.000	183.600.000	-	-	493.000.000	30%	40%	30%	0%	100%
64	604	Ruta Nacional N° 160, Repavimentación de la Sección 3 entre Km 1.980 y Km 1.983	25.000.000	33.000.000	-	-	83.000.000	30%	40%	30%	0%	100%
64	604	Ruta Nacional N° 160, Repavimentación de la Sección 4 entre Km 149 y Km 159	200.000.000	260.000.000	-	-	660.000.000	30%	40%	30%	0%	100%
64	604	Ruta Nacional N° 22, Tramo 3, 4 y 5 Puntos Talares Reconstruidos	900.000.000	900.000.000	-	-	2.000.000.000	30%	40%	30%	0%	100%
64	604	Ruta Nacional N° 23	100.000.000	400.000.000	-	-	1.000.000.000	30%	40%	30%	0%	100%
64	604	Puente Nalhu Niyu	400.000.000	400.000.000	-	-	1.000.000.000	30%	40%	30%	0%	100%
64	604	Repavimentación Tramo de ruta que une una valle azul con la ruta 22 a la altura de	2.100.000.000	2.100.000.000	-	-	4.500.000.000	30%	40%	30%	0%	100%
64	613	Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable a Zona Sur desde el Lago Gültérez, Bariloche, Provincia de Río Negro	900.885.462	900.885.462	-	-	1.516.715.770	40%	60%	0%	0%	100%
64	613	Plan Director de Agua Potable San Antonio Oeste, Las Grutas, Provincia de Río Negro	258.560.904	387.841.356	-	-	646.402.260	40%	60%	0%	0%	100%
64	613	Actualización del Plan director del Sistema de Agua Potable de la Ciudad, Cipolletti, Provincia de Río Negro	294.514.872	891.772.307	-	-	1.486.287.179	40%	60%	0%	0%	100%
64	613	Plan director de desagües cloacales, El Bolsón, Provincia de Río Negro	130.112.348	645.168.521	-	-	1.075.280.889	40%	60%	0%	0%	100%
64	613	Reordenamiento del Sistema de Agua Potable, Campo Grande, Provincia de Río Negro	643.484.442	245.226.683	-	-	4.087.111.105	40%	100%	0%	0%	100%
64	613	Construcción de Sistema de Agua Potable, Dina Huapi, Provincia de Río Negro	90.598.611	135.762.616	-	-	226.274.571	40%	60%	0%	0%	100%
64	613	Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable al Sector Estre, Bariloche, Provincia de Río Negro	144.129.988	816.194.983	-	-	1.360.324.921	40%	60%	0%	0%	100%
64	613	Plan Director de Agua Potable, Viedma, Provincia de Río Negro	210.722.715	616.084.074	-	-	1.026.806.789	40%	60%	0%	0%	100%
64	613	Plan Director de Desagües Cloacales, San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro	200.000.000	200.000.000	-	-	889.120.611	40%	60%	0%	0%	100%
64	613	Plan Director de Desagües Cloacales, Allen, Provincia de Río Negro	533.472.363	109.648.248	-	-	1.023.327.305	40%	60%	0%	0%	100%
64	613	Plan Director de Desagües Cloacales, Allen, Provincia de Río Negro	155.410.922	614.116.383	-	-	1.457.674.772	40%	60%	0%	0%	100%
64	613	Acueducto Ganadero Turístico Adolfo Ainaia, Provincia de Río Negro	874.544.864	400.000.000	-	-	1.270.547.014	40%	60%	0%	0%	100%
64	613	Plan Director de Agua Potable, Río Colorado, Provincia de Río Negro	765.328.209	400.000.000	-	-	1.206.734.131	40%	60%	0%	0%	100%
64	613	Construcción de Sistema de Desagües Cloacales, Dina Huapi, Provincia de Río Negro	282.683.652	724.040.479	-	-	1.240.537.691	40%	60%	0%	0%	100%
64	613	Plan Director de Desagües Cloacales, Bariloche, Provincia de Río Negro	296.2715.076	744.322.615	-	-	1.529.638.019	40%	60%	0%	0%	100%
64	613	Plan Director de Agua Potable, Bariloche, Provincia de Río Negro	111.747.208	917.860.891	-	-	588.883.146	40%	60%	0%	0%	100%
64	613	Reordenamiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Campo Grande, Provincia de Río Negro	235.357.258	353.935.886	-	-	3.010.000.000	33%	33%	33%	0%	100%
57	327	Reestructuración Terminal de Pasajeros, Provincia de Misiones	1.000.000.000	1.000.000.000	-	-	3.000.000.000	33%	33%	33%	0%	100%
			143.938.937.527	500.344.127.232	-	-	1.415.388.001.955					

ANEXO 2

Planilla anexa al Artículo 43

OTORGAMIENTO DE AVALES, FIANZAS O GARANTÍAS

ENTE AVALADO / GARANTIZADO / AFIANZADO	TIPO DE DEUDA	MONTO MAXIMO AUTORIZADO	PLAZO MINIMO DE AMORTIZACIÓN	DESTINO DEL FINANCIAMIENTO
INVAP S.E.	Garantía de ejecución, anticipo y operaciones de prefinanciación de exportaciones	USD 100.000.000	A la vista	Ejecución de Proyectos de exportación en las áreas Nuclear, Espacial y Radares
Energía Argentina S.A. (ENARSA S.A.)	Bancaria / Financiera / Comercial	USD 400.000.000	A la vista	Financiamiento a la importación de Gas Natural / Importación de Gas Natural proveniente de Bolivia
Provincia de Entre Ríos	Préstamo	USD 74.000.000	3 años	Cierre Energético Norte del Sistema de 132 Kv: Los Conquistadores-La Paz
Provincia de Buenos Aires	Préstamo	USD 200.000.000	3 años	Inversiones para el Sistema del Transporte eléctrico PBA
Provincia de Buenos Aires	Préstamo	USD 200.000.000	3 años	Construcción de Viviendas Sociales
Provincia de Buenos Aires	Préstamo	USD 80.000.000	3 años	Planta de Rehuso de Efluentes Cloacales

Planilla anexa al Artículo 43**OTORGAMIENTO DE AVALES, FIANZAS O GARANTÍAS**

ENTE AVALADO / GARANTIZADO / AFIANZADO	TIPO DE DEUDA	MONTO MAXIMO AUTORIZADO	PLAZO MINIMO DE AMORTIZACIÓN	DESTINO DEL FINANCIAMIENTO
Provincia de La Rioja	Préstamo	USD 45.743.531	3 años	Parque Solar Arauco
Provincia de La Rioja	Préstamo	USD 204.046.822	3 años	Parque Eólico Arauco II- Etapas 3, 4, 5 y 6
Provincia de Córdoba	Préstamo	USD 200.000.000	3 años	Acueducto Biprovincial Córdoba- Coronda San Francisco
Provincia de Córdoba	Préstamo	USD 100.000.000	3 años	Seguridad-Salud. Construcción Soluciones Penitenciarias y Hospitales
Provincia de Córdoba	Préstamo	USD 30.000.000	3 años	Infraestructura Hídrica/Saneamiento /Infraestructura Vial
Provincia de Córdoba	Préstamo	USD 50.000.000	3 años	Infraestructura. Conectividad. Iluminación Fibra Óptica, construcción de shelters y centros de MVM

Planilla anexa al Artículo 43

OTORGAMIENTO DE AVALES, FIANZAS O GARANTÍAS

ENTE AVALADO / GARANTIZADO / AFIANZADO	TIPO DE DEUDA	MONTO MAXIMO AUTORIZADO	PLAZO MINIMO DE AMORTIZACIÓN	DESTINO DEL FINANCIAMIENTO
Provincia de Santa Fe	Préstamo	USD 200.000.000	3 años	Acueducto Biprovincial Santa Fe- Coronda San Francisco
Provincia de Santa Fe	Préstamo	USD 200.000.000	3 años	Desarrollo de la Infraestructura Energética y Productiva
Provincia de Santa Fe	Préstamo	USD 200.000.000	3 años	Desarrollo de la Infraestructura Social
Provincia de Santa Fe	Préstamo	USD 100.000.000	3 años	Programa de Agua y Saneamiento
Provincia de Neuquén	Préstamo	USD 40.000.000	3 años	Obras de Electrificación “Cierre del Anillo Norte”
Provincia de Neuquén	Préstamo	USD 60.000.000	3 años	Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Uranos “GIRSU”

Planilla anexa al Artículo 43**OTORGAMIENTO DE AVALES, FIANZAS O GARANTÍAS**

ENTE AVALADO / GARANTIZADO / AFIANZADO	TIPO DE DEUDA	MONTO MAXIMO AUTORIZADO	PLAZO MINIMO DE AMORTIZACIÓN	DESTINO DEL FINANCIAMIENTO
Provincia de Neuquén	Préstamo	USD 100.000.000	3 años	Desarrollo Área de Riego Mari Menuco
Provincia de Neuquén	Préstamo	USD 200.000.000	3 años	Desarrollo de Infraestructura de Energía Renovable
Provincia de Mendoza	Préstamo	USD 100.000.000	3 años	Programa de Desarrollo Rural del Secano y de los oasis productivos de Mendoza
Provincia de Chaco	Préstamo	USD 30.000.000	3 años	Electrificación Rural
Provincia de Chubut	Préstamo	USD 289.270.717	3 años	Proyecto de Ampliación de la Red de Energías Renovables
Provincia de La Rioja	Préstamo	USD 204.046.821,8	3 años	Parque Eólico Arauco II – Etapas 3, 4, 5 y 6
Provincia de La Rioja	Préstamo	USD 45.743.531	3 años	Parque Solar Arauco

ANEXO 3

Planilla Anexa al Artículo 122		
Jurisdicción	Concepto	Monto a Incorporar
Ministerio de Desarrollo Social	Políticas Alimentarias	\$ 101.890 M
Administración Nacional de Seguridad Social	Asignaciones Familiares Activos (NNA) (DIS)	\$ 90.830 M
Ministerio de Educación	Gestión y Asignación de Becas a Estudiantes	\$ 59.542 M
Ministerio de Educación	Fondo Nacional de Incentivo Docente	\$ 31.175 M
Ministerio de Desarrollo Social	Integración Socio Urbana	\$ 19.700 M
Ministerio de Desarrollo Social	Políticas Alimentarias - Comedores Escolares PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 12.969 M
Ministerio de Educación	Infraestructura y Equipamiento	\$ 4.149 M
Ministerio de Obras Públicas	Remodelación Palacio San Jose	\$ 120 M
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Plan Nacional de Manejo del Fuego	\$ 1.500 M
Ministerio de Desarrollo Social	Acciones de Reparación de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Hijos de Víctimas de Femicidio - Ley Brisa	\$ 200 M
Ministerio de Desarrollo Social	Acciones de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales	\$ 200 M
Ministerio de Educación	Servicios Radio y Televisión de la Universidad de Córdoba S.A (SRT)	\$ 300 M

Sala de la comisión, 20 de octubre de 2022.

Carlos S. Heller. – Marcelo P. Casaretto. – Itai Hagman. – Ana F. Aubone. – Rosana A. Bertone. – Daniel A. Brue. – Pamela Calletti. – Guillermo O. Carnaghi. – Sergio G. Casas. – Emiliano Estrada. – Eduardo Fernández. – Silvana M. Ginocchio. – José L. Gioja. – Susana G. Landriscini. – Mario Leito. – Germán P. Martínez. – Roberto Mirabella. – María G. Parola. – Juan M. Pedrini. – Hernán Pérez Araujo. – Carlos Y. Ponce. – Jorge A. Romero. – Diego H. Sartori. – Lucio Yapor.

En disidencia parcial:

Sergio O. Palazzo. – Ignacio García Aresca.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el mensaje 35/22 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo del 15 de septiembre de 2022, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

Luego de su estudio y de las exposiciones realizadas por los funcionarios de las áreas competentes del Poder Ejecutivo, y considerando las propuestas expresadas por los señores legisladores, ha resuelto dictaminar favorablemente incorporando modificaciones al texto original.

Carlos S. Heller.

ANTECEDENTE

Ver expediente 38-J.G.M.-2022 publicado en el [Trámite Parlamentario N° 141](#), disponible en la página web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.